



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año II	México, DF, jueves 7 de abril de 2011	Sesión No. 23

## SUMARIO

ASISTENCIA. ....	13
ORDEN DEL DIA. ....	13
ACTA DE LA SESION ANTERIOR. ....	21
Participan desde sus curules, sobre diversos temas, los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia. ....	26
César Augusto Santiago Ramírez. ....	27
Agustín Guerrero Castillo. ....	27
César Augusto Santiago Ramírez. ....	28
Vidal Llerenas Morales. ....	28
Leticia Quezada Contreras. ....	29

Mario Alberto di Costanzo Armenta. . . . .	29
Laura Itzel Castillo Juárez. . . . .	29
Leticia Quezada Contreras. . . . .	29
Juan Enrique Ibarra Pedroza. . . . .	30
Antonio Benítez Lucho. . . . .	30
El Presidente da respuesta. . . . .	30

#### INICIATIVAS TURNADAS

Comunicación de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados con la que informa turnar nuevamente, de conformidad con lo que establece el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, cuatro iniciativas a las comisiones correspondientes para que corra el término reglamentario de presentar dictamen. Publíquese la relación y actualícense los registros parlamentarios. . . . .	30
---	----

#### MINERIA

Oficio de la diputada Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, por el que solicita sea retirada proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta soberanía que establezca mesas de trabajo para regular y prohibir, en su caso, la aplicación de los métodos de minería de tajo a cielo abierto y lixiviación, turnada en la sesión del 30 de noviembre de 2010. Se retira de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen; y actualícense los registros parlamentarios. . . . .	31
---	----

#### SEGURIDAD PUBLICA

Oficio del secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al cumplimiento del artículo 84 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a los seguros para los familiares de los policías en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones. Se remite a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento. . . . .	32
---	----

#### ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio de la Comisión Federal de Competencia con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, en la sesión del 26 de enero pasado, relativo a la empresa regasificadora Energía Costa Azul, S de RL de CV, propiedad de Sempra Energy. Se remite al promovente, para su conocimiento. . . . .	34
---	----

## LETRAS DE ORO

Oficio del Congreso del estado de Chihuahua con el que remite iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras de oro en el muro de honor del Palacio Legislativo de San lázaro el nombre de “Heroico Ejército Mexicano”. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. . . . . **36**

## LEY FEDERAL ANTICORRUPCION EN CONTRATACIONES PUBLICAS

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas. Se turna a la Comisión de la Función Pública, para dictamen. . . . . **38**

## CODIGO DE COMERCIO

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 1424 del Código de Comercio. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen. . . . . **48**

## CANAL DEL CONGRESO

Desde su curul la diputada Leticia Quezada Contreras realiza comentarios sobre transmisiones del Canal del Congreso. . . . . **48**

## DIPUTADA SUPLENTE QUE SE INCORPORA

El Presidente designa comisión que acompañe a la Marcela Vieyra Alamilla, diputada suplente electa en el V distrito electoral del estado de Hidalgo, en el acto de rendir su protesta de ley. . . . . **49**

## LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Se recibe del diputado Canek Vázquez Góngora, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia del retiro de los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . **49**

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Se recibe de la diputada Yolanda de la Torre Valdez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, sobre oportunidades de empleo a personas con discapacidad. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. . . . . **52**

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Se recibe del diputado José del Pilar Córdova Hernández, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, respecto a los derechos de los trabajadores en caso de rescisión laboral. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. . . . . **56**

## CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Se recibe del diputado Gastón Luken Garza, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, recuento de votos, voto de los mexicanos en el extranjero y el procedimiento especial sancionador. Se turna a la Comisión de Gobernación para dictamen. . . . . 57

## LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Se recibe de la diputada Gabriela Cuevas Barron, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en contar de la proliferación del narcomenudeo. Se turna a las Comisiones Unidas del Distrito Federal, y de Justicia, para dictamen. . . . . 73

## ARTICULO 93 CONSTITUCIONAL

Se recibe del diputado Juan Gerardo Flores Ramírez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el plazo en que deberán rendir cuentas ante el Congreso de la Unión para informar y precisar el estado que guarda cada uno de los ramos de la Administración Pública Federal. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . 74

## LEY DEL SEGURO SOCIAL - LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Se recibe del diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para el otorgamiento de crédito a jubilados y pensionados. Se turna a las Comisiones de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. . . . . 80

## LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para establecer las características en aparatos portátiles de la reproducción de audio. Se turna a la Comisión de Economía, para su dictamen. . . . . 84

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Se recibe de la diputada Laura Arizmendi Campos, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los dí-

as de descanso obligatorio. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. . . . . **86**

ARTICULO 122 CONSTITUCIONAL

El diputado Juan José Guerra Abud presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para eliminar la figura legal de la “cláusula de gobernabilidad” en la integración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . **90**

LEY GENERAL DE EDUCACION

La diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación, sobre las sanciones por realizar, promover o permitir actos de discriminación contra cualquier alumno, padre de familia, personal docente o trabajadores. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. . . . . **92**

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

El diputado Omar Fayad Meneses presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear las demarcaciones territoriales municipales bajo la elección de manera directa al cincuenta por ciento de los regidores y síndicos y el cincuenta restante por representación proporcional. . . . . **96**

Desde su curul realiza interpelación el diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega. . . . . **97**

El diputado Omar Fayad Meneses da respuesta y continúa en su exposición. . . . **97**

La iniciativa se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . **100**

Desde su curul el diputado Ricardo Sánchez Galvéz se adhiere a la iniciativa. . . **100**

Desde su curul el diputado Omar Fayad Meneses acepta. . . . . **101**

Desde su curul el diputado Agustín Guerrero Castillo solicita ampliación trámite. **101**

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión del Distrito Federal, para opinión. . . . . **101**

LEY FEDERAL DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA -  
LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

El diputado Luis Felipe Eguía Pérez presenta iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente a establecer los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de

la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios. Se turna a las Comisiones Unidas de Economía, de Gobernación, y de Fomento Cooperativo y Economía Social, para su dictamen, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . . . .	<b>101</b>
Desde su curul el diputado José Manuel Agüero Tovar se adhiere a la iniciativa..	<b>117</b>
El diputado Luis Felipe Eguía Pérez acepta. . . . .	<b>117</b>

## VOLUMEN II

### LEY FEDERAL DE DERECHOS - LEY DE COORDINACION FISCAL

La diputada Claudia Edith Anaya Mota presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el pago del derecho de las concesiones y asignaciones mineras. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . .	<b>119</b>
Desde su curul el diputado Luis Enrique Mercado Sánchez se adhiere a la iniciativa.. . . .	<b>123</b>
La diputada Claudia Edith Anaya Mota acepta. . . . .	<b>123</b>

### LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El diputado Martín García Avilés presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con el objeto de la exención de dicho impuesto en la enajenación de bienes producidos por el sector artesanal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . .	<b>124</b>
--	------------

### LEY GENERAL DE EDUCACION - LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL - LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES - LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE - LEY DE ASISTENCIA SOCIAL - LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION - LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION - LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

La diputada Claudia Edith Anaya Mota presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, de la Ley de Asistencia Social, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y de la Ley del Instituto

Mexicano de la Juventud, en materia de violencia y acoso escolar. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Gobernación, para dictamen; y a las Comisiones de Salud y de Juventud y Deporte, para opinión. . . . . 127

Desde su curul el diputado Juan Gerardo Flores Ramírez solicita ampliación de trámite. . . . . 136

Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Gobernación, para dictamen; y a las Comisiones de Salud, de Juventud y Deporte, y de Radio, Televisión y Cinematografía, para opinión. . . . . 136

LEY GENERAL DE POBLACION

La diputada María Joann Novoa Mossberger presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona las fracciones V y VI al artículo 7o. de la Ley General de Población, con el objetivo de crear grupos específicos para la atención a la niñez migrante, crear un sistema de información nacional y contar establecimientos o albergues específicos para la niñez. Se turna a a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, para dictamen. . . . . 136

LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado José Alberto González Morales presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o de la Ley General de Educación, para promover la práctica de los valores humanos universales. . . . . 140

Desde su curul el diputado Leobardo Soto Martínez se adhiere a la iniciativa. . . . . 143

Desde su curul el diputado José Alberto González Morales acepta. . . . . 143

Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. . . . . 143

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

La diputada Isabel Monge Villalobos presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la manifestación de impacto ambiental y desarrollo sustentable que se realice con arreglo a las leyes federales y estatales. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . 143

LEY QUE CREA LA COMISION NACIONAL PARA LA CULTURA DE PAZ Y LA NO VIOLENCIA

El diputado Rafael Yerena Zambrano presenta iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley que crea la Comisión Nacional para la Cultura de Paz y la No Violencia. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. . . . . 147

Desde su curul el diputado Salvador Caro Cabrera se adhiere a la iniciativa. . . . .	161
Desde su curul el diputado Rafael Yerena Zambrano acepta. . . . .	161
<b>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE</b>	
El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 22 Ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. . . . .	162
<b>LEY DE PLANEACION</b>	
El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Equidad y Género, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación. . . . .	167
<b>REGISTRO DE ASISTENCIA.</b> . . . .	172
<b>LEY GENERAL DE SALUD</b>	
Discusión del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVIII Bis al artículo 3o de la Ley General de Salud. . . . .	173
A discusión en lo general y en lo particular, intervienen los diputados:	
Olga Luz Espinosa Morales. . . . .	174
Guadalupe Eduardo Robles Medina. . . . .	175
María Cristina Díaz Salazar. . . . .	176
Se considera suficientemente discutido. . . . .	176
<b>CANAL DEL CONGRESO</b>	
Desde sus curules realizan comentarios sobre transmisiones del Canal del Congreso los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia . . . . .	177
Leticia Quezada Contreras. . . . .	177
Ignacio Téllez González. . . . .	178
Jaime Fernando Cárdenas Gracia . . . . .	178

Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega.....	<b>178</b>
<b>LEY GENERAL DE SALUD</b>	
Es aprobado el dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVIII Bis al artículo 3o de la Ley General de Salud. Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. ....	<b>178</b>
<b>LEY GENERAL DE SALUD</b>	
El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 109 Bis a la Ley General de Salud. ....	<b>179</b>
La diputada María Cristina Díaz Salazar fundamenta el dictamen.....	<b>182</b>
A discusión participan los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia. ....	<b>182</b>
María del Pilar Torre Canales.....	<b>183</b>
Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez.....	<b>184</b>
María Cristina Díaz Salazar desde su curul.....	<b>185</b>
Juan José Cuevas García. ....	<b>185</b>
Se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.....	<b>186</b>
<b>DIA MUNDIAL DE LA SALUD</b>	
Desde su curul la diputada María Elena Perla López Loyo se refiere a la conmemoración del Día Mundial de la Salud. ....	<b>186</b>
<b>LEY GENERAL DE SALUD</b>	
Se aprueba el dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 109 Bis a la Ley General de Salud. Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.....	<b>187</b>
<b>DIPUTADO SUPLENTE QUE SE INCORPORA</b>	
El Presidente designa comisión que acompañe al ciudadano Luis García Silva, diputado suplente electo en el II distrito electoral del estado de Quintana Roo, en el acto de rendir su protesta de ley. ....	<b>187</b>

## REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

El Presidente informa la decisión de posponer el dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. . . . . **187**

Desde su curul el diputado Miguel Angel García Granados solicita información sobre orden del día, el Presidente da respuesta. . . . . **188**

## EMERGENCIA ALIMENTARIA

El diputado Emiliano Velázquez Esquivel presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política que acuerde lo necesario a fin de avalar y someter a consideración del pleno la petición de organizaciones campesinas nacionales para instalar una mesa de trabajo donde se discutan y convengan medidas que enfrenten la emergencia alimentaria del país. . . **188**

Interviene el diputado Gerardo Sánchez García. . . . . **191**

Se considera el punto de urgente resolución. . . . . **192**

A discusión participan:

Mario Alberto di Costanzo Armenta. . . . . **192**

Liborio Vidal Aguilar. . . . . **192**

Federico Ovalle Vaquera. . . . . **194**

Javier Bernardo Usabiaga Arroyo. . . . . **194**

Francisco Alberto Jiménez Merino. . . . . **195**

Se considera suficientemente discutido. . . . . **196**

## TIANGUIS TURISTICO

Desde sus curules comentan sobre el tianguis turístico de Acapulco, Guerrero, los diputados:

José Ramón Martel López. . . . . **196**

Juan José Guerra Abud. . . . . **196**

Emilio Serrano Jiménez. . . . . **197**

Fermín Gerardo Alvarado Arroyo. . . . . **197**

Ilich Augusto Lozano Herrera. . . . .	197
Jaime Fernando Cárdenas Gracia. . . . .	198
EMERGENCIA ALIMENTARIA	
Desde su curul el diputado José Narro Céspedes realiza comentarios. . . . .	198
DIA MUNDIAL DE LA SALUD	
Desde su curul el diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez se refiere a dicha celebración. . . . .	198
TIANGUIS TURISTICO	
Desde su curul realiza comentarios el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo. . . . .	199
EMERGENCIA ALIMENTARIA	
Se aprueba la proposición con punto de acuerdo presentada, comuníquese. . . . .	199
ESTADO DE MICHOACAN	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, a solucionar de manera urgente la problemática que guardan los equipos de bombeo del módulo de riego La Palma, AC, en Michoacán. Aprobado. . . . .	199
JEAN TOHUMA HANNA SUCCAR KURI	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a proceder por las autoridades competentes al traslado del sentenciado Jean Tohuma Hanna Succar Kuri al penal del Altiplano por corresponder su perfil al de un reo de alta peligrosidad. . . . .	200
Desde sus curules intervienen los diputados:	
Rosi Orozco. . . . .	201
Carlos Alberto Ezeta Salcedo. . . . .	201
Es aprobado el acuerdo de la Junta de Coordinación Política. . . . .	201
INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	
El Presidente en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, informa que las iniciativas y las proposiciones registradas en el orden del día de esta sesión y que no tuvieron la oportunidad de presentarse en tribuna serán turnadas para su trámite. . . . .	201

CLAUSURA Y CITATORIO. ....	203
RESUMEN DE ACTIVIDADES. ....	205
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. ....	207
SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS Y ABREVIATURAS INCLUIDAS. ....	211

#### VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los siguientes dictámenes:

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVIII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud, en materia de salud bucodental (en lo general y en lo particular).. ....	213
--	-----

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 109 Bis a la Ley General de Salud, en materia de expediente clínico electrónico (en lo general y en lo particular). ....	219
--	-----

Con punto de acuerdo, por el cual se solicita a la Junta de Coordinación Política que acuerde lo necesario a fin de avalar y someter a consideración del pleno la solicitud de organizaciones campesinas nacionales para instalar una mesa de trabajo donde se discutan y convengan medidas contra la urgencia alimentaria del país, a cargo de integrantes de diversos grupos parlamentarios (si se aprueba).. ....	225
--	-----

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION. ....	231
--	-----

#### ANEXO

#### PROPOSICIONES

Proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 7 de abril de 2011, de conformidad con los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Presidencia del diputado  
Jorge Carlos Ramírez Marín**

---

ASISTENCIA

---

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Señora secretaria, haga del conocimiento de esta Presidencia el cómputo de asistencia de los señores diputados y señoras diputadas.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** Se encuentran registrados 287 diputados y diputadas, por tanto, hay quórum, señor presidente.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 11:31 horas):** Se abre la sesión.

---

ORDEN DEL DIA

---

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Por tanto, pregunte usted si se dispensa la lectura del orden del día.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias.— Segundo año de ejercicio.— LXI Legislatura.

**Orden del día**

Jueves 7 de abril de 2011.

Lectura del acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones oficiales**

De los diputados Javier Corral Jurado, José César Nava Vázquez Y Agustín Torres Ibarrola, para turnar iniciativas conforme al Artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.

De la Diputada Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, para retirar proposición con punto de acuerdo de los registros parlamentarios.

Del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al cumplimiento del artículo 84 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De la Comisión Federal de Competencia, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, relativo a la Regasificadora de Energía Costa-Azul.

**Iniciativas de ley o de decreto de las legislaturas de los estados**

Del Congreso del Estado de Chihuahua, con proyecto de decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre de “Heroico Ejército Mexicano” (Turno a Comisión)

**Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno**

**De la Junta de Coordinación Política**

**Minutas**

Con proyecto de decreto por la que se expide la Ley Federal Anticorrupción en contrataciones públicas. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que adiciona un Tercer Párrafo al artículo 1424 del Código de Comercio. (Turno a Comisión)

**Iniciativas**

Que reforma el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo del diputado Canek Vázquez Góngora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José del Pilar Córdova Hernández, del

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Gastón Luken Garza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3º y 45 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 34 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Laura Arizmendi Campos, del Grupo Parlamentario de Convergencia y suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Turismo. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan José Guerra Abud, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Onésimo Mariscales Delgadillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 55 y 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la dipu-

tada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Andrés Aguirre Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Omar Fayad Meneses, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley Federal de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la Economía, y reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Luis Felipe Eguía Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General para el Apoyo y el Desarrollo de las Madres Solteras Jefas de Familia, a cargo del diputado Manuel Cadena Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, de la Ley General de Cultura Física

y Deporte, de la Ley de Asistencia Social, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 150, 152 y 154 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 9° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Martín García Avilés, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Leobardo Soto Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona las fracciones V y VI al artículo 7° de la Ley General de Población, a cargo de la diputada María Joann Novoa Mossberger, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Andrés Aguirre Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación, a cargo del diputado José Alberto González Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Andrés Aguirre Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Isabel Monge Villalobos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la

Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Gerardo del Mazo Morales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud y 66 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Josefina Rodarte Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jesús María Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jesús María Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Rubén Arellano Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley Federal de Protección a Testigos, Víctimas y demás Sujetos Intervinientes en el Procedimiento Penal, a cargo del diputado Óscar Martín Arce Paniagua, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Ricardo Armando Rebollo Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 5°, 10 y 63 de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo de la diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 32 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 30 y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Josué Cirino Valdés Huezco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ricardo López Pescador, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley que crea la Comisión Nacional para la Cultura de Paz y la Noviolencia, a cargo del diputado Rafael Yerena Zambrano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General de Servicios Ambientales, a cargo de la diputada Susana Hurtado Vallejo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 9º de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 71 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que deroga el Título Décimo Primero de la Ley General de Salud y expide la Ley General contra las Adicciones, a cargo de la diputada María Dolores del Río Sánchez, y suscrita por los diputados Gloria Trinidad Luna Ruiz y Miguel Antonio Osuna Millán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General de Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, a cargo del diputado Luis Hernández Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 Constitucional, en lo relativo al sector social de la economía, a cargo del diputado Víctor Hugo Círego Vázquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada María Isabel Pérez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 47 y adiciona un artículo 55 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Norma Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 177 y 184 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Domingo Rodríguez Martell, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3º, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Silvia Isabel Monge Villalobos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 222 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Marcos Pérez Esquer, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 72 de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Sixto Alfonso Zetina Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 33 y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Sixto Alfonso Zetina Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Paz Gutiérrez Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 171 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Agustín Torres Ibarrola, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 1391 del Código de Comercio, a cargo del diputado Sergio Gama Dufour, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 96 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Francisco Javier Orduño Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 33 y 34 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Velia Idalia Aguilar Armendáriz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Juan José Cuevas García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Liev Vladimir Ramos Cárdenas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marcos Pérez Esquer, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

### **Declaratoria de publicidad**

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De las Comisiones Unidas de Gobernación y de Equidad y Género, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación.

### **Dictámenes a discusión**

#### **De leyes y decretos**

De la Comisión de Salud, con Proyecto de decreto que adiciona la fracción XVIII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con Proyecto de decreto que adiciona un artículo 109 Bis a la Ley General de Salud.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.

De las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; de la Ley General de Sociedades Mercantiles; de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto, por el que se integra un Fondo Especial de Recursos Económicos, por 15 mil millones de pesos, para atender los daños ocasionados por las contingencias climatológicas acaecidas del 2 al 4 de febrero del año en curso en los Estados de Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Durango y Nuevo León.

De la Comisión de Salud, con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 41 Bis y reforma el artículo 98 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con Proyecto de decreto que reforma las fracciones I y XII del artículo 12 de la Ley de Asistencia Social.

De la Comisión de Salud, con Proyecto de decreto que reforma el artículo 54 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al C. José Gabriel Yurrieta Valdés, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Palmas Académicas que en Grado de Caballero le otorga el Gobierno de la República Francesa.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al C. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Gran Oficial que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Fructuoso Castañón Castañón, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de España en la Ciudad de Los Mochis, con Circunscripción Consular en el Estado de Sinaloa.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos: Mirella Elizabeth Serrano Cortés, Emma Ángela Mendoza Ramos, Concepción Cuellar Villegas, Nuria Alejandra Hernández Ojeda, Norma del Socorro González Curi, Raúl Madrigal Martínez, Luz Esther González Rivera y José Víctor Moreno Ramírez, para prestar servicios en la Embajada del Líbano en México y en los Consulados de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua y Tijuana, Baja California, respectivamente.

De la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley Federal de Cinematografía.

De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 12 y 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 45 y 46 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De la Comisión de Equidad y Género, con proyecto de decreto que adiciona una fracción VII al artículo 36 y un artículo 46 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. y Segundo Párrafo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Luis Elmer Valle Barraza, Rut Gutiérrez Valencia, Violeta Martínez García, Rodrigo Rosales Castro, Miguel Ángel García Martínez, Laura Cedillo Hernández, Jorge Alfredo Solís y Pablo López Cabello Pulido, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América; de la República de Corea, del Japón, de la República Popular China y en los Consulados de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua y Guadalajara, Jalisco, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Mónica del Socorro Lemus Presbítero, Pamela Hayde Torres Menchaca, Erika Gabriela González Rubio Cerón, Juan Luis Nava Tecla, Rosa María Ávila Salazar, Selene Gutiérrez García, Leticia Orta Martínez y María Fernanda González Chávez, puedan prestar servicios en las Embajadas de los Estados Unidos de América, del Japón y de Dinamarca en México y en el Consulado de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos César Olivares Acosta, José Francisco González Galindo, María de Lourdes Aranda Bezaury, Jorge Armando Barriguete Meléndez, Claudia Olvera González y Julia Genoveva Villegas Villareal, para aceptar y usar las medallas y las condecoraciones que en distintos grados les otorgan diversos gobiernos extranjeros.

De la Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural, con proyecto de decreto que Expide la Ley General de Almacenamiento y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del Código de Comercio.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

### **De puntos de acuerdo**

De la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal tome las medidas y acciones necesarias para el rescate de los restos

mortales de los 63 mineros que aún permanecen en los socavones de la Mina “Pasta de Conchos”.

De la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se solicita al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que de considerarlo pertinente, tenga a bien girar sus instrucciones para que sus visitadores adjuntos estén por un determinado tiempo de manera permanente en el estado de Michoacán.

De la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública, para que en el marco de sus atribuciones, investiguen la gestión del C. Juan Francisco Molinar Horcasitas, como Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal y a los Ayuntamientos, adecuen las instalaciones de cultura física y deportiva, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de las personas con alguna discapacidad, incluyendo a las personas que padecen acondroplasia.

De las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Cultura, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas dependencias federales y estatales, coordinar programas y campañas de orientación del grafiti de forma organizada en espacios destinados para ello.

De las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Ciencia y Tecnología, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la SEP y del CONACYT llevar a cabo el rediseño de la normatividad que rige el Sistema Nacional de Investigadores.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CONAGUA y a la PROFEPA, verifiquen que las aguas residuales vertidas por empresas cumplan con los límites máximos permisibles de contaminación.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEMARNAT elabore los programas que garanticen el manejo adecuado y reciclaje del uncel y demás plásticos de uso comercial e industrial, acorde con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión de los residuos.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEMARNAT lleve a cabo las acciones tendientes a proteger el entorno natural de la zona boscosa y los cerros que conforman la cuenca entre El Cedro, Calderones y Pozuelos de la ciudad y municipio de Guanajuato.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEMARNAT realice los estudios técnicos justificativos necesarios para que el humedal la Lagunita “El Naranja” en Ensenada, Baja California sea declarada área natural protegida.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Conagua a evaluar el efecto que la participación de los productores usuarios de riego ha mostrado en el desarrollo de la agricultura bajo riego, el cumplimiento de los compromisos que esta tiene con la administración del agua y el mantenimiento y la construcción de infraestructura y preservación de los recursos en cada cuenca o distrito de riego.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Semarnat y a diversas autoridades locales y municipales del estado de Jalisco, realizar obras de entubamiento del cauce del Río Atemajac, en Guadalajara, Jalisco y del tratamiento de las aguas residuales municipales.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, así como a la Comisión Nacional del Agua, indemnizar a los afectados por el abastecimiento de agua del Río Cutzamala a la Zona Metropolitana.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal instruya al Director General de la Comisión Nacional del Agua, reformar las reglas de operación del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en zonas rurales.

### **Dictámenes negativos de iniciativas**

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 119 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desechan tres Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 99 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Turismo, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Ley General de Turismo.

De las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que Expide la Ley de Derechos de las Víctimas del Delito y Acceso Efectivo a la Justicia.

De las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 13 Bis a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

De las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desechan Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan

diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Reforma Agraria, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 25, 26, 27, 28 y 31 de la Ley Agraria.

### **Proposiciones calificadas por el pleno de urgente u obvia resolución**

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política, acordar lo necesario para avalar y someter al Pleno, la solicitud de diversas organizaciones campesinas nacionales, para instalar una Mesa de Trabajo para discutir y acordar medidas para enfrentar la emergencia alimentaria del País, a cargo de diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Urgente Resolución)

### **Proposiciones**

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la SCT y de la SHCP, se exente del pago a los habitantes de la Colonia Villa Salamanca 400, que transitan por la Plaza de Cobro Salamanca-Morelia (México 45) para regresar al Centro del Municipio de Salamanca, Guanajuato, a cargo del diputado Tomás Gutiérrez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Mesa Directiva de esta Soberanía, intervenga ante la compañía responsable de los servicios de limpieza y sus trabajadoras y trabajadores, con el fin de resolver el conflicto laboral y solucionarlo apegado a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Dolores de los Ángeles Nava Jerónimo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEMARNAT, implemente medidas para subsanar los problemas ambientales en Cabo Pulmo, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales, garanticen lo establecido en el artículo 2º Constitucional; y a la SEP y al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, para que de manera conjunta realicen la traducción del marco legal que rige a la República Mexicana a las lenguas indígenas existentes; así como su difusión, a cargo del diputado Gerardo del Mazo Morales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sectur, edifique una política pública en materia turística y dentro de los programas regionales que opera esta Secretaría, uno relativo a Turismo Rural, y consecuentemente, se otorguen apoyos económicos a pequeños prestadores de servicios que lo abarquen, a cargo de la diputada Laura Viviana Agundiz Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Jefe Delegacional de Coyoacán, den a conocer las acciones realizadas y el avance de la reubicación de la Planta de Asfalto ubicada en dicha Delegación y para que a través de las autoridades correspondientes, se realicen los estudios de impacto urbano y urbano-ambiental, para valorar y agilizar la reubicación de dicha Planta, a cargo del diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a crear el Instituto de Reinserción Social del Gobierno del Distrito Federal, a cargo de la diputada Paz Gutiérrez Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

### **Efemérides**

Con motivo del 21 de marzo, conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo del 22 de marzo, Día Mundial del Agua, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la diputada María Guadalupe García Almanza, del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

### **ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Pregunte si se dispensa la lectura del acta, ya que está publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el miércoles seis de abril de dos mil once, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Primera Legislatura.

### **Presidencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de doscientos setenta y siete diputadas y diputados, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del miércoles seis de abril de dos mil once, el Presidente declara abierta la sesión.

En sendas votaciones económicas se dispensan la lectura del orden del día y del Acta de la Sesión anterior, que de la misma forma se aprueban.

Se da cuenta con comunicaciones oficiales:

a) De la Junta de Coordinación Política, con cambios de integrantes en Junta Directivas de Comisiones. En votación económica se aprueban. Comuníquese.

b) De los diputados:

- María del Rosario Brindis Álvarez, José Alberto González Morales, Aaron Irizar López y Rosalina Mazari Espín, por las que solicitan que sus iniciativas pre-

sentadas de septiembre de dos mil nueve a diciembre de dos mil diez, sean procesadas bajo las nuevas reglas de conformidad con el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados. Con fundamento en el artículo sexto transitorio del Reglamento, se turnan nuevamente las iniciativas a las comisiones correspondientes, para que corra el término reglamentario de presentar dictamen. Se instruye la publicación en la Gaceta Parlamentaria la relación correspondiente, y se actualicen los registros parlamentarios.

- Ramón Merino Loo, por el que solicita sea retirada de la Comisión de Desarrollo Rural, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo ochenta y cinco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, turnada en la sesión del primero de marzo de dos mil once. Se instruye se retire de la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen y se actualicen los registros parlamentarios.

- Carlos Torre Piña, por el que solicita sea retirada de las Comisiones de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos Vulnerables, la proposición con punto de acuerdo, por el que esta Soberanía realiza un extrañamiento a la Comisión Nacional del Deporte y al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en virtud de que el jurado del Premio Nacional del Deporte en la categoría deporte paralímpico la dictaminó desierta, turnada en la sesión del veintiséis de noviembre de dos mil nueve. Se instruye se retire de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos Vulnerables y se actualicen los registros parlamentarios.

c) De la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, por la que invita a la Ceremonia Cívica Conmemorativa del nonagésimo segundo Aniversario Lucutoso del General Emiliano Zapata Salazar. Se designa una comisión de representación.

d) De la diputada Rosario Ortiz Yeladaqui, con el que solicita licencia para separarse por tiempo indefinido para separarse de sus funciones como diputada federal, electa en el Segundo Distrito del estado de Quintana Roo, a partir de esta fecha. El Presidente hace un reconocimiento a la diputada. En votación económica se aprueba.

El Presidente informa a la Asamblea que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria los dictámenes con proyecto de decreto de las siguientes comisiones:

a) De Gobernación, por los que se concede permiso a los ciudadanos:

- Luis Elmer Valle Barraza, Rut Gutiérrez Valencia, Violeta Martínez García, Rodrigo Rosales Castro, Miguel Ángel García Martínez, Laura Cedillo Hernández, Jorge Alfredo Solís y Pablo López Cabello Pulido, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América; de la República de Corea, del Japón, de la República Popular China y en los Consulados de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua y Guadalajara, Jalisco, respectivamente.

- Mónica del Socorro Lemus Presbítero, Pamela Hayde Torres Menchaca, Erika Gabriela González Rubio Cerón, Juan Luis Nava Tecla, Rosa María Ávila Salazar, Selene Gutiérrez García, Leticia Orta Martínez y María Fernanda González Chávez, puedan prestar servicios en las Embajadas de los Estados Unidos de América, del Japón y de Dinamarca en México y en el Consulado de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León, respectivamente.

- César Olivares Acosta, José Francisco González Galindo, María de Lourdes Aranda Bezaury, Jorge Armando Barriguete Meléndez, Claudia Olvera González y Julia Genoveva Villegas Villarreal, para aceptar y usar las medallas y las condecoraciones que en distintos grados les otorgan diversos gobiernos extranjeros.

b) Unidas de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural:

- Que Expide la Ley General de Almacenamiento y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del Código de Comercio.

- Que Expide la Ley de Almacenamiento Rural y reforma los artículos noventa y ocho, noventa y nueve y cien de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados se cumple con la declaratoria de publicidad.

Desde sus respectivas curules realizan comentarios en relación con el orden del día los diputados: Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática; y Pedro

Ávila Nevárez, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones.

A las doce horas con trece minutos, por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia con un registro de trescientos treinta y seis diputadas y diputados.

Se someten a discusión los dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) De Economía:

- Que reforma la fracción primera del artículo mil ochenta y el párrafo segundo del artículo mil doscientos cincuenta y cinco del Código de Comercio. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen al diputado Ildelfonso Guajardo Villarreal, a nombre de la Comisión. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e interviene en pro del dictamen el diputado Óscar Saúl Castillo Andrade, del Partido Acción Nacional. Suficientemente discutido.

**Presidencia del diputado  
Amador Monroy Estrada**

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios con relación al orden del día los diputados: Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, en tres ocasiones;

**Presidencia del diputado  
Jorge Carlos Ramírez Marín**

Javier Corral Jurado, del Partido Acción Nacional, en dos ocasiones; Fermín Gerardo Alvarado Arroyo del Partido Revolucionario Institucional; y Armando Ríos Piter, del Partido de la Revolución Democrática. El Presidente hace aclaraciones.

Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos setenta y dos votos y una abstención. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

- Que reforma el segundo párrafo del artículo ciento dieciséis de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen al diputado Ildelfonso Guajardo Villarreal, a nombre de la comisión. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e intervienen en pro del dictamen los dipu-

tados Francisco Saracho Navarro, del Partido Revolucionario Institucional y Raúl Gerardo Cuadra García, del Partido Acción Nacional. En votación económica se considera suficientemente discutido.

**Presidencia del diputado  
Francisco Javier Salazar Sáenz**

En su momento y desde su curul realizan comentarios en relación con diversos temas administrativos los diputados Mario Albero di Costanzo Armenta, Herón Agustín Escobar García, ambos del Partido del Trabajo; Ignacio Téllez González y Silvia Esther Pérez Cevallos, ambos del Partido Acción Nacional. El Presidente hace aclaraciones.

Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos setenta y un votos y una abstención. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Desde su curul realiza moción de procedimiento el diputado Miguel Ángel García Granados, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones.

b) Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social, que reforma la fracción tercera del artículo ciento nueve de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen al diputado David Penchyna Grub, a nombre de la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Fijan postura de sus respectivos grupos parlamentarios los diputados: Roberto Pérez de Alva Blanco, de Nueva Alianza; Mario Alberto di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo; Armando Ríos Piter, del Partido de la Revolución Democrática; Augusta Valentina Díaz de Rivera, del Partido Acción Nacional;

**Presidencia del diputado  
Amador Monroy Estrada**

Continúa para fijar postura de su grupo parlamentario el diputado Felipe Enríquez Hernández, del Partido Revolucionario Institucional. En su oportunidad y desde su curul realiza comentarios con relación al tema el diputado Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e intervienen en pro del dictamen los diputados: Leticia Quezada Contreras, del Partido de la Revolución Democrática; Fernando Espino Arévalo, del Partido Revolucionario Institucional; Velia Idalia Aguilar Armendáriz, del Partido Acción Nacional; Antonio

Benítez Lucho, del Partido Revolucionario Institucional; Ignacio Téllez González, del Partido Acción Nacional; Julio Saldaña Morán, del Partido Acción Nacional; Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática; y Miguel Ángel García Granados, del Partido Revolucionario Institucional. Desde sus respectivas curules realizan comentarios al tema los diputados Camilo Ramírez Puente, del Partido Acción Nacional; Uriel López Paredes, del Partido de la Revolución Democrática; y Cora Cecilia Pinedo Alonso, de Nueva Alianza. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Desde su curul realiza comentarios el diputado Ariel Gómez León, del Partido de la Revolución Democrática. El Presidente hace aclaraciones.

#### **Presidencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín**

En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos cincuenta y siete votos; seis en contra y dos abstenciones. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

c) De Hacienda y Crédito Público, que reforma el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley Aduanera. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen al diputado Jesús Ramírez Rangel, a nombre de la comisión, quien acepta interpelación del diputado Francisco Saracho Navarro, del Partido Revolucionario Institucional.

Desde su curul realiza moción de procedimiento el diputado Miguel Ángel García Granados, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones y a las catorce horas con treinta y cuatro minutos declara un

#### **RECESO**

A las catorce horas con cuarenta y tres minutos se reanuda la sesión. Desde sus respectivas curules los diputados Mario Alberto Becerra Ponoroba, del Partido Acción Nacional, realiza comentarios con relación al dictamen; y para moción de procedimiento los diputados: Francisco Saracho Navarro, del Partido Revolucionario Institucional; Jesús Ramírez Rangel, del Partido Acción Nacional; Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Partido Acción Nacional; Mario Alberto di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo; y Agustín Guerrero Castillo, del Partido de la Revolución Democrática,

Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo; Reginaldo Rivera de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional; y Armando Ríos Piter, José Narro Céspedes y Avelino Méndez Rangel, del Partido de la Revolución Democrática. El Presidente hace aclaraciones.

Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen al diputado Francisco Saracho Navarro, a nombre de la comisión. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e intervienen en pro del dictamen los diputados: Mario Alberto di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo; y Ovidio Cortazar Ramos; del Partido Acción Nacional. Desde sus respectivas curules Miguel Ángel García Granados, del Partido Revolucionario Institucional, formula una pregunta; Mario Alberto Becerra Ponoroba, del Partido Acción Nacional, responde la pregunta formulada. El Presidente hace aclaraciones y a las quince horas con catorce minutos declara un

#### **RECESO**

A las quince horas con dieciséis minutos se reanuda la sesión, se continúa con la discusión en lo general y en lo particular del dictamen e interviene en pro desde su curul el diputado José Narro Céspedes, del Partido de la Revolución Democrática.

Desde su curul el diputado José Narro Céspedes, del Partido de la Revolución Democrática, realiza comentarios en relación con el asesinato del ciudadano Armando Jiménez García, en el estado de Campeche. El Presidente hace aclaraciones.

Suficientemente discutido y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad el proyecto de decreto por trescientos diecinueve votos. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

d) De Salud, que adiciona una fracción décima primera al artículo veintisiete de la Ley General de Salud. Se somete a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto e intervienen en pro los diputados José Manuel Hinojosa Pérez, del Partido Acción Nacional; Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; y Emilio Serrano Jiménez; y Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, ambos del Partido de la Revolución Democrática, quien acepta interpelación del diputado Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; y Antonio Benítez Lucho, del Partido Revolucionario Institucional. Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

### **Presidencia del diputado Francisco Javier Salazar Sáenz**

Desde su curul realizan comentarios en relación con el orden del día los diputados Miguel Ángel García Granados, Pedro Ávila Nevárez, ambos del Partido Revolucionario Institucional y Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México; y Leobardo Soto Martínez, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones.

En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos votos y dos abstenciones. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Se reciben proposiciones con puntos de acuerdo de los diputados:

- Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México, por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política, conforme un grupo plural de legisladores, integrado preferentemente por aquellos que han de participar en la L Reunión Interparlamentaria México - Estados Unidos que se celebrará en esa nación en los próximos meses, a efecto de que se reúnan con sus contrapartes de la Cámara de Representantes del Congreso Norteamericano y del Gobierno Federal de esa Nación, para ampliar y fortalecer los mecanismos de control y seguimiento parlamentario al tráfico de armas, y analizar otros temas de la agenda común relativos a la seguridad regional que puedan ser analizados conjuntamente en dicho mecanismo bilateral. Se turna a la Comisión de Defensa Nacional.

- Adela Robles Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad, sustituya los transformadores de energía eléctrica cercanos a los centros educativos, por nuevos de capacidad adecuada para permitir la operación de los centros educativos sin interrupción. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

- José Antonio Arámbula López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Economía, modifique las normas oficiales mexicanas sobre la producción de leche o productos lácteos, para que los empresarios estén obligados a establecer dentro de su etiquetado o tabla nutricional la leyenda “Producto he-

cho a base de leche de vaca”, ó “Fórmula láctea” ó “Producto lácteo combinado”. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

- Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación, realice la fiscalización de los recursos públicos federales del ramo treinta y tres aplicados en el Estado de México, particularmente para el municipio de Ecatepec de Morelos, en relación con la Cuenta Pública dos mil diez. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para su atención.

- Francisco Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal, implemente las acciones necesarias a fin de institucionalizar el Sistema Nacional de Innovadores, el cual fomente, impulse y promueva la inventiva y creatividad de hombres y mujeres de todas las edades. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

- María Yolanda Valencia Vales, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Gobernador del estado de Quintana Roo, lleve a cabo una investigación exhaustiva sobre el intento de boicotear la distribución de ejemplares del periódico Novedades de Quintana Roo, en la madrugada del treinta y uno de marzo de dos mil once. Se turna a la Junta de Coordinación Política.

- Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y suscrito por diversos diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación, revise exhaustivamente la ejecución de los recursos erogados en programas referentes a grupos vulnerables. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para su atención.

- Alejandro Carabias Icaza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, relativo al Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de distribución durante el ejercicio fiscal dos mil once, de los recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

• Ignacio Téllez González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, revise los avances en el otorgamiento de becas del Programa Oportunidades y en su caso, se cumpla con el compromiso establecido en la alianza por la calidad de la educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

El Presidente clausura la sesión a las dieciséis horas con ocho minutos y cita para la próxima que tendrá lugar mañana jueves siete de abril de dos mil once a las diez horas.»

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Muchas gracias, secretaria. Voy a darles el uso de la palabra al diputado Cárdenas y al diputado César Augusto Santiago y después iniciamos inmediatamente la discusión del acta. Adelante, diputado Cárdenas.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Gracias, presidente. Buenos días, señor presidente. Buenos días, compañeras diputadas, compañeros diputados.

Respecto del orden del día, presidente, desgraciadamente el día de ayer quedó inconcluso el debate que tuve con el diputado Corral. Sigo considerando que ese dictamen de la Comisión de Gobernación debe ser traído al pleno para ser discutido aquí y, en su caso, votado.

Después de ver el expediente del caso de la señora Maricela Morales, me encontré con alguna información que no conocía. Por ejemplo, ella solicitó inicialmente el permiso, la autorización para utilizar el premio que le había concedido. Dice su primer escrito: el gobierno de los Estados Unidos. O sea, queda claro que era un premio del gobierno de los Estados Unidos.

También queda claro –según el expediente que pude observar y que me proporcionaron los asesores de Servicios Parlamentarios– que la señora Marisela Morales hizo una consulta a la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Relaciones Exteriores le aconsejó, le asesoró para que no insistiera en la autorización, argumentando que ese premio podía considerarse –de acuerdo al apartado C del artículo 37 de la Constitución, fracción IV– título humanitario.

Creo que ese asunto, si se trata de un título humanitario el premio que recibió la señora Marisela Morales, pues debe ser discutido en este pleno porque, efectivamente, es un pre-

mio que otorgó el gobierno de los Estados Unidos de América.

Entonces yo sí quisiera pedirle, señor presidente, que en el momento adecuado, este asunto llegara al pleno para ser discutido y votado porque creo que la señora Marisela Morales ha violado la Constitución, carece de la ciudadanía mexicana, la ha perdido; por tanto, no puede ser procurador general de la República.

Presidente, también quisiera decir respecto del orden del día de la sesión de hoy que nuevamente no aparece en el orden del día la propuesta de la Junta de Coordinación Política para designar, por parte de este pleno, a los consejeros electorales.

Pasan los días, está concluyendo ya el periodo de sesiones y no tenemos todavía propuesta de parte de la Junta de Coordinación Política para nombrar a los consejeros electorales que integren de manera correcta al Instituto Federal Electoral. Yo le pido y le exijo que se reclame a la Junta de Coordinación Política el envío de la propuesta correspondiente.

Por lo que veo del acta, señor presidente, yo quisiera también que en las actas de las sesiones hubiese una mayor especificación.

Por ejemplo, tengo entendido que el día de ayer ya no pude escuchar al diputado Corral, cuando señaló que había denostado a los trabajadores y a los asesores de esta Cámara. Nunca fue mi intención denostar a los asesores y trabajadores de Servicios Parlamentarios.

Solamente el día de ayer observé que cuando yo empecé a protestar por el tema de Marisela Morales, acudieron a enseñarle el expediente al diputado Corral y no lo hicieron conmigo. Posteriormente tuvieron la amabilidad, los miembros de Servicios Parlamentarios, de mostrarme el expediente. Pero nunca fue mi intención denostar a ninguna persona. Es falso, es erróneo lo que dice Javier Corral, y yo pido que esto conste debidamente en el Diario de los Debates, señor presidente.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Gracias, diputado. Cómo no. Se inscribe en el Diario de los Debates, pero además, que aparezca en el acta de la próxima sesión la aclaración del diputado Cárdenas, en el sentido de que no se ha denostado a los trabajadores de Servicios

Parlamentarios, tal y como el diputado lo expresó, en el Diario de los Debates y en el acta de la próxima sesión, que será leída en la próxima sesión.

Respecto de los consejeros, diputado, el día de ayer llevamos a cabo una reunión con el diputado Pérez Cuevas, quien funge además como vicecoordinador de la Junta de Coordinación Política y estamos trabajando en un calendario, como ya le había informado, para que este asunto quede desahogado oportunamente.

En relación al tema de la señora Morales. Le comento que el día de hoy la Mesa Directiva no tocó el asunto por las circunstancias particulares que teníamos en la reunión, pero es uno de los temas agendados para discutir en la próxima reunión de la Mesa Directiva. Muchas gracias.

Diputado César Augusto Santiago.

**El diputado César Augusto Santiago Ramírez** (desde la curul): Señor presidente, muchas gracias. Y les ruego que acepten las compañeras y compañeros una disculpa de mi parte. Pero quiero dar esta información a la Mesa Directiva y desde luego hacer un pedimento a la directiva de la Cámara.

Como usted sabe, señor presidente, yo atiendo una recomendación de la Mesa Directiva, para que en unión de otros diputados acudiéramos a la Secretaría de Gobernación, al diálogo supuesto entre la Secretaría con el Sindicato Mexicano de Electricistas. He ido con regularidad, y ayer estuvimos convocados para las cinco y media de la tarde, fecha y hora a la que acudí puntualmente.

Debo decirle que cometí un pecado; que no sabía que en este país era un pecado ir en taxi y que es natural que si uno va en una camioneta blindada, con guardias de seguridad –como parece ser el estilo de la vida mexicana– uno se introduce por los sótanos de la política –que es un procedimiento ya usual– por los elevadores privados y uno no tiene problema de acceder a las juntas en Gobernación. Pero quiero informarle que mi pecado de haber ido en un taxi me impidió el acceso a una oficina pública.

El hecho de que se llame Palacio de Covián, no quiere decir, en efecto, que es un palacio privado del señor Blake; es una oficina pública. Y el hecho de que las calles de este país se hayan convertido en resguardos policiacos para prevenir el desempeño de las instituciones de la República, me parece que es totalmente fuera de lugar.

Entonces mi reclamo, señor presidente, es para la Secretaría de Gobernación que impide deliberadamente, con una serie de abusivas acciones para cualquier ciudadano que acude a un edificio público, y más para alguien que va a cumplir una comisión de la Cámara de Diputados.

Y, en segundo lugar, a los compañeros y compañeras que suscriben el proyecto del señor Marcelo Ebrard, con qué derecho convierten las vías públicas en resguardos privados de la Secretaría de Gobernación. Es ominoso, lo digo con toda precisión, que las vías públicas de la ciudad de México estén llenas de vallas metálicas, de policías holgazanes que están molestando a los vecinos y que varias cuadras a la redonda de la Secretaría de Gobernación no se pueda transitar.

Entonces, mi pedimento, señor presidente, es que si usted lo considera, presente una protesta por este asunto y una recomendación. Si es necesario, que los diputados vayamos a ver las condiciones en que están las vías públicas.

No hay que olvidar que estamos hablando de vías públicas y de oficinas públicas. Recoja, por favor, mi enérgica protesta. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Y en los términos del artículo 61 constitucional así será expresada a la Secretaría de Gobernación, señor diputado. Diputado Guerrero.

**El diputado Agustín Guerrero Castillo** (desde la curul): Yo creo que hoy mi amigo el diputado César Augusto Santiago amaneció comiendo gallo muy temprano...

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Voy a suplicar a los señores diputados referirse a los diputados con el debido respeto en los términos del Reglamento.

**El diputado Agustín Guerrero Castillo** (desde la curul): ... con toda la estima que le tengo a César Augusto, pero efectivamente está tocando un tema que ha sido motivo de conversaciones porque desde hace tiempo, frente a la Secretaría de Gobernación, un grupo del PRI, del estado de México, Antorcha Campesina y Antorcha Popular, han estado haciendo un reclamo permanente por ciertos convenios que hicieron con el gobierno federal y que a su decir no han sido atendidos.

Por esa razón, y de manera permanente, hacen plantones y se cierra la calle de Bucareli a la altura de Gobernación. Y

como bien sabe el diputado César Augusto Santiago, en materia de seguridad en el Distrito Federal el responsable de la seguridad pública es el gobierno federal, de acuerdo al artículo 122 constitucional, y que a solicitud de la Secretaría de Gobernación, el secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal tiene que atender a esas convocatorias. De tal manera que el responsable de este resguardo frente a la Secretaría de Gobernación es el propio gobierno federal.

Nosotros hemos ya pedido –y creo que aquí el diputado César Augusto nos puede acompañar en esta visión, en este reclamo– que la Seguridad Pública del Distrito Federal, las decisiones que se tomen en materia de seguridad puedan ser solamente hechas por el gobierno de la ciudad, pero eso implica que tengamos una Constitución local y que no tenga, la federación, autoridad en este tema.

Sí hacemos un exhorto a que la Secretaría de Gobernación atienda los reclamos de Antorcha Popular y Antorcha Campesina, que un problema que es del estado de México no tiene razón de estarse manifestando en la Ciudad de México y que también le pida a las autoridades del estado de México que coadyuven con el gobierno federal para resolver este problema.

Hay que serenarnos, diputado César Augusto. Efectivamente, es muy molesto, pero si se resolvieran los problemas por el gobierno federal, no tendrían por qué venir los habitantes del estado de México a la Ciudad de México a buscar la solución a sus problemas.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Voy a darle la palabra al diputado César Augusto Santiago, toda vez que el diputado Guerrero lo alude en diálogo que no voy a permitir. No está a discusión el tema de la seguridad del Distrito Federal y no voy a conceder el uso de la palabra si no es por un asunto del orden del día o el acta, diputado Llerenas. No vamos a debatir el tema de la seguridad del Distrito Federal.

Diputado César Augusto, ¿quiere usted hacer alguna manifestación?

**El diputado César Augusto Santiago Ramírez** (desde la curul): Lo que menos esperaba es que un asunto delicado y serio se pretenda resolver con gracejos e imputaciones personales ridículas que no acepto.

Le exijo al diputado que me tenga el respeto que yo le tengo y le seguiré teniendo a él, como político responsable que

se interesa por los asuntos de la ciudad y que se deben resolver en los temas propios de la misma.

Quiero decirle que no vi a ningún grupo de Antorcha Campesina. Fui por la calle Abraham González y por la calle de Atenas, que va de Abraham González a la avenida Insurgentes.

El asunto es que si quiere acompañarme para que vayamos en este momento y veamos que hay instaladas en la vía pública instalaciones de metal con reja. Para acceder se tiene que ir por una puerta en donde hay grupos de policías armados. A eso me refiero.

Pero si entiendo que mi reclamo a la Secretaría de Gobernación es lo que les preocupa a los compañeros diputados, pues lo lamento muchísimo pero está en mi derecho hacer esta demanda de que la Mesa Directiva proceda a hacer una enérgica protesta a la Secretaría de Gobernación; por lo que me parece un estado de sitio en el Distrito Federal.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:**

Voy a dar cumplimiento a la solicitud del diputado César Augusto Santiago, que está en los términos del artículo 61 constitucional. Quiero hacer de su conocimiento que desde ayer la propia Secretaría de Gobernación envió una misiva a esta Mesa Directiva, lamentando los hechos y ofreciendo la investigación respecto del trato indignante dado al diputado César Augusto Santiago.

Diputado Llerenas, ¿es respecto del orden del día o respecto del acta?

**El diputado Vidal Llerenas Morales** (desde la curul): Es una aclaración de la propia reunión a la Secretaría de Gobernación, a la que yo acudí, yo llegué caminando, como llegaron otros diputados, perfectamente se pudo entrar. Cuando en la reunión se dieron cuenta que el diputado César Augusto no había llegado se le llamó en varias ocasiones, no se encontró y me parece que se está usando un malentendido con algún fin.

Yo llegué caminando a la misma reunión y no tuve ningún problema para entrar.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:**

De cualquier manera, lo que corresponde y está aceptado por la propia Secretaría de Gobernación es la aclaración correspondiente y esta Mesa insistirá en esos términos.

Continúe la Secretaría. Ponga a discusión el acta. Diputada Quezada, ¿es respecto del orden del día o al acta?

**La diputada Leticia Quezada Contreras** (desde la curul): Es para aclaración y para dejar una preocupación a este pleno y de hacer de conocimiento a los diputados y diputadas, y obviamente también la preocupación que espero se pueda debatir en la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en donde el día de ayer un grupo de diputados hicieron la petición formal, por escrito, para que el día de hoy se transmitiera una visita de algún modo polémica.

Quiero dejar mi preocupación, que es triste y lamentable que no haya voluntad política por parte de los grupos parlamentarios a la sensibilidad de quien acudió el día de hoy a la Mesa Directiva, debido a que no se transmitió por el Canal del Congreso la visita y que hubo una petición. Se consultó, pero lo más lamentable, que deja un pésimo precedente en esta Cámara de Diputados que no se le haya dado la transmisión.

Venga quien venga, son actividades de la Cámara de Diputados y quien venga, sea polémico de cualquier partido político, esta Cámara de Diputados no puede estar cerrada a que decidamos si sí o no, porque se afecta la libertad editorial que tenemos que tener en esta Cámara de Diputados, de apertura de transmisión, de transparencia y que obviamente los ciudadanos deben dar y tenemos que estar abiertos a que vean todas las actividades que nosotros realizamos, que damos todos los días en la Cámara de Diputados. Gracias.

**El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Diputado Di Costanzo.

**El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta** (desde la curul): Gracias, presidente. De igual manera y, agregar, que el hecho más reprochable es que ni siquiera por el canal interno, digamos por el circuito cerrado de la Cámara, se haya llevado a cabo la transmisión.

No es la primera vez que tenemos problemas de este tipo. Creo que ya incluso diputados del Partido Revolucionario Institucional han señalado las arbitrariedades, no solamente del Canal del Congreso, sino que nos parece muy raro que en el circuito cerrado, que tengo entendido que no depende del Canal del Congreso, también se hayan sumado a esta ac-

ción de no transmitir un evento propio también de la Cámara de Diputados.

Entiendo que a la mejor en el Canal del Congreso los senadores y los senadores del PRI y del PAN se hubieran podido oponer. Pero en cuanto al canal interno de la Cámara no había motivo, no hay justificación para que esto no se hubiese llevado a cabo. Nos parece muy lamentable y un muy mal mensaje de Comunicación Social de Cámara que haya sucedido esto, presidente.

**La diputada Laura Itzel Castillo Juárez** (desde la curul): Presidente.

**La diputada Leticia Quezada Contreras** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Diputada Castillo, diputada Quezada y concluimos. Adelante, diputada Castillo.

**La diputada Laura Itzel Castillo Juárez** (desde la curul). Diputado presidente, a mí me parece muy grave que se haya dado esta situación, que no se haya transmitido en vivo la visita de Andrés Manuel López Obrador a la Cámara de Diputados y también, como lo señala Mario di Costanzo, incluso ni siquiera en el circuito cerrado.

Esto, desde mi punto de vista, corresponde a un acto de censura que de ninguna manera va de acuerdo con lo que tendrían que ser nuestros principios, que tenemos nosotros que luchar por la libertad de expresión.

Quiero decir que hoy se cumplen seis años en los que esta Cámara de Diputados desafortunadamente a Andrés Manuel López Obrador; y, hoy que regresa, esta Cámara lo censura.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Diputada Quezada.

**La diputada Leticia Quezada Contreras** (desde la curul): Gracias, diputado, muy rápido. Solamente para hacer una precisión que, en consulta con los diputados, con los senadores, precisamente el día de hoy le toca la transmisión al Senado y los senadores estuvieron de acuerdo, tanto del PRI como del PRD y su servidora, en que se pudiera abrir esta transmisión, comento, digo, que es por la apertura solamente y que deja, insisto, pésimo precedente para quienes pueden visitar, sean actores polémicos del PRI o del PAN o del

PRD o del PT, de quien sea, que no es sano lo que el día de hoy se hizo.

Pero también quisiera comunicar que estaremos presentando una iniciativa precisamente, diputado, para fortalecer al Canal del Congreso y fortalecer a la Comisión Bicameral, para que estos temas obviamente se puedan fortalecer y que no dejemos este tipo de precedentes en la Cámara de Diputados. Gracias.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:**  
Diputado Ibarra.

**El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Por supuesto suscribo lo que acaban de decir mis preopinantes sobre nuestra inconformidad con la cerrazón a la transmisión del Canal del Congreso.

En contraste, quiero públicamente reconocerle a la Presidencia, a usted, la disposición que tuvo para que el encuentro con Andrés Manuel López Obrador, la presentación de sus propuestas, se llevara a cabo. Lo quiero dejar en claro, presidente. Al mismo tiempo que nuestra reprobación a lo del Canal del Congreso.

Y en un minuto comparto, presidente, un asunto muy grave referente a los ex braceros. El fideicomiso tiene un fondo de mil 870 millones de pesos, con lo cual no se puede cubrir la obligación que por ley establecimos diputados y senadores y que suscribió Calderón, promulgando la ley para pagarles a los 188 mil ex braceros, que ya salieron publicados en el Diario Oficial de la Federación, a los que se les adeudan a unos 38 mil pesos y a otros 34 mil pesos.

Si esta Cámara no modifica el Presupuesto de Egresos de la Federación, señor presidente, únicamente se le estarían pagando a 35 mil 532 ex braceros, y en contrapartida habría 135 mil ex braceros que en el 2011 no recibirían un solo centavo, lo cual además de ilegal es inhumano y vamos a insistir desde la comisión que está viendo este asunto, para que los diputados nos apoyen y se subsane esa deuda que se tendría con 135 mil ex braceros que no recibirían un solo centavo en todo el 2011. Gracias, presidente.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:**  
Gracias, diputado. Diputado Benítez Lucho, con usted terminamos.

**El diputado Antonio Benítez Lucho** (desde la curul): Señor presidente, con todo respeto quisiera hacer una enérgica

protesta y solicitarle una comunicación muy respetuosa al Senado, en relación con los dictámenes que votamos en la Comisión de Salud de esta Cámara y que lamentablemente en la Comisión de Salud del Senado están retenidas. Me parece que ahí hay un monopolio y un monopolio de intereses. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:**  
Tomo debida nota, señor diputado, para hacer llegar sus observaciones al Senado.

Solamente quisiera insistir en el mismo tratamiento que le dimos en la Mesa Directiva al tema de las transmisiones del Canal del Congreso. Espero que todo el tiempo podamos mantener en la Mesa Directiva el criterio que mantuvimos hoy, de no dar ninguna clase de tratamiento especial a lo que no sean actividades legislativas.

No vamos a transmitir ninguna visita de gobernadores, no vamos a transmitir ninguna visita de embajadores a menos que se trate de actividades absolutamente parlamentarias.

Yo le guardo un profundo respeto al licenciado López Obrador y como pudimos hacer hoy, la preocupación de esta Cámara de garantizar que pudieran expresarse sus ideas en el seno de la Cámara. En el mismo trato que les hemos dado a todos los demás que han venido a expresar sus ideas, ése era nuestro principal interés y creo que pudimos haberlo conseguido. Muchas gracias, diputados. Continúe la Secretaría.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:**  
En votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueba el acta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:**  
**Aprobada el acta.**

---

INICIATIVAS TURNADAS

---

**La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

**Honorable Asamblea:**

Esta Presidencia informa que en atención a las solicitudes presentadas por diputados de diversos Grupos Parlamentarios, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó turnar nuevamente sus iniciativas a las comisiones correspondientes, para que corra el término reglamentario de presentar dictamen, de conformidad con lo que establece el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados; y publicar en la Gaceta Parlamentaria las iniciativas de referencia.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2011.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica), Presidente.»

«La Mesa Directiva con fundamento en el Artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados acordó turnar nuevamente las iniciativas a las comisiones correspondientes, para que corra el término reglamentario de presentar dictamen

1. **Promovente:** Diputado Javier Corral Jurado.

**Iniciativa:** Proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y de Contenidos Audiovisuales, y se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Vías Generales de Comunicación y de la Ley Federal del Derecho de Autor. 8 de abril de 2010.

**Turno:** Unidas de Comunicaciones, de Gobernación y de Radio, Televisión y Cinematografía, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

**Expediente y Sección:** 1855, Tercera.

2. **Promovente:** Diputado Javier Corral Jurado.

**Iniciativa:** Proyecto de decreto que expide la Ley Reglamentaria del párrafo tercero del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 4 de agosto de 2010.

**Turno:** Unidas de Gobernación, de Justicia y de Economía.

**Expediente y Sección:** 2545, Primera.

3. **Promovente:** Diputado José César Nava Vázquez.

**Iniciativa:** Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 8 de octubre de 2009.

**Turno:** Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación.

**Expediente y Sección:** 296, Sexta.

4. **Promovente:** Diputado Agustín Torres Ibarrola.

**Iniciativa:** Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. 13 de diciembre de 2010.

**Turno:** Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Expediente y Sección:** 3463, Segunda.»

**Presidencia del diputado  
Uriel López Paredes**

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Esta presidencia informa a la asamblea que la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, acordó turnar nuevamente las iniciativas a las comisiones correspondientes para que corra el término reglamentario de presentar dictamen. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria la relación correspondiente y **actualícense los registros parlamentarios.**

---

MINERIA

**La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Aunado a un cordial saludo, le solicito con fundamento en el artículo 79, fracción VI, del Reglamento de la Cámara de

Diputados que se retire el punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta soberanía que establezca mesas de trabajo para regular y prohibir, en su caso, la aplicación de los métodos de minería de tajo a cielo abierto y lixiviación, el cual se leyó en el pleno el 30 de noviembre de 2010 y, en su momento, se turnó a la comisión mencionada.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y le reitero las seguridades de mi más amplia y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de abril de 2011.— Diputada Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza (rúbrica).»

**El Presidente diputado Uriel López Paredes: Retírese de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Actualícense los registros parlamentarios.**

---

## SEGURIDAD PUBLICA

---

**La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.— Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y Balfre Vargas Cortez, Presidente y Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura.— Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 10, fracción VII, 17, 18 y 84 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 1, 3, 4, 5 y 8 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en atención de su oficio número **DGPL 61-II-5-1544**, del expediente número **3742**, mediante el cual solicitan que se informe a la Cámara de Diputados “sobre el cumplimiento que la federación, los estados y los municipios dan al artículo 84 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública respecto a los seguros para los familiares de los policías en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones”, me permito realizar el siguiente informe:

En lo relativo al cumplimiento del artículo 84 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública por las entidades federativas y municipios, a continuación se presenta un resumen ejecutivo sobre los sistemas de prestaciones con que cuentan las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, así como los 206 municipios beneficiados con el subsidio para la seguridad pública de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Subsemun) para el ejercicio presupuestal de 2010, entre los que destacan los siguientes:

**a) Regulación normativa de sistemas de prestaciones y seguros**

1. En cumplimiento de los artículos 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, todas las entidades federativas y el Distrito Federal cuentan con sistemas de prestaciones o sistemas complementarios de seguridad social para los integrantes de las instituciones de seguridad pública, los cuales se encuentran regulados normativamente en sus leyes y reglamentos que enseguida se enumeran, con excepción de Baja California, que sí los considera y otorga pero administrativamente le resta incorporarlos al marco jurídico:

- a) Leyes de seguridad pública estatales o leyes del sistema estatal de seguridad pública;
- b) Leyes de seguridad social de los servidores públicos del gobierno del estado o leyes de seguridad y servicios sociales para los servidores públicos del estado;
- c) Reglamentos Interiores de las Secretarías de Seguridad Pública o Reglamentos de Seguridad Pública o Reglamentos de Policía Estatal; y
- d) Reglamentos del servicio profesional de carrera policial de las corporaciones de seguridad pública del estado y municipios.

2. Esta normativa regula dichos sistemas y garantiza, entre otras cuestiones, las siguientes:

- a) Esquemas proporcionales y equitativos de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las instituciones policiales, acordes con la función y los cargos o la jerarquía o el grado;

b) Servicio de seguridad social (servicio médico, terapéutico, psicológico, de trabajo social o cualquier otra especialidad que se requiera) en favor de los servidores públicos, de sus dependientes o personas que dependan económicamente de ellos;

c) Servicio médico de calidad, para sus hijos con capacidades diferentes que les impidan desempeñar una actividad laboral;

d) Seguros institucionales de jubilación, enfermedad, invalidez, vejez, riesgos de trabajo y muerte (seguro de vida) en cumplimiento del servicio o natural y por accidente;

e) Pensión en caso de incapacidad o muerte por riesgo de trabajo para el agente o sus beneficiarios, según sea el caso; y

f) Becas para sus hijos para el caso de fallecimiento en el cumplimiento de su función.

#### b) Otorgamiento de prestaciones y seguros

1. En forma específica y de facto, todas las instituciones de seguridad pública, como la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y la Procuraduría General de Justicia Estatal, cuentan de manera general con sistemas de prestaciones o sistemas complementarios de seguridad social para sus elementos, de los cuales podemos destacar los siguientes:

a) Seguros de vida por muerte en cumplimiento del servicio o natural y por accidente;

b) Apoyo en gastos funerarios;

c) Becas de estudios para sus dependientes económicos hasta nivel superior;

d) Préstamo para vivienda;

e) Seguridad social (ISSSTE, IMSS); y

f) Seguros por ser trabajadores del Estado.

También prevén otras prestaciones, de las que se destacan en lo particular éstas:

a) Apoyos económicos para el estudio de sus hijos, de manera adicional a la beca;

b) Seguro de gastos médicos mayores; y

c) Pago de incapacidades parciales o permanentes;

2. Para el ejercicio de 2011, derivado del otorgamiento del **subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial**, considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se destinaron recursos para la instalación de módulos de policía estatal acreditable, el cual tiene como objetivo y destino de gasto el establecimiento de un **programa de incentivos**, el cual prevé **70 mil pesos** para cada uno de los elementos que integren dicho módulo. Los recursos deberán destinarse en los siguientes conceptos:

a) Seguro de vida;

b) Becas de educación para los policías, sus hijos o ambos;

c) Fondo de ahorro; y

d) Apoyos a la vivienda.

3. En el ámbito municipal, para 2010, con la autorización en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Subsemun, en materia de profesionalización, este secretariado ejecutivo, en cumplimiento de la atribución de promoción y homologación del desarrollo policial, realizó acciones de asesoramiento y distribuyó a los 206 municipios beneficiados documentación de apoyo para la implantación del servicio profesional de carrera consistente en

a) Reglamento Tipo del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Preventiva Municipal;

b) Perfiles del grado del policía preventivo de carrera por competencia: comisario, inspector, subinspector, oficial, suboficial, policía primero, policía segundo, policía tercero, policía raso;

c) Escala de riesgos: escala básica, oficiales, inspectores y comisario;

- d) Mapa de movilidad multifuncional;
- e) Estructura administrativa;
- f) Migración en el servicio nacional de carrera policial;
- g) Movilidad intercorporaciones, descripción narrativa;
- h) Movilidad horizontal intercorporaciones;
- i) Tabla de prestaciones; y
- j) Plan de trabajo.

Esquemas del servicio de carrera, de los cuales se puede destacar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, el cual comprende los sistemas de prestaciones o sistemas complementarios de seguridad social, que señalan como prestaciones mínimas las siguientes:

- a) Bono de riesgo;
- b) Nuevo seguro institucional;
- c) Seguro colectivo de retiro;
- d) Seguro de gastos médicos mayores;
- e) Prima vacacional;
- f) Prima quinquenal;
- g) Gratificación de fin de año;
- h) Pagos de defunción;
- i) Ayuda para despensa;
- j) Vacaciones;
- k) Ayuda para pasajes;
- l) Previsión social múltiple;
- m) Compensación por desarrollo y capacitación;
- n) Vales de despensa;

- o) Asistencia legal; y
- p) ISSSTE, fondo de vivienda y cuenta individual.

Como resultado del seguimiento y la asesoría, 59 municipios elaboraron los correspondientes Reglamentos del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Preventiva Municipal, de los cuales 21 ya fueron aprobados y publicados en los periódicos o gacetas oficiales respectivos, estando en proceso de autorización de los cabildos los restantes.

No obstante lo anterior, los municipios beneficiados con el Subsemun en lo particular otorgan a los integrantes de las corporaciones policiales los siguientes esquemas de seguros:

- a) Seguridad social para los servidores públicos y sus familiares;
- b) Seguro de vida colectivo; y
- c) Seguro de incapacidad parcial o total.

Esperando que con esta información se dé por satisfecho el punto de acuerdo causa generadora del presente oficio, me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 4 de abril de 2011.— Licenciado Juan Miguel Alcántara Soria (rúbrica), secretario ejecutivo.»

**El Presidente diputado Uriel López Paredes: Remítase a la Comisión de Seguridad Pública para su conocimiento.**

---

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

---

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Comisión Federal de Competencia.

Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República; diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Hago referencia al similar de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión número D.G.P.L. 61-

II-7-830 de fecha 26 de enero de 2011, por el cual informa a la Comisión Federal de Competencia los puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el día 26 de enero de 2010, en los cuales exhorta a esta autoridad en los siguientes términos:

“[...] **Segundo.** Remítase copia del presente expediente al presidente de la Comisión Federal de Competencia para su conocimiento y para que en el ámbito de su competencia, investigue si las actividades de la empresa Regasificadora de Energía Costa Azul constituyen un monopolio en la distribución del gas en el estado de Baja California. [...]”

La exposición de motivos del punto de acuerdo señala lo siguiente:

“[...] Sempra se valió de todos los medios legales e ilegales para obtener los terrenos. Contando con la complicidad de las autoridades estatales, despojó de su propiedad a un ciudadano, simulando una operación de compra-venta de su terreno; sólo que cometió el grave error de haber simulado la adquisición a una persona fallecida dos años antes.

[...]

Otro aspecto importante para el presente punto de acuerdo, es el considerar que gracias a las alianzas estratégicas realizadas por Sempra Energy, la misma tiene prácticamente el monopolio de la distribución de gas en Baja California.

[...]

Independientemente de la evidente corrupción y tráfico de influencias del caso que nos ocupa, una violación más que incluso involucra al Poder Legislativo, es el hecho de que durante el sexenio de Eugenio Elorduy Walther, la obra más importante y divulgada [...] fue una vía carretera de cuatro carriles, [...] lo que nunca se dijo, fue que su propósito oculto, fue [...] llevar en medio de la carretera (soterradamente), el ducto de gas de la planta de Sempra Energy, desde la estación de descarga en Ensenada hasta el territorio de Estados Unidos de América.

[...]

En una astuta e indebida maniobra para favorecer a Sempra Energy el gobierno del estado expropió, en marzo de 2004, los terrenos en los cuales se instalaría, en un sitio

de alta plusvalía conocido como El Monumento, en Playas de Tijuana, una planta regasificadora de la empresa Marathon Oil, competidora de Sempra Energy.

[...]

Esta autoridad emite el presente con el fin de atender el punto de acuerdo exclusivamente por lo que respecta a las facultades de la Comisión Federal de Competencia (CFC), en términos de lo establecido por la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Los actos descritos en la exposición de motivos del punto de acuerdo se refieren a supuestos actos de fraude, cohecho, peculado, abuso de autoridad y tráfico de influencia, los cuales no se encuentran tipificados en la LFCE como prácticas monopólicas, por este motivo, dichas conductas no son susceptibles de ser sancionadas conforme a la legislación de competencia.

Los artículos 30 de la LFCE y 28 de su reglamento establecen que esta autoridad sólo puede iniciar una investigación cuando tenga conocimiento de hechos que puedan tener como consecuencia una sanción de acuerdo con la ley. Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la CFC sólo puede iniciar una investigación cuando tenga una causa objetiva para hacerlo, es decir, que debe existir una correspondencia entre los hechos investigados y el precepto de la LFCE que se relacione con la posible infracción.<sup>1</sup>

Al respecto de la información contenida en el punto de acuerdo no se desprenden elementos suficientes que otorguen a esta autoridad una causa objetiva para el inicio de una investigación de oficio por posibles prácticas violatorias de la LFCE.

No obstante lo anterior, esta autoridad reitera su compromiso de vigilar y sancionar cualquier práctica que tenga por objeto dañar el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados nacionales de gas natural. En este sentido, se ofrece la total disposición de la CFC para recibir información adicional por parte de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, del promovente del punto de acuerdo o de cualquier agente económico interesado, que aporte elementos de información adicionales que permitan iniciar una investigación por parte de esta autoridad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi atenta consideración.

**Notas:**

1. Ver tesis *Competencia Económica el ejercicio de la facultad prevista en el artículo 31 de la ley federal relativa, requiere de una causa objetiva que motive la indagatoria correspondiente*, novena época, pleno. Semanario Judicial de la Federación, abril de 2004, tesis P. X/2004, página: 257.

Atentamente

México, DF, a 4 de abril de 2011.— Eduardo Pérez Motta (rúbrica), presidente de la Comisión Federal de Competencia.»

**El Presidente diputado Uriel López Paredes: Remítase al promovente para su conocimiento.**

---

LETRAS DE ORO

---

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Escudo.— LXIII Legislatura.— Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Para su conocimiento y los efectos conducentes, le remito copia del acuerdo número 111/2011 II PO, así como del dictamen que le dio origen, por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del honorable Congreso del estado formula iniciativa ante el honorable Congreso de la Unión, mediante la cual pretende que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio del Poder Legislativo de San Lázaro el nombre del “Heroico Ejército Mexicano”.

Sin otro particular de momento, le reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de marzo de 2011.— Diputado René Franco Ruiz (rúbrica), presidente del honorable Congreso del Estado.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado de Chihuahua.— Secretaría.

**Acuerdo número 111/2011 II PO**

**La Sexagésima Tercera Legislatura del honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su segundo periodo ordinario de sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional**

**Acuerda****Iniciativa ante el honorable Congreso de la Unión**

**Primero.** La Sexagésima Tercera Legislatura del honorable Congreso del Estado de Chihuahua presenta iniciativa ante el honorable Congreso de la Unión, mediante la cual pretende se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio del Poder Legislativo de San Lázaro el nombre del “Heroico Ejército Mexicano”.

**Segundo.** Remítase copia del presente acuerdo, así como del dictamen que le dio origen, al honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de marzo de dos mil once.— Diputado René Franco Ruiz (rúbrica), presidente; diputada Patricia Flores González (rúbrica), secretaria; diputado Francisco González Carrasco (rúbrica), secretario.»

«Escudo.— LXIII Legislatura.— Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

Honorable Congreso del Estado.— Presente.

La Comisión Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a consideración del pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

**Antecedentes**

1. Con fecha 24 de febrero de 2011, fue turnada, para estudio y dictamen, a esta comisión legislativa iniciativa de acuerdo presentada por el diputado Enrique Serrano Escobar, mediante la cual pretende que esta Sexagésima Tercera Legislatura emita un acuerdo solicitando a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados el nombre del “Heroico Ejército Mexicano”.

La Comisión de Educación y Cultura, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formula las siguientes

### Consideraciones

**I.** Esta representación popular es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de referencia, de conformidad con lo que disponen los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; y 43, 52 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**II.** Esta comisión de dictamen legislativo reconoce en la iniciativa en comento una intención loable y justa al pretender que se registre la importancia que el Ejército Mexicano ha tenido en el transcurso de la historia de México, desempeñando en todos los momentos trascendentes para la vida de nuestra nación, un papel eminente para alcanzar los ideales que como tal sustentan nuestra existencia: libertad, independencia y autonomía.

Como bien señala el iniciador, desde que nace el Ejército Insurgente, durante la guerra de Independencia, al mando de don Miguel Hidalgo y Costilla, pasando por el Ejército Liberal, que combatiera contra las fuerzas de Francia en la memorable “Batalla de Puebla, del 5 de mayo de 1862”, para luego transformarse en el Ejército Federal, con el cual se inicia una etapa de considerables mejoras y dar paso posteriormente a la creación del Ejército Constitucionalista, del cual surgiría nuestro actual Ejército Mexicano, las fuerzas castrenses nacionales han sido puntal en la lucha por un México mejor para todos, pues como bien señala el iniciador, esta Institución es fiel referencia de lealtad, confianza y amor por la patria y sus instituciones, pues entregan literalmente la vida en sus luchas por lograr el cabal cumplimiento de su obligación: garantizarle a la sociedad mexicana la paz que se requiere para vivir con dignidad y respeto al estado de derecho que garantiza la sana convivencia entre los iguales y con las autoridades.

Como bien señalan el iniciador, estos esfuerzos de luchas, compromiso social y empeño por ser mejores cada vez, se van cristalizados cuando en 1950 se decreta, durante la administración presidencial del licenciado Miguel Alemán Valdez, el 19 de febrero, como el “Día del Ejército”, como un reconocimiento a las vastas experiencias que definen su filosofía basada en los preceptos de la Constitución de 1917.

En tiempos de guerra son siempre fieles a los preceptos de derechos y leales a las autoridades, han defendido a la nación, tanto en el exterior como en interior, pero en tiempos de paz, esta preciosa Institución se aplica en brindar a la población civil toda clase de auxilios, obras sociales y acciones cívicas que nos permiten fortalecer nuestro sentido de pertenencia a una patria libre y soberana como es México.

Al día de hoy, los vemos más cotidianamente recorriendo las calles de muchos centros poblacionales, apoyando a las autoridades de orden estatal y municipal en la lucha contra el crimen organizado, que como bien se señala en el documento de origen, es una amenaza de largo aliento que exige la actuación indubitable del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México.

**III.** En cuanto a las disposiciones jurídicas que sustentan estas acciones, tenemos que el artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece a la letra lo siguiente:

“La Cámara podrá realizar inscripciones dentro del recinto, en los espacios adecuados para tal fin, conforme a los criterios para las inscripciones de honor en el recinto de la Cámara de Diputados que emita la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Para ello, deberá presentarse iniciativa en los términos de este reglamento.”

De lo anterior se desprende que deberá presentarse ante la honorable Cámara de Diputados iniciativa de decreto por parte de la legislatura, con fundamento en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, en fecha 24 de diciembre de 2010, se emite por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión decreto que contiene una serie de reformas a varios artículos de del reglamento referido, dentro de las que destacan las siguientes:

En el numeral primero establece:

“El presente reglamento entrará en vigor a partir del primero de enero de 2011.”

Es decir, dicha normatividad inició su vigencia apenas este año por lo que debemos relacionarlo con lo dispuesto en el numeral décimo que a la letra dice:

“La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias tendrá seis meses a partir de la entrada en vigor del presente reglamento para establecer los criterios para inscripciones de honor en el recinto de la Cámara de Diputados a que se refiere el artículo 262 de este reglamento.”

Además de lo anterior, tenemos que en el transitorio décimo primero se estipula que:

“El término para dictaminar las iniciativas en materia de inscripciones de honor que la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias haya recibido a partir del 1 de septiembre de 2009, no correrá sino hasta que entren en vigor los criterios para inscripciones de honor en la Cámara de Diputados.”

Por último tenemos que dicha normatividad aún no se ha presentado para su aprobación ante el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, por lo que los tiempos y formas en que deberá ser analizada la propuesta aún se encuentran si definirse por esa alta representación popular.

**IV.** Por otra parte, estamos ante una sociedad que padece una enorme crisis de valores, como es la solidaridad social y el respeto a las instituciones y el estado de derecho, por lo que al día de hoy, nuestra sociedad está ávida de acciones que nos lleven a rescatar valores cívicos, experiencias positivas de las instituciones gubernamentales y sociales que nos dieron una patria como sinónimo de un lugar para vivir dignamente y ser respetados como sociedad y como individuos, por eso es importante que, como parte del compromiso de las instituciones públicas, busquemos estos espacios que nos lleven a reconocer y exaltar todas aquellas instituciones gubernamentales que son base de la vida nacional.

Que el nombre del Ejército Mexicano sea inscrito con letras de oro en el Muro de Honor en el máximo recinto de representación popular como es el Palacio Legislativo de San Lázaro, no sólo es un acto de justicia hacia uno de los institutos base del Estado nación, sino implica también un acto de fomento a valores cívicos que se entretujan en el tejido social de la idiosincrasia del pueblo de México.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado y 43, 52, 59 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Educación y Cultura somete a consideración del pleno el presente dictamen con el carácter de:

### **Iniciativa de decreto ante el Congreso de la Unión**

**Único.** La Sexagésima Tercera Legislatura del honorable Congreso del Estado de Chihuahua presenta la iniciativa de decreto ante el Congreso de la Unión mediante la cual pretende se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio del Poder Legislativo de San Lázaro el nombre del “Heroico Ejército Mexicano”.

Económico. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo en los términos que corresponda.

Dado en el salón de sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 24 de marzo de 2011.— Por la Comisión de Educación y Cultura, diputado Luis Adrián Pacheco Sánchez (rúbrica), Presidente; diputado Rubén Aguilar Jiménez (rúbrica), secretario; diputado Raúl García Ruiz (rúbrica), vocal; diputado David Balderrama Quintana (rúbrica), vocal; diputada Gloria Guadalupe Rodríguez González (rúbrica), vocal.»

### **El Presidente diputado Uriel López Paredes: Tórnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para dictamen.**

---

## LEY FEDERAL ANTICORRUPCION EN CONTRATACIONES PUBLICAS

---

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

Atentamente

México, DF, a 5 de abril de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

## Proyecto de Decreto

### Por el que se expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

**Artículo Único.** Se expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

### Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas

#### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de interés general y tiene por objeto:

- I. Establecer las responsabilidades y sanciones que deban imponerse a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana y extranjeras, por las infracciones en que incurran con motivo de su participación en las contrataciones públicas de carácter federal previstas en esta Ley, así como aquéllas que deban imponerse a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, por las infracciones en que incurran en las transacciones comerciales internacionales previstas en esta Ley, y
- II. Establecer las autoridades federales competentes para interpretar y aplicar esta Ley.

**Artículo 2.** Son sujetos de la presente Ley:

- I. Las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjeras, que participen en las contrataciones públicas de carácter federal, en su calidad de interesados, licitantes, invitados, proveedores, adjudicados, contratistas, permisionarios, concesionarios o análogos;
- II. Las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjeras, que en su calidad de accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, empleados o que con cualquier otro carácter intervengan en las contrataciones públicas materia de la presente Ley a nombre, por cuenta o en interés de las personas a que se refiere la fracción anterior, y
- III. Las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que participen, de manera directa o indirecta, en

el desarrollo de transacciones comerciales internacionales en los términos previstos en la presente Ley.

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Autoridades competentes: La Secretaría, los titulares de los Órganos Internos de Control y los titulares de sus respectivas áreas de quejas y de responsabilidades, así como los órganos que al efecto determinen las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los tribunales agrarios, el Instituto Federal Electoral, la Auditoría Superior de la Federación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Banco de México y demás órganos públicos, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 de la presente Ley;

II. CompraNet: El sistema electrónico de información pública gubernamental a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

III. Contrataciones públicas de carácter federal: Los procedimientos de contratación, sus actos previos, y aquéllos que deriven de la celebración, ejecución y cumplimiento de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, que lleven a cabo las instituciones públicas contratantes a que se refiere la fracción VIII de este artículo, en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas y con independencia del régimen especial de contratación o del esquema que se utilice para su realización. Se considerarán incluidos los actos y procedimientos relativos a concurso o convocatoria o licitación pública para el otorgamiento de permisos y concesiones de carácter federal o su prórroga, así como cualquier otra autorización o trámite relacionados con las contrataciones públicas;

IV. Convenciones internacionales para la prevención y el combate a la corrupción: La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados

Americanos, la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y las demás que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables sean suscritas por el Estado Mexicano en la materia;

V. Dependencias: Las secretarías de Estado y sus órganos desconcentrados, así como la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y las unidades administrativas de la Presidencia de la República;

VI. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 30, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

VII. Fideicomisos públicos no paraestatales: Los fideicomisos públicos constituidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada o de alguna entidad de la Administración Pública Paraestatal en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, y que no son considerados entidades paraestatales;

VIII. Instituciones públicas contratantes: Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; los fideicomisos públicos no paraestatales, los mandatos y contratos análogos; la Procuraduría; las entidades federativas y los municipios, incluidos los entes públicos de unas y otros, así como los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que realicen contrataciones públicas con cargo total o parcial a fondos federales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y las áreas u órganos competentes de las autoridades que refieren las fracciones II a XI del artículo 4 de esta Ley, encargadas de las contrataciones públicas de carácter federal;

IX. Intermediario: Las personas a que se refiere la fracción II del artículo 2 de esta Ley;

X. Mandatos y contratos análogos: Los mandatos y contratos análogos celebrados por las dependencias, entidades y, en su caso, la Procuraduría, en términos de las dis-

posiciones legales y administrativas aplicables y que involucren recursos públicos federales;

XI. Ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Petróleos Mexicanos y demás ordenamientos jurídicos que establezcan un régimen, esquema o mecanismo especial de contratación pública;

XII. Órganos Internos de Control: Los órganos internos de control de las dependencias y entidades, así como de la Procuraduría;

XIII. Procuraduría: La Procuraduría General de la República;

XIV. Secretaría: La Secretaría de la Función Pública;

XV. Servidor público extranjero: Toda persona que ostente u ocupe un empleo, cargo o comisión público considerado así por la ley extranjera respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas públicas, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como en cualquier organismo u organización pública internacionales, y

XVI. Transacciones comerciales internacionales: Los actos y procedimientos relacionados con la contratación, ejecución y cumplimiento de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma; los actos y procedimientos relativos al otorgamiento y prórroga de permisos o concesiones, así como cualquier otra autorización o trámite relacionados con dichas transacciones, que lleve a cabo cualquier organismo u organización públicos de un Estado extranjero o que involucre la participación de un servidor público extranjero y en cuyo desarrollo participen, de manera directa o indirecta, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

**Artículo 4.** En el ámbito de sus competencias, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley, dictar las disposiciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de la misma e interpretar sus disposiciones para efectos administrativos, en relación con las contrataciones públicas de carácter federal que realicen:

I. La Secretaría, en el ámbito de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría, así como de las entidades federativas, los municipios y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que lleven a cabo contrataciones públicas de carácter federal;

II. La Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

III. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

IV. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

V. Las Juntas de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los tribunales agrarios;

VI. El Instituto Federal Electoral;

VII. La Auditoría Superior de la Federación;

VIII. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

IX. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

X. El Banco de México, y

XI. Los demás órganos públicos que determinen las leyes.

Las autoridades referidas en las fracciones II a XI de este artículo, de conformidad con las disposiciones que les resulten aplicables, determinarán las áreas u órganos encargados de investigar la posible comisión de las infracciones a que se refiere el artículo 8 de esta Ley, determinar las responsabilidades que deriven de las mismas y aplicar las sanciones correspondientes.

**Artículo 5.** La Secretaría, así como los titulares de los Órganos Internos de Control y los titulares de las áreas de quejas y de responsabilidades de dichos Órganos, serán autoridades competentes para la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, del procedimiento y recurso establecidos en esta Ley.

La Secretaría será la única autoridad competente encargada de investigar la posible comisión de la infracción a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, determinar las responsabilidades que deriven de la misma y aplicar las sanciones correspondientes.

La Secretaría podrá solicitar a un Estado Extranjero la información que requiera para la investigación y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador a que se refieren los Capítulos Tercero y Cuarto de esta Ley, en los términos previstos en los instrumentos internacionales de los que ambos Estados sean parte y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 6.** Las disposiciones contenidas en los Capítulos Tercero, Cuarto, y Sexto de esta Ley, serán aplicables en todos los casos en que se investigue y, en su caso, sustancie el procedimiento administrativo sancionador que derive de la posible comisión de las infracciones previstas en el artículo 9 de esta Ley, con independencia de que para tales efectos se utilicen los mecanismos de asistencia y cooperación internacional previstos en las convenciones internacionales para la prevención y el combate a la corrupción, de las que el Estado mexicano sea parte.

**Artículo 7.** Las responsabilidades a que se refiere esta Ley se determinarán y aplicarán con independencia de las sanciones previstas en los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas, así como de las sanciones de carácter penal que en su caso lleguen a imponerse por la autoridad judicial.

## Capítulo Segundo De las Infracciones

**Artículo 8.** Cualquiera de los sujetos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 2 de esta Ley, incurrirá en responsabilidad cuando en las contrataciones públicas de carácter federal, directa o indirectamente, realice alguna o algunas de las infracciones siguientes:

I. Prometa, ofrezca o entregue dinero o cualquier otra dádiva a un servidor público o a un tercero determinado por éste, a cambio de que dicho servidor público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del dinero o de la dádiva o del resultado obtenido.

Se incurrirá asimismo en responsabilidad, cuando la promesa u ofrecimiento de dinero o cualquier dádiva se haga a un tercero, que de cualquier forma intervenga en el diseño o elaboración de la convocatoria de licitación pública o de cualquier otro acto relacionado con el procedimiento de contratación pública de carácter federal;

II. Ejecute con uno o más sujetos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en las contrataciones públicas de carácter federal;

III. Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto participar en contrataciones públicas de carácter federal, no obstante que por disposición de ley o resolución administrativa se encuentre impedido para ello;

IV. Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto evadir los requisitos o reglas establecidos en las contrataciones públicas de carácter federal o simule el cumplimiento de éstos;

V. Intervenga en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas para participar en contrataciones públicas de carácter federal, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de la contratación;

VI. Obligue sin tener derecho a ello, a un servidor público a dar, suscribir, otorgar, destruir o entregar un documento o algún bien, con el fin de obtener para sí o un tercero una ventaja o beneficio;

VII. Promueva o use su influencia, poder económico o político, reales o ficticios, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o un tercero un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido, y

VIII. Presente documentación o información falsa o alterada con el propósito de lograr un beneficio o ventaja.

Cuando la infracción se hubiere realizado a través de algún intermediario con el propósito de que la persona física o moral a que se refiere la fracción I del artículo 2 de esta Ley obtenga algún beneficio o ventaja en la contratación pública de que se trate, ambos serán sancionados previo procedi-

miento administrativo sancionador que se sustancie en términos de esta Ley.

**Artículo 9.** Incurrirán en responsabilidad los sujetos señalados en la fracción III del artículo 2 de esta Ley, cuando en alguna transacción comercial internacional, por sí o a través de un tercero, prometan, ofrezcan o entreguen dinero o cualquier otra dádiva indebida, a un servidor público extranjero o a un tercero determinado por éste, a cambio de que dicho servidor público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público extranjero, con la finalidad de obtener o mantener un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o del resultado obtenido.

Cuando además del Estado mexicano otro o más Estados extranjeros tengan jurisdicción sobre la infracción a que hace referencia el presente artículo, las autoridades competentes de dichos Estados, a solicitud de una de ellas, deberán realizar consultas para coordinar las acciones y medidas para perseguirla y sancionarla.

### Capítulo Tercero De la Investigación

**Artículo 10.** La investigación que precede al procedimiento administrativo sancionador iniciará de oficio o por denuncia.

Las autoridades competentes podrán tomar conocimiento de las presuntas infracciones que cometan las personas sujetas a esta Ley, entre otros, a través de los siguientes medios:

I. CompraNet, por medio del apartado de denuncias establecido en dicho sistema;

II. Denuncia formulada por las instituciones públicas contratantes o cualquier otra autoridad, las cuales deberán remitirla a la Secretaría o, cuando corresponda, a las autoridades a que se refieren las fracciones II a la XI del artículo 4 de esta Ley, acompañada de la documentación o información en que aquélla se sustente y demás elementos probatorios con los que, en su caso, se cuente;

III. Denuncia de particulares en la que señalen, bajo protesta de decir verdad, las presuntas infracciones. La manifestación hecha con falsedad será sancionada en términos de la legislación penal aplicable;

IV. Denuncias anónimas que se reciban a través de los medios establecidos para tal efecto, y

V. Denuncia internacional formulada por un Estado extranjero u organismo u organización públicos internacionales, en la que se deberán precisar las presuntas infracciones y acompañar los elementos de prueba en que aquélla se sustente.

Las autoridades competentes mantendrán con carácter confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones previstas en esta Ley, así como la de aquéllas que pretendan acogerse al beneficio establecido en el artículo 31 de la misma.

**Artículo 11.** Todo servidor público tendrá la obligación de denunciar por escrito las acciones u omisiones que en ejercicio de sus funciones tuviere conocimiento y que pudieren ser sancionadas en términos de esta Ley. El incumplimiento de dicha obligación será motivo de las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o del ordenamiento legal aplicable de las entidades federativas, tratándose de contrataciones públicas federales que realicen dichas entidades federativas, los municipios, incluidos los entes públicos de unas y otros y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

**Artículo 12.** El escrito de denuncia deberá contener lo siguiente:

I. Los hechos y cualquier otra información que permitan advertir la comisión de presuntas infracciones;

II. Los datos de identificación del presunto infractor, y

III. El señalamiento de los elementos probatorios que acrediten las presuntas infracciones. En el caso de las denuncias a que se refieren las fracciones II y V del artículo 10 de esta Ley, las instituciones denunciantes deberán acompañar los elementos probatorios correspondientes.

**Artículo 13.** Una vez recibida la denuncia, si las autoridades competentes advierten la posible existencia de infracciones, iniciarán la etapa de investigación a que hace referencia esta Ley.

**Artículo 14.** Para la realización de la investigación las Autoridades competentes tendrán acceso por sí mismas o a través de las autoridades facultadas para ello, en términos de

las disposiciones aplicables, a la información que provenga de cualquier fuente o banco de información, aún la de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, relacionada con los presuntos infractores y con los servidores públicos involucrados en la infracción, estando obligadas las dependencias, entidades, la Procuraduría y demás instituciones públicas, de conformidad con las disposiciones aplicables a proporcionarles dicha información. La información obtenida en los términos de este artículo tendrá valor probatorio en el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

**Artículo 15.** Durante la etapa de investigación, las autoridades competentes podrán:

I. Requerir a las instituciones públicas contratantes, los informes y documentos que se encuentren vinculados con las presuntas infracciones;

II. Solicitar a los sujetos previstos en el artículo 2 de la presente Ley, los datos e información que se requieran para la investigación;

III. Solicitar a cualquier persona física o moral la información y documentación que sean necesarios para, indagar o comprobar las presuntas infracciones, y

IV. Llevar a cabo las demás diligencias que para mejor proveer se estimen necesarias.

Para la investigación de la infracción a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, la Secretaría podrá promover las acciones que deriven de los mecanismos de asistencia y cooperación internacional previstos en las convenciones internacionales para la prevención y el combate a la corrupción.

Las instituciones públicas contratantes a las que se les formulen requerimientos de información, tendrán la obligación de proporcionarla dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva.

Cuando derivado de la complejidad de los requerimientos de información formulados, las instituciones públicas contratantes requieran de un plazo mayor para su atención, deberán solicitar prórroga por escrito ante la autoridad competente, debidamente justificada. La ampliación del término que en su caso se otorgue será improrrogable y no podrá exceder de noventa días hábiles.

Cuando los servidores públicos no atiendan los requerimientos a que se refiere este artículo, se les impondrá una multa en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de esta Ley, salvo que exista mandato legal o judicial o causa justificada a juicio de la autoridad competente que se los impida.

La reincidencia se sancionará con multa de hasta el doble de aquélla que se haya impuesto en términos del párrafo anterior, sin perjuicio de que subsista la obligación de dar cumplimiento al requerimiento respectivo y de que se inicien las acciones para fincar a los servidores públicos la responsabilidad administrativa a que haya lugar.

**Artículo 16.** Los servidores públicos de las autoridades competentes que con motivo de las investigaciones que lleven a cabo, tengan acceso a información clasificada como reservada o confidencial, se abstendrán de divulgarla o proporcionarla indebidamente bajo cualquier medio; en caso contrario, serán sancionados en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 17.** Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades competentes procederán al análisis de la información recabada, a efecto de determinar la procedencia del inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del infractor, se emitirá acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios y no hubieren prescrito las facultades para sancionar.

#### **Capítulo Cuarto Del Procedimiento Administrativo Sancionador**

**Artículo 18.** Si de la investigación realizada se advirtieren elementos suficientes que hagan presumir la existencia de las infracciones previstas en el Capítulo Segundo de la presente Ley, la autoridad competente dictará acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador.

El acuerdo a que hace referencia el párrafo anterior deberá contener, por lo menos:

I. Nombre del presunto infractor o infractores;

II. Datos de identificación del expediente que se integre con motivo del inicio del procedimiento y lugar en donde podrá consultarse;

III. Señalamiento claro, objetivo y preciso de las infracciones que se le imputan y, en su caso, de quien haya actuado como intermediario;

IV. Las disposiciones de esta Ley en que se funde el procedimiento, señalando aquéllas que se estimen transgredidas;

V. El señalamiento de los beneficios establecidos en esta Ley para las personas que confiesen su responsabilidad sobre la imputación que se les formule, y

VI. Nombre y firma de la autoridad competente, así como fecha y lugar de su emisión.

**Artículo 19.** Las notificaciones se harán:

I. En forma personal, cuando se realicen a los sujetos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, y

II. Por oficio, cuando se realicen a las autoridades.

Para la práctica de notificaciones personales fuera del lugar de residencia de la autoridad competente, ésta podrá auxiliarse de cualquier autoridad federal, quien la llevará a cabo de acuerdo a la normativa aplicable y tendrá la obligación de remitirle las constancias respectivas, dentro de los tres días siguientes a aquél en que se practicó la misma.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, la autoridad competente también podrá auxiliarse de autoridades estatales o municipales, conforme a los convenios o instrumentos de colaboración que se establezcan para tal efecto.

Toda notificación surtirá sus efectos el día siguiente a aquél en que se haya realizado.

**Artículo 20.** Dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador, el presunto infractor podrá manifestar lo que a su derecho convenga, por escrito firmado bajo protesta de decir verdad o mediante comparecencia ante la autoridad competente, dando respuesta a todos y cada uno de los actos que se le imputan, ofreciendo y presentando las pruebas que estime pertinentes

y, en su caso, reconociendo su responsabilidad en relación con la infracción de que se trate en los términos y para los efectos previstos en la presente Ley.

Si el presunto infractor confesara su responsabilidad, se procederá de inmediato a dictar resolución, salvo que las autoridades competentes dispongan la recepción de pruebas para acreditar la veracidad de la confesión. En caso de que se acepte la plena validez de la confesión, se aplicará lo dispuesto en el artículo 32 de la presente Ley.

Si el presunto infractor no manifiestare por escrito lo que a su derecho convenga o no compareciere dentro del plazo establecido en el párrafo primero de este artículo o dejare de responder alguna de las conductas o hechos que se le imputan, éstos se tendrán por ciertos, salvo prueba en contrario.

**Artículo 21.** Transcurrido el plazo para que el presunto infractor manifieste lo que a su derecho convenga, la autoridad competente deberá proveer respecto de la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por éste, observando para tal efecto las reglas previstas en el Título Cuarto del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las autoridades competentes podrán allegarse de los medios de prueba que consideren necesarios, sin más limitaciones que las establecidas en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Artículo 22.** Desahogadas las pruebas, se concederá al presunto infractor un plazo de cinco días hábiles para formular alegatos. Transcurrido dicho plazo, se cerrará la instrucción y se dictará la resolución que corresponda en un plazo que no excederá de cuarenta días hábiles.

**Artículo 23.** La resolución que se dicte decidirá sobre la existencia de responsabilidad o sobre la imposición de las sanciones, debiendo notificarse al interesado en un plazo no mayor de diez días hábiles.

**Artículo 24.** Los sujetos sancionados en términos de esta Ley, podrán interponer el recurso de revisión previsto en el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 25.** Dentro de la etapa de investigación o dentro del procedimiento administrativo sancionador, las autoridades competentes podrán imponer medidas de apremio, a efecto de hacer cumplir sus determinaciones.

Las medidas de apremio, serán las siguientes:

I. Apercibimiento, y

II. Multa, de cien a dos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Toda medida de apremio deberá contener los fundamentos y motivos de su imposición.

**Artículo 26.** En todas las cuestiones relativas al procedimiento administrativo sancionador no previstas en esta Ley, se observarán las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### Capítulo Quinto De las Sanciones Administrativas

**Artículo 27.** Las sanciones administrativas que deban imponerse por la comisión de las infracciones a que se refieren los artículos 8 y 9 de la presente Ley, consistirán en:

I. Tratándose de personas físicas:

a) Multa equivalente a la cantidad de mil a cincuenta mil veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal.

Tratándose de permisos, concesiones, autorizaciones o trámites relacionados con contrataciones públicas federales o transacciones comerciales internacionales, la multa máxima prevista en el párrafo anterior podrá incrementarse hasta en un cincuenta por ciento, cuando existan elementos objetivos para determinar por parte de la autoridad competente que el beneficio obtenido por el infractor fue superior a la multa máxima.

Para el caso de contrataciones públicas federales realizadas, en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas, si la multa máxima prevista en el primer párrafo de este inciso resulta menor al treinta por ciento del monto del contrato, se impondrá una multa de entre el treinta y hasta el treinta y cinco por ciento del monto del contrato si este último le fue adjudicado al infractor, y

b) Inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 8 años;

## II. Cuando se trate de personas morales:

a) Multa equivalente a la cantidad de diez mil hasta dos millones de veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal.

Tratándose de permisos, concesiones, autorizaciones o trámites relacionados con contrataciones públicas federales o transacciones comerciales internacionales, la multa máxima prevista en el párrafo anterior podrá incrementarse hasta en un cincuenta por ciento, cuando existan elementos objetivos para determinar por parte de la autoridad competente que el beneficio obtenido por el infractor fue superior a la multa máxima.

Para el caso de contrataciones públicas federales realizadas, en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas, si la multa máxima prevista en el primer párrafo de este inciso resulta menor al treinta por ciento del monto del contrato, se impondrá una multa de entre el treinta y hasta el treinta y cinco por ciento del monto del contrato si este último le fue adjudicado al infractor, y

b) Inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 10 años.

Las multas que se determinen en términos de esta Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable.

Tratándose de la infracción prevista en la fracción II del artículo 8 de esta Ley, sólo resultará aplicable la sanción de inhabilitación, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones aplicables.

El plazo de la sanción de inhabilitación se computará a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad competente publique la resolución respectiva en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la inhabilitación derive de la participación del infractor en contrataciones públicas de carácter federal cuyos actos deben difundirse en CompraNet en términos de las disposiciones aplicables, en cuyo caso dicho plazo se contará a partir de la fecha de su difusión en ese sistema.

Cuando en términos de lo previsto por esta Ley, se impongan a una misma persona dos o más inhabilitaciones en diversas contrataciones públicas de carácter federal, dichas inhabilitaciones se aplicarán en forma sucesiva, de manera tal que una vez que se agote el plazo de la primera, comenzará la aplicación de la segunda inhabilitación y así sucesivamente. La misma regla se aplicará tratándose de transacciones comerciales internacionales.

En ningún caso podrá decretarse la suspensión de la inhabilitación, aún cuando el infractor opte por el juicio contencioso administrativo contra el acto de autoridad que la ordene o ejecute.

**Artículo 28.** Para la imposición de las sanciones administrativas previstas en esta Ley se tomarán en cuenta los elementos que a continuación se señalan:

I. La gravedad de la infracción en que se incurra;

II. Las circunstancias económicas del infractor.

Para efectos de lo previsto en esta fracción, se podrá considerar la información de los contratos que el infractor tenga celebrados y estén registrados en CompraNet, o bien, si no se contara con esa información, se podrá considerar el monto del contrato, permiso, concesión o transacción comercial que dé origen al procedimiento administrativo sancionador de que se trate;

III. Los antecedentes del infractor, incluido su comportamiento en contrataciones públicas de carácter federal previas o, en su caso, en transacciones comerciales internacionales;

IV. El grado de participación del infractor;

V. Los medios de ejecución;

VI. La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en esta Ley, y

VII. El monto del beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado.

Para los efectos de la presente Ley, se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable de la comisión de alguna de las infracciones a que se refiere

re esta Ley, incurra nuevamente en una o varias de ellas, dentro de un lapso de diez años contados a partir de que surta efectos la notificación de la primera sanción.

**Artículo 29.** Las facultades de las autoridades competentes para imponer las sanciones administrativas previstas en esta Ley prescribirán en un plazo de diez años, contados a partir del día siguiente de aquél en que se hubieren cometido las infracciones o a partir del momento en que hubieren cesado, si fueren de carácter continuo.

Para los efectos del presente artículo la prescripción se interrumpe con la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador o con la impugnación de la resolución respectiva por el infractor.

**Artículo 30.** Las dependencias y entidades, así como la Procuraduría no podrán otorgar a las personas que hubieren sido sancionadas en términos de esta Ley, durante el plazo en que éstas se encuentren inhabilitadas, subsidios, donativos y otros beneficios previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en los demás ordenamientos aplicables.

### Capítulo Sexto De la Reducción de Sanciones

**Artículo 31.** La persona que haya realizado alguna de las infracciones previstas en esta Ley, o bien, que se encuentre participando en su realización, podrá confesar su responsabilidad con el objeto de acogerse al beneficio de reducción de sanciones establecido en este artículo.

La aplicación del beneficio a que hace referencia el párrafo anterior, tendrá por efecto una reducción de entre el cincuenta y el setenta por ciento del monto de las sanciones que se impongan al responsable. Para su procedencia será necesario que adicionalmente se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que no se haya notificado a ninguno de los presuntos infractores el inicio del procedimiento administrativo sancionador;
- II. Que la persona que pretende acogerse a este beneficio, sea entre los sujetos involucrados en la infracción, la primera en aportar los elementos de convicción suficien-

tes y que a juicio de las autoridades competentes permitan comprobar la existencia de la infracción;

III. Que la persona que pretende acogerse al beneficio coopere en forma plena y continua con la autoridad competente que lleve a cabo la investigación y, en su caso, con la que substancie el procedimiento administrativo sancionador conducente, y

IV. Que la persona interesada suspenda de inmediato su participación en la infracción.

Las personas que soliciten este beneficio serán sujetas del procedimiento administrativo sancionador a que se refiere esta Ley, en el cual se constatará el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia este artículo, así como la veracidad y validez de la confesión realizada y se resolverá sobre la procedencia de dicho beneficio.

**Artículo 32.** Una vez iniciado el procedimiento administrativo sancionador a que se refiere esta Ley, si el presunto infractor confiesa su responsabilidad sobre los actos que se le imputan, se le aplicará una reducción del cincuenta por ciento del monto de las sanciones que se impongan, siempre que lo haga dentro del plazo a que se refiere el artículo 20 de esta Ley.

### Capítulo Séptimo De la Prevención

**Artículo 33.** La Secretaría podrá suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas de carácter federal y en transacciones comerciales internacionales, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización.

En el diseño y supervisión de los mecanismos a que se refiere el párrafo anterior, se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.

### Transitorios

**Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La implementación de esta Ley deberá realizarse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a la Secretaría de la Función Pública, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, así como a las demás autoridades facultadas para aplicar dicho ordenamiento, por lo que no implicará erogaciones adicionales.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 5 de abril de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente; senador Arturo Herviz Reyes (rúbrica), secretario.»

**El Presidente diputado Uriel López Paredes: Túrnese a la Comisión de la Función Pública para dictamen.**

---

### CODIGO DE COMERCIO

---

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 1424 del Código de Comercio.

Atentamente

México, DF, a 5 de abril de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### Proyecto de Decreto

**Por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 1424 del Código de Comercio.**

**Artículo Único.** Se adiciona un párrafo tercero al artículo 1424 del Código de Comercio para quedar como sigue:

**Artículo 1424.** El juez al que se someta un litigio sobre un asunto que sea objeto de un acuerdo de arbitraje, remitirá a las partes al arbitraje en el momento en que lo solicite cualquiera de ellas, a menos que se compruebe que dicho acuerdo es nulo, ineficaz o de ejecución imposible.

Si se ha entablado la acción a que se refiere el párrafo anterior, se podrá no obstante, iniciar o proseguir las actuaciones arbitrales y dictar un laudo mientras la cuestión esté pendiente ante el juez.

Sin menoscabo de lo que establece el primer párrafo de este artículo, cuando un residente en el extranjero se hubiese sujetado expresamente al arbitraje e intentara un litigio individual o colectivo, el juez remitirá a las partes al arbitraje. Si el juez negase el reconocimiento del laudo arbitral en los términos del artículo 1462 de este Código, quedarán a salvo los derechos de la parte actora para promover la acción procedente.

### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 5 de abril de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente; senador Arturo Herviz Reyes (rúbrica), secretario.»

**El Presidente diputado Uriel López Paredes: Túrnese a la Comisión de Economía para dictamen.** Diputada Quezada, con qué objeto.

---

### CANAL DEL CONGRESO

---

**La diputada Leticia Quezada Contreras** (desde la curul): Diputado, solamente para aclarar —lástima que ya se fue el diputado Marín—, para decir que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados no tiene ninguna facultad para decidir la línea que debe dar al Canal del Congreso.

En todo caso es la Comisión Bicameral que, quisiera recordar, está integrada por diputados y senadores y que se debe tomar también en cuenta la opinión del Senado y las decisiones se toman en la Comisión Bicameral. Muchas gracias, diputado.

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Gracias, diputada Quezada.

---

#### DIPUTADA SUPLENTE QUE SE INCORPORA

---

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Se encuentra a las puertas de este recinto la ciudadana Marcela Vieyra Alamilla, diputada electa en el V distrito electoral del estado de Hidalgo.

Se designa en comisión para que la acompañen en el acto de rendir la protesta de ley para entrar en funciones a los siguientes diputados: Jorge Rojo García de Alba, Alma Carolina Viggiano Austria, Omar Fayad Meneses, Paula Angélica Hernández Olmos, Norma Sánchez Romero, Lorena Corona Valdés y Pilar Torre Canales.

**La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:** Se pide a la comisión cumplir con su encargo.

(La comisión cumple con su encargo)

Se solicita a los presentes ponerse de pie.

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Ciudadana Marcela Vieyra Alamilla, *¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputada que el pueblo le ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación?*

**La ciudadana Marcela Vieyra Alamilla:** *Sí, protesto.*

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** *Si así no lo hiciera que la nación se lo demande.*

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Continuamos con el orden del día en el apartado de iniciativas de diputadas y diputados.

#### LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** La Presidencia recibió del diputado Canek Vázquez Góngora, del Grupo Parlamentario del PRI, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:** «Iniciativa que reforma el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo del diputado Canek Vázquez Góngora, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal Canek Vázquez Góngora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la siguiente

#### Exposición de Motivos

##### 1. Antecedentes

De acuerdo con el artículo 99 de la Constitución General de la República, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, con excepción de lo previsto en el artículo 105, fracción II, de la propia Constitución, en materia de acciones de inconstitucionalidad en relativas al ámbito electoral.

El carácter de máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral obedece a que las sentencias recaídas a los medios de impugnación de los cuales conoce, tienen el carácter de definitivas e inatacables, por lo que no pueden ser revisadas ni modificadas por órgano jurisdiccional alguno. No puede dejar de mencionarse que algunas de las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación han sido directrices de gobernabilidad en el país, como ocurrió en 2006.

Por lo anterior, podemos afirmar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la institución garante

del sistema democrático que hoy día impera en nuestro país, ya que a través de la resolución de los medios de impugnación previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, garantiza que todos los actos de las autoridades electorales se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad y legalidad, y a los establecidos en el artículo 41 constitucional, de definitividad, certeza y equidad electoral; además de proteger los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación. Puede afirmarse, sin duda alguna, que el buen funcionamiento de este Órgano es pieza clave para el mantenimiento y desarrollo del sistema democrático de nuestro país.

Por ello, el Tribunal Electoral constituye la garantía última de la vigencia del estado democrático de derecho, que postula la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, en las que se respeten los principios previstos en la Constitución y en la leyes electorales que de ella emanan; por ende, participa de manera decisiva en la consolidación de la democracia mexicana, a fin de asegurar la autenticidad y legalidad de las elecciones, y el respeto a la voluntad popular, contribuyendo a la integración legítima del poder público.

## **2. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Constitución federal, se integra por siete magistrados electorales, los cuales son designados por el voto calificado de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, el artículo 99 constitucional vigente prevé que los magistrados electorales que integren la sala superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser ministro del alto tribunal.

Ahora bien, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como juzgadores encargados de la impartición de la justicia electoral, gozan de las garantías judiciales, es decir, de las instituciones establecidas en la Constitución que tienen por objeto asegurar, en la mayor medida posible, el desempeño efecti-

vo y justo de la función jurisdiccional. En ese tenor se suele hablar de las garantías de designación, estabilidad, autoridad, remuneración y responsabilidad. La simple enumeración de las garantías referidas, aseguran a los justiciables, la independencia, imparcialidad y eficacia de los juzgadores frente a los otros órganos de poder y frente a los factores reales de poder.

De las garantías mencionadas destaca para efectos de esta iniciativa, la prevista en el antepenúltimo párrafo del artículo 94 de la Constitución General de la República, que establece que la remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los magistrados electorales, entre otros, no podrá ser disminuida durante su encargo. Esta garantía tutela que su salario esté asegurado ante las presiones que sobre ellos pudieran presentarse; en consecuencia, esa disposición constitucional, además de su comprobada integridad profesional y republicana, asegura, la imparcialidad y la honestidad de los juzgadores, pues una remuneración digna y adecuada, así como un código de ética bien consolidado, propiciará la existencia de jueces honestos y comprometidos con la justicia.

Al respecto, en el artículo segundo transitorio de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se estableció que “los magistrados de la sala superior percibirán un salario igual al de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”.

También es importante señalar que el artículo 94 constitucional prevé que los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al vencimiento del periodo para el que fueron nombrados, tendrán derecho a un haber por retiro; lo que a su vez se consideró en la norma reglamentaria; esto es, en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se estableció que los ministros, al retirarse del cargo (al terminar el período por el cual son nombrados), tendrán derecho a un haber por retiro de carácter vitalicio, el que será equivalente al cien por ciento durante los dos primeros años y al ochenta por ciento durante el resto del tiempo, del ingreso mensual que corresponda a los ministros en activo y que cuando los ministros se retiren sin haber cumplido quince años en el ejercicio del cargo, tendrán derecho a la remuneración a que se refiere el párrafo anterior de manera proporcional al tiempo de su desempeño.

Sin embargo, esta garantía se omitió otorgar a los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, en virtud de que la Constitución federal y ley orgánica mencionadas, no establecen un haber de retiro para ellos, a pesar de que la propia Carta Magna otorga a dichos magistrados el mismo nivel y la misma remuneración que a los ministros del alto tribunal, no obstante la importancia y trascendencia que aquellos tienen en el sistema democrático de nuestro país, por las resoluciones y declaraciones que emiten como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

La garantía judicial de mismo nivel y remuneración, no sólo debe entenderse referida a la obtención por parte de los magistrados electorales de igual salario, sino también al haber de retiro que les permita vivir con dignidad al concluir el ejercicio de la función jurisdiccional, lo que es importante porque en la medida que el Estado garantice a esos funcionarios el pago de un haber de retiro que les brinde tranquilidad, se crearán las condiciones necesarias para que actúen con total independencia e imparcialidad, las cuales deben orientar las determinaciones de los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los cuales al concluir su encargo, se encuentran sujetos a las mismas restricciones profesionales que los ministros del alto tribunal.

En efecto, se debe tomar en cuenta que con base en lo dispuesto en el artículo 101 constitucional, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, entre otros funcionarios, no podrán, dentro de los dos años siguientes al de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, limitación que es lógica y que explica la necesidad de que se otorgue a esos funcionarios un retiro justo y adecuado, como el que se prevé para los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Además, es un hecho conocido que al inicio de sus funciones los actuales magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, cancelaron el fideicomiso que en su momento fue creado para el pago de una remuneración por retiro con motivo de la conclusión del cargo encomendado, de la cual disfrutaron sus antecesores.

### 3. Contenido de la iniciativa

En este contexto, a efecto de crear las condiciones de independencia e imparcialidad que exigen el ejercicio de la función jurisdiccional en materia electoral, se propone a esta

soberanía, modificar el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para que se prevea, al igual que para los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al concluir el cargo para el que fueron nombrados los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, recibirán un retiro de carácter vitalicio; así como que dicho retiro sea equivalente al cien por ciento durante los dos primeros años y al ochenta por ciento durante el resto del tiempo, del ingreso mensual que corresponda a los Magistrados en activo; que cuando se retiren sin haber cumplido diez años en el ejercicio del cargo, tendrán derecho a la remuneración a que se refiere el párrafo anterior de manera proporcional al tiempo de su desempeño y que en caso de fallecimiento de los Magistrados durante el ejercicio del cargo o después de concluido, su cónyuge y sus hijos menores o incapaces tendrán derecho a una pensión equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración mensual que en términos de los dos párrafos anteriores debía corresponder al propio magistrado.

Con base en lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se modifica el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

**Artículo Único.** Se modifica el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 183. Al retirarse del cargo los ministros y **magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral** tendrán derecho a un haber por retiro de carácter vitalicio, el cual será equivalente al cien por ciento durante los dos primeros años y al ochenta por ciento durante el resto del tiempo, del ingreso mensual que corresponda a los ministros **o magistrados** en activo.

“Cuando los ministros **o magistrados** se retiren sin haber cumplido quince **o diez** años, **según el caso**, en el ejercicio del cargo, tendrán derecho a la remuneración a que se refiere el párrafo anterior de manera proporcional al tiempo de su desempeño.

“En caso de fallecimiento de los ministros **o magistrados** durante el ejercicio del cargo o después de concluido, su cónyuge y sus hijos menores o incapaces tendrán derecho a una pensión equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración mensual que en términos de los dos párrafos ante-

riores debía corresponder al propio ministro o magistrado. El cónyuge dejará de tener derecho a este beneficio al contraer matrimonio o al entrar en concubinato, y los menores al cumplir la mayoría de edad.”

### Transitorio

**Único.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2011.— Diputado Canek Vázquez Góngora (rúbrica).»

**El Presidente diputado Uriel López Paredes: Túrnese a la Comisión de Justicia para dictamen.**

---

### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

---

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Se recibió de la diputada Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

**La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, integrante de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión, en uso de las facultades que confieren la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Uno de los principales problemas a que se enfrentan las personas con discapacidad, como muchos otros mexicanos, es la falta de oportunidades de empleo dignas y equitativas.

Esta problemática se acentúa y agudiza por los vacíos legales existentes en la Ley Federal del Trabajo y la continua discriminación que enfrentan las personas con alguna discapacidad en los sectores productivos del país.

Comprender esta problemática implica su análisis desde varias perspectivas: la social, la educativa, la estadística y legal.

En la perspectiva social, las personas con discapacidad enfrentan problemas para acceder a un empleo por actitudes discriminatorias asociadas a que los empleadores creen que este sector de la población no puede trabajar; que su apariencia física es un factor negativo hacia el resto de los trabajadores; o que su discapacidad que les limita en ciertas tareas, aunque está demostrado que tienen aptitudes, acordes con su discapacidad e igualmente útiles, en cualquier actividad productiva y de servicios. El fondo del problema reside en que en México no hay una política pública que promueva una cultura laboral incluyente, que reconozca los derechos laborales de las personas y que, aún con sus limitaciones físicas, intelectuales o sensoriales, las personas con alguna discapacidad son capaces de realizar una actividad productiva que les provea de un ingreso y dignifique su persona como parte activa y responsable de la sociedad.

La Organización Internacional del Trabajo estima que de 650 millones de personas en el mundo que tienen alguna discapacidad, 386 millones están en edad de trabajar y que en la mayoría de países el desempleo de éste sector, alcanza a 80 por ciento de ellas.

En el plano educativo, la globalización es un factor que incide y exige, cada día personas altamente capacitadas, sin embargo, la discriminación y los obstáculos que, en todo el mundo, tiene que vencer la población con discapacidad, se convierte en una muralla que les impide integrarse al sector laboral.

Por lo que se refiere a las cifras, los Censos de 2000 y 2010 revelan que los esfuerzos institucionales, por incorporar al mercado laboral, a las personas con alguna discapacidad, han resultado claramente insuficientes.

El Censo de 2000 reportó que 71 por ciento de la población con discapacidad carecía de oportunidades laborales, y en el de 2010 la cifra se incrementó a 74.88 por ciento.

Por lo que se refiere al nivel de escolaridad, el Censo de 2010 reporta que de 5.4 millones de personas con discapa-

cidad, sólo 44 por ciento tiene el nivel de primaria; 11.8 por ciento, el de secundaria, y sólo 10 por ciento algún grado de preparatoria o universidad. El 29.3 por ciento de esta población no tiene escolaridad alguna, lo que refleja que la discriminación de que son víctimas las personas que sufren alguna discapacidad, empieza en el sistema educativo nacional, que carece de políticas, programas y sistemas, para atender a este importante y numeroso sector de la población.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el IV Informe de Gobierno, en el apartado relativo a los avances del programa Abriendo Oportunidades, sostiene que la tasa de colocación de personas con discapacidad, en un empleo, para 2010 se ubicó en 30.2 por ciento. Sin embargo, revisando las cifras de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, entre 2007 y 2010, de 123 mil 22 solicitudes de empleo, sólo 30 mil 983 han sido colocadas, lo que implica 25.1 por ciento de personas ubicadas realmente; es decir, 5 por ciento menor que la cifra oficial, reportada en el IV Informe de Gobierno. Ante esta clara inconsistencia de cifras oficiales, se hace evidente la necesidad de contar con un padrón único que arroje información certera que dé cuenta de la realidad que se vive en el sector.

Si bien hay un esfuerzo institucional realizado desde 1995, a la fecha, por identificar a la población con discapacidad, los datos nacionales con que contamos contrastan con las estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas, por cierto reconocidas por el Ejecutivo federal, en el sentido de que la población con discapacidad en México se ubica entre 10 y 12 por ciento de la población, lo que representa al menos 10 millones de personas con alguna discapacidad.

Si éste fuese nuestro referente, podemos inferir que el universo de personas con discapacidad que requieren un empleo es mayor que el que se ha presentado como oficial.

Desde la óptica de los organismos sociales de y para personas con discapacidad y de profesionales en la materia, se ha reiterado que no basta con sentarse a la mesa con los sectores productivos y firmar acuerdos, porque son insuficientes y se requieren procesos técnicos que las propias empresas y los grandes consorcios no están dispuestos a aceptar.

Los antecedentes legales para la inclusión laboral de personas con discapacidad se remontan a la ratificación del Convenio 159 de la OIT impulsada por el Senado de la Repú-

blica en 1999, que a la fecha continúa sin ser aplicado en México.

El instrumento legal más reciente que convoca a los países miembros para que impulsen cambios en su marco jurídico interior para propiciar una efectiva inclusión laboral está contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La convención establece que los Estados miembros de la ONU deben reconocer el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás; incluyendo el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado, en un mercado y un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible. Para ello dispone, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;
- b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables y, en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;
- c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;
- d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;
- e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno a él;
- f) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;

g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;

h) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;

i) Velar porque se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;

j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto; y

k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.

Asimismo, establece que los Estados parte asegurarán que las personas con discapacidad no sean sometidas a esclavitud ni servidumbre y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio.

Basado en estas reflexiones, el Partido Revolucionario Institucional reconoce la importancia de incluir en la Ley Federal del Trabajo disposiciones en beneficio de la población con discapacidad, que garanticen la no discriminación, fortalezcan las oportunidades educativas y, de capacitación y adiestramiento, así como de seguridad y salud en el trabajo, que promuevan las inversiones que aseguren la accesibilidad, los incentivos fiscales a los empleadores que promuevan la actividad y, sin duda, regulaciones obligatorias que condicionen a los sectores productivos a generar empleos dignos y adecuados a la discapacidad que, en su conjunto se traduzcan en una nueva cultura laboral.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por mi conducto, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma y adiciona la Ley Federal del Trabajo**

**Artículo Único.** Se reforman el párrafo segundo del artículo 3o., el artículo 56, la fracción I del artículo 133, el segundo y tercer párrafos del artículo 159 y el artículo 481; y se adicionan un inciso c) a la fracción I del artículo 4o., las

fracciones XXIX, XXX y XXXI al artículo 132, el título quinto Ter, “Trabajo de las personas con discapacidad”, y una fracción VII al artículo 994 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

#### **Artículo 3o. ...**

**Queda prohibida cualquier forma de discriminación hacia los trabajadores por motivo de origen étnico, sexo, edad, discapacidad, doctrina política, condición social, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra, que atente contra los derechos humanos laborales.**

...

**Artículo 4o.** No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de estos derechos sólo podrá vedarse por resolución de la autoridad competente cuando se ataquen los derechos de tercero o se ofendan los de la sociedad:

I. Se atacan los derechos de tercero en los casos previstos en las leyes y en los siguientes:

a) y b) ...

**c) Cuando, para ocupar una vacante, se dé preferencia a un trabajador, sobre otro con alguna discapacidad, que haya calificado por encima del primero.**

**Artículo 56.** Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta ley y deberán ser proporcionadas a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias por motivo de raza, nacionalidad, **origen étnico**, sexo, edad, credo religioso o doctrina política, **opiniones, discapacidad, condición social, estado civil**, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta ley.

**Artículo 132.** Son obligaciones de los patrones

I. a XXVIII. ...

**XXIX. Emplear, capacitar, adiestrar, o reinstalar laboralmente a personas con discapacidad, conforme a su condición personal, aptitudes y de forma compatible;**

**XXX.** Realizar en las instalaciones de trabajo las adecuaciones necesarias para eliminar barreras físicas o rediseñar áreas de trabajo que proporcionen a las personas con discapacidad las condiciones óptimas de accesibilidad universal, higiene, seguridad y libre desplazamiento, que les permitan desarrollar las actividades laborales en la empresa. El costo de las adecuaciones realizadas será sujeto de subsidios o estímulos fiscales conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

**XXXI.** Considerar medidas a efecto de que las obligaciones laborales no interrumpan el proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad.

**Artículo 133.** Queda prohibido a los patrones o a sus representantes

I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico, nacionalidad, género, preferencia sexual, edad, discapacidad, condición social, credo religioso, doctrina política, opiniones, estado civil, rasgos físicos, enfermedades no contagiosas, embarazo o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un trato discriminatorio;

**Artículo 159.** ...

Si el patrón cumplió la obligación de capacitar a todos los trabajadores de la categoría inmediata inferior a aquella en que ocurra la vacante, el ascenso corresponderá a quien haya demostrado ser apto y tenga mayor antigüedad. En igualdad de condiciones, se preferirá al trabajador que tenga a su cargo una familia o sea persona con discapacidad y, de subsistir la igualdad al que, previo examen, acredite mayor aptitud.

Si el patrón no ha dado cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 132, fracción XV, la vacante se otorgará al trabajador de mayor antigüedad y, en igualdad de esta circunstancia, al que tenga a su cargo una familia, y de subsistir la igualdad, a la persona con discapacidad que tenga a su cargo una familia.

...

...

## Título Quinto Ter Trabajo de las Personas con Discapacidad

**180-A.** El trabajo de las personas con discapacidad queda sujeto a la vigilancia y protección especial de la Inspección del Trabajo.

**180-B.** Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo en igualdad de condiciones que los demás trabajadores, libremente elegido y en condiciones laborales abiertas, dignas, inclusivas, accesibles y, a la igual remuneración, por trabajo de igual valor.

**180-C.** Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones que el resto de los trabajadores.

**180-D.** Queda prohibida la esclavitud, el trabajo forzoso u obligatorio, la servidumbre, el acoso laboral y cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral, promoción profesional y ejercicio de sus derechos sindicales.

**180-E.** Los patrones que contraten personas con discapacidad deben garantizar condiciones de trabajo justas, dignas, accesibles, seguras, y salubres.

**180-F.** Las personas con discapacidad, incluso las que adquieran una discapacidad en su empleo, tienen derecho a un proceso de rehabilitación y de reinserción laboral.

**180-G.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecerá

**I.** El diseño, ejecución, evaluación y promoción de políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad atendiendo a la clasificación de su discapacidad, en el sector público o privado, que protejan la capacitación, empleo, contratación y derechos sindicales de las personas con discapacidad,

**II.** El Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad, que comprenda la capacitación, creación de agencias de integración laboral, acceso a bolsas de trabajo públicas y privadas, centros de trabajo y talleres protegidos, orientación

técnica y vocacional, formación profesional y continua, e inserción laboral de las personas con discapacidad, en la administración pública de los tres órdenes de gobierno, a través de convenios con los sectores público, social y privado;

**III. Servicios de apoyo para las personas con discapacidad en la búsqueda, obtención, conservación y reinserción laboral; la orientación técnica y vocacional, servicios de colocación, y formación profesional o continua;**

**IV. Becas económicas y educativas que apoyen a las personas con discapacidad en su proceso de inclusión laboral;**

**V. Mecanismos de asistencia técnica y legal a los sectores productivos, social y privado, en materia laboral de discapacitados;**

**VI. La norma oficial mexicana que garantice los derechos en materia laboral establecidos en la presente ley y demás disposiciones aplicables;**

**VII. Fomentar la capacitación y sensibilización al personal que trabaje con personas con discapacidad en los sectores público y privado; y**

**VIII. La promoción de incentivos para los sectores productivos que promuevan el empleo de las personas con discapacidad.**

**Artículo 481.** La existencia de estados anteriores tales como idiosincrasias, discrasias, intoxicaciones, enfermedades crónicas, o **discapacidad**, no es causa para disminuir el grado de la incapacidad, ni las prestaciones que correspondan al trabajador.

**Artículo 994.** Se impondrá multa, cuantificada en los términos del artículo 992, por el equivalente

I. a VI. ...

**VII. De 1 000 a 3 000 veces el salario mínimo general al patrón que no cumpla las obligaciones para la protección de los derechos laborales de las personas con discapacidad, establecidas en la presente ley.**

### Transitorio

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2011.—  
Diputadas: Yolanda de la Torre Valdez, María Dina Herrera Soto (rúbricas).»

**El Presidente diputado Uriel López Paredes: Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para dictamen.**

---

### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

---

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Se recibió del diputado José del Pilar Córdova Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.

**La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:** «Iniciativa que reforma el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José del Pilar Córdova Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI

José del Pilar Córdova Hernández, diputado federal de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifica el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo de acuerdo con la siguiente

### Exposición de Motivos

1. La Ley Federal del Trabajo tiene como objetivo principal normar las condiciones del trabajo en México, pero también protege al trabajador, para dar el valor que tiene y lo que produce con su mano de obra.

2. En la ley vigente se establece en el artículo 48 que en el caso de que el patrón no demuestre la causa de rescisión, el trabajador tendrá derecho a que se le paguen salarios veneci-

dos desde la fecha del despido hasta que se cumplimente el laudo.

3. Este artículo debe ser actualizado con la mira en un equilibrio entre los años que dura el juicio y los años de antigüedad ya generados por el trabajador que se ha rescindido injustamente.

4. Actualmente existen distintas propuestas para modificar este artículo, sin embargo, se ha detectado que éstas son en perjuicio del trabajador, ya que algunos pretenden que se paguen salarios vencidos hasta por seis meses y otros proponen que sea hasta por un año. Ambas se consideran injustas ya que recordemos que la génesis de los salarios vencidos es precisamente para sancionar a los patrones que despidan injustificadamente a un trabajador.

5. A lo anterior habremos de agregar que los salarios vencidos representan una penalización y una manera de persuasión para que el patrón, que atente contra el principio de estabilidad laboral, respete los derechos de los trabajadores.

6. Ya que el despido injustificado es un acto ilícito, no se debe reducir su sanción, porque estaríamos incurriendo en una incongruencia legislativa, puesto que en esta misma legislatura se aumentaron las penas a diferentes actos ilícitos considerados como delitos.

7. Entonces podemos concluir de estos argumentos que si se limitan los salarios vencidos, para el patrón **resultará muy fácil** despedir injustificadamente a los trabajadores y eso mermaría de manera significativa la estabilidad laboral de la clase trabajadora de nuestro país.

8. Por las razones anteriores podemos ejemplificar lo siguiente: **resultaría injusto** que un trabajador que laboró 15 años, sólo reciba **1 año de salarios caídos**, al término del juicio que duró 10 años, por otro lado, la presente reconoce que se debe regular esta figura, ya que si bien se pagan los salarios vencidos hasta el término del juicio **no es justo** para la empresa **pagar por un juicio que duró 10 años, salarios caídos por esta cantidad**, cuando el trabajador sólo tenía 1 año de antigüedad.

9. Así entonces se propone que los salarios vencidos sean proporcionales 1 a 1 entre el tiempo que dure el juicio y la antigüedad del trabajador.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### Decreto

**Único.** Se modifica el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

**Artículo 48.** El trabajador podrá solicitar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, a su elección, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba, o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario.

Si en el juicio correspondiente no comprueba el patrón la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho, además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada, a que se le paguen salarios vencidos, **los cuales serán proporcionales 1 a 1 entre el tiempo que duró el juicio y la antigüedad del trabajador.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2011.—  
Diputados: José del Pilar Córdova Hernández, María Dina Herrera Soto (rúbricas).»

**El Presidente diputado Uriel López Paredes: Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para dictamen.**

---

### CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

---

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Se recibió del diputado Gastón Luken Garza, del Grupo Parlamentario del PAN, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Gastón Luken Garza, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Gastón Luken Garza, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con

fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral I, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

#### I. Democracia

Históricamente México es un país que ha luchado por consolidarse como un país democrático, es decir, como un estado cuya voluntad emane de la comunidad integrada y unificada por todos y cada uno de los mexicanos, por ello la actividad de su órgano supremo, el pueblo, descansa sobre la participación de todos los ciudadanos y tiene como finalidad el bienestar colectivo<sup>1</sup>.

Así, por virtud de los avances históricos en materia de democracia que nuestro país ha logrado, hoy día todas las leyes públicas emitidas por el Congreso de la Unión pueden ostentarse como legítimas, toda vez que se trata de actos de la voluntad pública de los ciudadanos autónomos y unidos.<sup>2</sup>

En ese sentido, hoy en México no es posible otra voluntad que la de todo el pueblo, pues todos deciden sobre todos, y, por tanto, cada uno sobre sí mismo.<sup>3</sup>

Paralelamente, nosotros como miembros del Poder Legislativo de un sistema democrático, además de institucionalizar una formación racional de la voluntad política, también debemos generar los mecanismos para garantizar el medio mismo en el que dicha voluntad pueda expresarse como voluntad común de los miembros de nuestra sociedad.<sup>4</sup>

En ese mismo sentido, es posible decir que la democracia es un sistema de autolegislación, es decir, se trata de una figura conforme a la cual el pueblo es el destinatario y autor de toda la legislación, instituciones de gobierno, así como de sus derechos; de esta forma cobra vida el principio de soberanía popular.<sup>5</sup>

Así pues, todos y cada uno de los mexicanos son quienes por su voluntad y mediante su participación crean su forma de gobierno, así como el sistema jurídico que ha de trabajar en la consolidación del bien común.<sup>6</sup> Sumado a ello, le asiste el derecho a elegir a sus gobernantes. Al respecto, puede elegir al presidente de la República y a todos y cada uno de

los que asumen su representación en el Congreso de la Unión.

En tal virtud, aquellos individuos que ejercen funciones dentro del gobierno de México lo hacen en representación del pueblo, toda vez que la función estatal es desempeñada por un órgano elegido por él.<sup>7</sup> De esta forma, todas las funciones del estado se ejercen por representantes; los cuales, sin excepción, son órganos secundarios de un solo y mismo órgano primario, el pueblo.<sup>8</sup>

Nuestra Constitución Política, en tanto norma que determina la creación y contenido del sistema jurídico mexicano, consagra a la democracia no sólo como una simple forma de gobierno o una figura jurídica. Al respecto el artículo 3o. fracción II inciso a, señala que la democracia es un sistema de vida que se fundamenta en el mejoramiento del pueblo en el ámbito económico, cultural y social.

Ese sistema de vida, que hoy impera en México, es el resultado de una lucha constante de nuestro pueblo para tener la posibilidad de elegir, a través del voto, a sus representantes y que esto se derive en un gobierno honesto que trabaje sólo en beneficio de la sociedad mexicana.

Sin embargo, una democracia tan grande como pretende ser la nuestra, debe progresar. No podemos conformarnos con los logros obtenidos, debemos, como representantes del pueblo, comprometernos y trabajar con el objetivo de generar los medios que garanticen la supervivencia del sistema democrático en México.

Esto ha quedado demostrado con la expedición del Nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.

Como legisladores elegidos por el pueblo de México, nuestro ideal político debe ser el democrático y por ende el bien común y felicidad de cada mexicano, sin excepción. No obstante, debemos aceptar que nuestra democracia puede verse afectada por distintos males, por ello es necesario llevar a cabo las reformas legales que permitan combatir tales problemas con la introducción de elementos que la fortalezcan.

Para lograr lo anterior, la propuesta que se presenta en esta tribuna, sugiere diversas reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior, con el

objetivo de dar mayor eficacia y establecer los límites y alcances claros en los siguientes temas:

1. Administración de los tiempos del estado en radio y televisión;
2. Recuento de votos;
3. Voto de los mexicanos en el extranjero; y
4. Procedimiento especial sancionador.

## II. Contenido de la reforma

Entre los años de 2007 y 2008 se llevó a cabo una de las más importantes reformas que nuestro sistema electoral haya logrado. Luego de un intenso debate parlamentario, se logró la aprobación de reformas importantes a la Constitución, con una amplia aceptación en el Congreso de la Unión y en las legislaturas locales.

Derivado de lo anterior, se modificaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la expedición de un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe).

### 1. Administración de los tiempos del estado en radio y televisión

La regulación de la administración de los tiempos del estado en radio y televisión para fines electorales, contenida en el nuevo Cofipe, promueve la realización de campañas electorales basadas en la presentación de propuestas y en el acercamiento a los ciudadanos. Asimismo, establece reglas de civilidad para el contenido de los mensajes de los partidos políticos y sus candidatos.

En atención a lo anterior, la presente iniciativa propone que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, las únicas campañas de información permitidas serán las de las autoridades electorales, las educativas y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. En ningún caso podrán difundirse obras públicas, logros ni compromisos de gobierno.

En la modalidad de radio y televisión, se propone incluir el término *recibir* y especificando que tanto la contratación, la adquisición o la recepción puede realizarse a título oneroso o gratuito. También se propone incluir como sujetos de pro-

hibición para la contratación o adquisición de tiempos en radio y televisión a los servidores públicos, cuando dichos supuestos se vinculen con su probable promoción personal con fines electorales.

Por otra parte, se incorporan normas destinadas a regular el acceso a los medios de comunicación cuando existen procesos electorales en las entidades federativas coincidentes con la federal. Asimismo, no podrá transferirse tiempo entre estaciones de radio o canales de televisión, ni entre entidades federativas.

Se sugiere dotar, claramente, al secretario del Consejo General de Facultades, para que valore los elementos que le son sometidos a consideración con el objeto de que sea él quien determine si existen elementos suficientes para que la Comisión de Quejas y Denuncias emita algún pronunciamiento, relacionado con la adopción o no de las medidas cautelares que se les solicitan.

### 2. Recuento de votos

La emisión del voto es la inyección de vida en cualquier sistema democrático. Es por virtud de éste, que el pueblo expresa su voluntad para elegir gobernantes y la creación o existencia de las instituciones de representación política. Por tal motivo, es menester que el Instituto Federal Electoral (IFE) cuente con los mecanismos técnicos y legales que le permitan realizar con eficacia las actividades dirigidas a garantizar que el voto se emita de forma libre y secreta, además de asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

En ese rubro, de forma primordial, se propone agregar que en los conteos distritales se utilicen grupos de trabajo para los casos de recuento parcial en un distrito, cuando la cantidad de casillas por recontar ponga en riesgo el cumplimiento de los plazos para los cómputos estatales y de circunscripción plurinominal.

Además, establecer con claridad que la solicitud para el recuento total de votos podrá hacerse al inicio de la sesión o cuando concluya el cómputo correspondiente con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 295, párrafos 2 y 3, del Cofipe.

Por otro lado, la propuesta pretende que se dé a la votación proveniente del extranjero el mismo tratamiento que a la emitida en territorio nacional en cuanto a la posibilidad del recuento, y éste sea aplicado por los consejos distritales.

Para efectos de la preparación de este tipo de cómputo distrital, el sistema informático incorporaría desde el mismo día de la jornada electoral los resultados por distrito del voto proveniente del extranjero y se haría un envío previo, también por vía informática, del acta distrital correspondiente.

### 3. Voto de los mexicanos en el extranjero

Para lograr certeza jurídica de los mexicanos en otros países, se busca evitar que se envíen dos o más solicitudes para ejercer su derecho a votar. Esto a efecto de asegurar la equidad y certeza del ejercicio.

Con el objetivo de facilitar los trámites para ejercer el voto desde el extranjero, se abre la oportunidad para que los ciudadanos elijan el medio de mensajería por el que envían su solicitud de inscripción y el envío de la copia del anverso de la credencial.

A su vez, las solicitudes enviadas deberán ir acompañadas de lo siguiente:

- a) Fotocopia legible del anverso de la credencial para votar con fotografía, o de un documento oficial de identificación con fotografía de los que determine la Comisión Nacional de Vigilancia.
- b) Firma autógrafa en la fotocopia, idéntica a la de la credencial para votar o a la del documento oficial de identificación, y sólo en caso de no tener firma estampar huella dactilar del elector.
- c) Documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.

Sumado a lo anterior, se propone que el Instituto Federal Electoral (IFE) celebre con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos o convenios que considere necesarios que permitan a los mexicanos residentes en el extranjero, estar informados del proceso electoral.

Finalmente, se pretende que las mesas de escrutinio y cómputo se instalen a las 15:00 horas del día de la jornada electoral. Una vez concluida la instalación de la mesa, se iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero. En ese sentido, durante el proceso electoral la Comisión Nacional de Vigilancia determinará la forma de organización de los partidos políticos para la supervisión del proceso de recepción de las solicitudes de inscripción

con relación al cumplimiento de requisitos legales, para la procedencia o improcedencia de inclusión a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

### 4. Procedimiento especial sancionador

Los principios rectores de nuestro sistema electoral merecen ser salvaguardados por un procedimiento sancionador. Para tales efectos, el Cofipe contiene una regulación profunda de los distintos actos que integran cada uno de los procedimientos administrativos sancionadores en la materia, los cuales comprenden desde la denuncia, en forma invariable, o inicio de oficio hasta la resolución.

Para lograr certeza jurídica y la eficaz aplicación del procedimiento sancionador, la presente iniciativa propone adicionar como infracciones de los partidos políticos al Cofipe la contratación o adquisición, a título gratuito u oneroso, en forma directa o por terceras personas, de propaganda política o electoral explícita o encubierta en cualquier modalidad de radio y televisión.

Simultáneamente, se propone que la contratación, adquisición o recepción a título oneroso o gratuito en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión, constituyan infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular.

Asimismo, constituirían infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral el hecho de contratar o adquirir, a título gratuito u oneroso, propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, para su promoción personal o dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

Por lo que hace a los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, estos cometerían infracciones cuando lleven a cabo la venta o cesión de tiempo de transmisión, en cualquier modalidad, a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular o la difusión, pagada o gratuita, de propaganda política o electoral distinta a la ordenada por el Instituto Federal Electoral, en cualquier modalidad de radio y televisión.

Además, se propone que la Secretaría del Consejo General instruirá el procedimiento especial establecido por el pre-

sente capítulo únicamente durante los procesos electorales y por la comisión de las siguientes conductas:

1. Contratación o adquisición, a título gratuito u oneroso, de propaganda electoral en cualquier modalidad de radio y televisión;
2. Incumplimiento de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de las pautas aprobadas por el instituto;
3. Difusión de propaganda electoral que calumnie a las personas o denigre a las instituciones y a los propios partidos;
4. Difusión de propaganda gubernamental en radio y televisión durante las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, con excepción de lo dispuesto por el artículo 2 del presente código.
5. Violación a lo establecido en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución; y
6. Realización de actos anticipados de precampaña o campaña.

Finalmente, se propone ampliar el plazo hasta 72 horas, para la formulación del proyecto de resolución por parte de la Secretaría del Consejo General, el cual será presentado ante el consejero presidente, para que éste convoque a los miembros del citado consejo a una sesión que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de las 24 horas posteriores a la entrega del citado proyecto.

Acción Nacional ha sido parte fundamental para el desarrollo de la democracia en México. Hoy estamos dispuestos a seguir con ese compromiso y lograr que nuestra nación termine de emerger como un país en donde la voluntad del pueblo impere y, además, sea absoluto soberano de sus derechos y de sus instituciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6 numeral I, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

## Decreto

**Único.** Se reforman el numeral segundo del artículo 2o.; los numerales tercero y cuarto del artículo 49; el artículo 52; el numeral primero del artículo 55; el numeral primero del artículo 56; el artículo 60; los numerales primero, cuarto y quinto del artículo 62; el artículo 64; los numerales primero, segundo y tercero del artículo 74; el inciso f) del numeral primero del artículo 120; los incisos e) y f) del numeral primero del artículo 125; el numeral tercero del artículo 149; el numeral quinto del artículo 228; los incisos f), g), h), i) y j) del numeral primero, y los numerales 3, 4 y 6 del artículo 295; los incisos a), b), c), d), e) y f) del numeral primero del artículo 297; los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 298; los incisos a) y b) del numeral segundo, y se reforman los numerales 3 y 4 del artículo 315; los incisos c) y d) del numeral primero del artículo 316; los numerales primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 317; el numeral segundo del artículo 318; los numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 319; el numeral primero; el inciso a) del numeral segundo, y los numerales tercero y cuarto del artículo 320; los incisos a), b) y c) del numeral primero, y el numeral segundo del artículo 322; el numeral cuarto del artículo 323; los numerales segundo y tercero del artículo 326; el inciso a) del numeral primero del artículo 327; el inciso b) del numeral primero del artículo 329; los numerales primero y segundo del artículo 330; el inciso c) del numeral primero del artículo 331; el numeral segundo del artículo 332; los numerales primero y tercero del artículo 334; los numerales primero y tercero del artículo 335; el numeral primero del artículo 337; el inciso i) del numeral primero del artículo 342; el inciso b) del numeral primero del artículo 345; los incisos a), b) y d) del numeral primero del artículo 350; las fracciones segunda y tercera del inciso f) del numeral primero del artículo 354; los numerales tercero y cuarto del artículo 365; los incisos a), b) y c) del numeral primero del artículo 367; los numerales quinto, sexto y octavo del artículo 368; el numeral primero del artículo 370; y se adicionan: el inciso g) del artículo 298; el inciso c) del numeral segundo, se adicionan los numerales 6, 7 y 8 del artículo 315; se adiciona el numeral segundo del artículo 316; un numeral tercero al artículo 318; un inciso c) del artículo 329; los numerales 3, 4 y 5 al artículo 330; un numeral dos al artículo 337; un numeral tercero al artículo 339; se adiciona un nuevo inciso b) al numeral primero recorriéndose los incisos subsecuentes del artículo 344; los incisos d), e) y f) del artículo 367; todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:

**Artículo 2**

1. [...]

2. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las educativas y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. En ningún caso podrán difundirse obras públicas, logros ni compromisos de gobierno.

3. y 4. [...]

**Artículo 49**

1. y 2.

3. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir o recibir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión a título gratuito u oneroso, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán hacerlo los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales. La violación a esta norma será sancionada en los términos dispuestos en el libro séptimo de este código.

4. Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar, adquirir o difundir propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

5. y 7. [...]

**Artículo 52**

1. La Comisión de Quejas y Denuncias, a propuesta fundada y motivada del secretario ejecutivo, podrá ordenar la suspensión inmediata de cualquier propaganda en radio o televisión conforme a lo establecido en el artículo 365 de este

código; lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que deban aplicarse a los infractores.

**Artículo 55**

1. Dentro de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. La transmisión de las pautas correspondientes a los procesos electorales federales será obligatoria para cada título de concesión o permiso de manera individual. El instituto no podrá establecer excepciones o condiciones a la obligación de transmitir las pautas que notifique a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión.

2. y 3. [...]

**Artículo 56**

1. Durante las precampañas y campañas electorales federales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior. Esta distribución será aplicable independientemente de los convenios de coalición que celebren los partidos políticos.

2. y 5. [...]

**Artículo 60**

Cada partido decidirá libremente la asignación por tipo de campaña federal de los mensajes de propaganda electoral a que tenga derecho.

**Artículo 62**

1. En las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, del tiempo total establecido en el párrafo 1 del artículo 58 de este código, el Instituto Federal Electoral, por conducto de las autoridades electorales administrativas correspondientes, destinará para las campañas locales de los partidos políticos quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate. La transmisión de las pautas correspondientes

a los procesos electorales locales será obligatoria para cada título, concesión o permiso de manera individual. El instituto no podrá establecer excepciones o condiciones a la obligación de transmitir las pautas que notifique a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión.

2. [...]

3. Para la distribución entre los partidos políticos del tiempo establecido en el párrafo 1 de este artículo las autoridades electorales locales aplicarán, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 56 de este código.

4. Una vez distribuidos los tiempos conforme a lo establecido en los párrafos 2 y 3 de este artículo, cada partido decidirá libremente la asignación de los mensajes que le correspondan, incluyendo su uso para campañas locales o federales.

5. Para los efectos de este capítulo, se considerará que tienen cobertura en una entidad federativa los canales de televisión y estaciones de radio que emitan su señal desde la misma entidad.

6. [...]

#### Artículo 64

1. Para fines electorales en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva. La transmisión de las pautas correspondientes a los procesos electorales locales será obligatoria para cada título, concesión o permiso de manera individual. El instituto no podrá establecer excepciones o condiciones a la obligación de transmitir las pautas que notifique a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión.

#### Artículo 74

1. El Consejo General, a propuesta del Comité de Radio y Televisión o de la Junta General Ejecutiva, podrá ordenar la acumulación del tiempo en radio y televisión que determinen las pautas para la transmisión de debates, programas de

presentación de propuestas de precampaña y campaña y mensajes de inicio y cierre de campaña cuya duración sea mayor a dos minutos.

2. No podrá transferirse tiempo entre estaciones de radio o canales de televisión, ni entre entidades federativas. La asignación de tiempo entre las campañas electorales se ajustará estrictamente a lo dispuesto en este capítulo, a lo que, conforme al mismo, establezca el reglamento en la materia, y a lo que determine el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

3. Las pautas que determine el comité establecerán, para cada mensaje, la estación o canal, así como el día y hora en que deban transmitirse; el reglamento establecerá lo conducente respecto de plazos de entrega de materiales y características técnicas de los mismos. En todo caso, los concesionarios y permisionarios deberán transmitir los materiales el segundo día hábil posterior a su entrega. El instituto establecerá los mecanismos electrónicos y tecnológicos para poner a disposición los materiales de los partidos políticos y las autoridades electorales.

4. [...]

#### Artículo 120

1. Corresponde al secretario del Consejo General:

a) a e) [...];

f) Determinar previo análisis, la procedencia o no, de dar vista a la Comisión de Quejas y Denuncias para el dictado de medidas cautelares durante el trámite de los procedimientos sancionadores previstos en el libro séptimo, título primero, capítulos tercero y cuarto;

g) a q) [...].

#### Artículo 125

1. Son atribuciones del secretario ejecutivo:

a) a d) [...];

e) Tramitar y presentar el proyecto de resolución de los procedimientos sancionadores previstos en el libro séptimo, título primero, capítulos tercero y cuarto. Esta atribución podrá ser delegada en la dirección jurídica;

f) Determinar, previo análisis la procedencia o no, de dar vista a la Comisión de Quejas y Denuncias para el dictado de medidas cautelares durante el trámite de los procedimientos sancionadores previstos en el libro séptimo, título primero, capítulos tercero y cuarto;

g) a t) [...].

### Artículo 149

1. y 2. [...]

3. Los seis consejeros electorales serán designados por el consejo local correspondiente conforme a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 141 de este código. Por cada consejero electoral habrá dos suplentes. De producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, un suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley. Las designaciones podrán ser impugnadas en los términos previstos en la ley de la materia, cuando no se reúna alguno de los requisitos señalados en el artículo siguiente.

4. [...]

### Artículo 228

1. a 4. [...]

5. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la obligación se encuentre prevista en una ley, sea ofrecido por el titular del órgano que rinde cuentas, y su difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá realizarse dentro del periodo de campaña electoral y hasta el día de la jornada electoral.

### Artículo 295

1. El cómputo distrital de la votación para diputados se sujetará al procedimiento siguiente:

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) Acto seguido, se abrirán los paquetes en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer las actas de mayoría relativa de la elección de diputados y se procederá en los términos de los incisos a) al e) del presente artículo;

g) En caso de los supuestos mencionados en los incisos b), d) y e), el número de casillas sujetas a un nuevo escrutinio y cómputo ponga en riesgo el cumplimiento de los términos señalados en el artículo 307 de este código, el consejo distrital podrá determinar la creación de los grupos de trabajo necesarios conforme a los párrafos 4, 5, 6, 7 y 8 del presente artículo;

h) La suma de los resultados, después de realizar las operaciones indicadas en los incisos anteriores, constituirá el cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría que se asentará en el acta correspondiente;

i) El cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, será el resultado de sumar a las cifras obtenidas en el acta de cómputo distrital de diputados de mayoría relativa las correspondientes a las actas de escrutinio y cómputo de diputados por representación proporcional de las casillas especiales, y se asentará en el acta correspondiente al cómputo distrital de diputados de representación proporcional.

j) Durante la apertura de paquetes electorales conforme a lo señalado en los incisos anteriores, el presidente o el secretario del consejo distrital extraerá: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el consejo general en acuerdo previo a la jornada electoral. De la documentación así obtenida se dará cuenta al consejo distrital, debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Las carpetas con dicha documentación quedarán

bajo resguardo del presidente del consejo para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal Electoral u otros órganos del instituto;

k. [...]

2. [...]

3. Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe al inicio de la sesión o en ese momento, la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior, el consejo distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

4. Conforme a lo establecido en los dos párrafos inmediatos anteriores, para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, o el recuento de un número considerable de casillas señalado en inciso f) del párrafo primero del presente artículo, el consejo distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral. Para tales efectos, el presidente del consejo distrital dará aviso inmediato al secretario ejecutivo del instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales, los representantes de los partidos y los vocales o integrantes del personal de la junta ejecutiva, que los presidirán. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.

5. [...]

6. El vocal o integrante del personal de la junta ejecutiva que presida cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato. (Se sugiere eliminar la palabra *ejecutivo* y agregar a los integrantes del personal)

7. a 9. [...]

## Artículo 297

1. El cómputo distrital de la votación para senador se sujetará al procedimiento siguiente:

a) Se harán las operaciones señaladas en los incisos a) al e) y j) del párrafo 1 del artículo 295 de este código; (se elimina la mención del inciso h), cuyo contenido se encuentra en el inciso j) de esta propuesta)

b) Acto seguido, se procederá a extraer de los expedientes de las casillas especiales relativos a la elección de senador las actas de mayoría relativa y se realizarán las operaciones referidas en el inciso anterior;

c) En caso de que en atención a los supuestos mencionados en los incisos b), d) y e) del párrafo 1 del artículo 295, el número de casillas sujetas a un nuevo escrutinio y cómputo ponga en riesgo el cumplimiento de los términos señalados en el artículo 303 de este código, el consejo distrital podrá determinar la creación de los grupos de trabajo necesarios conforme a los párrafos 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 295; (Se propone agregar este inciso, recorriendo los siguientes)

d) El cómputo distrital de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa será el resultado de sumar las cifras obtenidas según los incisos anteriores y se asentará en el acta correspondiente a esta elección;

e) Es aplicable al cómputo de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa lo establecido en los párrafos 2 al 9 del artículo 295 de este código; (inciso d) en el código vigente)

f) El cómputo distrital de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, será el resultado de sumar las cifras obtenidas en el acta de cómputo distrital de senadores de mayoría relativa más las correspondientes a las actas de escrutinio y cómputo de senadores por representación proporcional de las casillas especiales, y se asentará en el acta correspondiente al cómputo distrital de senadores de representación proporcional.

## Artículo 298

1. El cómputo distrital de la votación para presidente de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará al procedimiento siguiente:

a) Se harán las operaciones señaladas en los incisos a) al e) y j) del párrafo 1 del artículo 295 de este código; (inciso j) en lugar del inciso h) original)

b) Acto seguido, se procederá a extraer los expedientes de las casillas especiales relativos a la elección de presidente y se realizarán las operaciones referidas en el inciso anterior;

c) En caso de que en atención a los supuestos mencionados en los incisos b), d) y e) del párrafo 1 del artículo 295, el número de casillas sujetas a un nuevo escrutinio y cómputo ponga en riesgo el cumplimiento de los términos señalados en los artículos 303 y 307 de este código, el consejo distrital podrá determinar la creación de los grupos de trabajo necesarios conforme a los párrafos 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 295; (Se propone agregar este inciso, que no es igual al agregado en los casos de diputados y senadores, recorriendo los siguientes)

d) Se sumarán los resultados obtenidos según los incisos anteriores;

e) El cómputo distrital de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, será el resultado de sumar a los resultados obtenidos según el inciso anterior, los consignados en el acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero, a que se refieren los artículos 334 y 335 de este código. El resultado así obtenido se asentará en el acta correspondiente a esta elección;

f) Es aplicable al cómputo distrital de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos lo establecido en los párrafos 2 al 9 del artículo 295 de este código; y

g) Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren durante la misma.

## Artículo 315

1. [...]

2. El ciudadano deberá enviar su solicitud de manera individual a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por correo, cualquier medio de mensajería o de manera presencial en las oficinas del instituto, acompañada de los siguientes requisitos:

a) Fotocopia legible del anverso de la credencial para votar con fotografía, o de un documento oficial de identificación con fotografía de los que determine la Comisión Nacional de Vigilancia.

b) Firma autógrafa en la fotocopia, idéntica a la de la credencial para votar o a la del documento oficial de identificación, y sólo en caso de no tener firma estampar huella dactilar del elector.

c) Documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.

3. El instituto podrá realizar lo conveniente a fin de que la información, en caso de haberse presentado pasaporte o la matrícula consular, sea validada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, para proceder a la inscripción del ciudadano residente en el extranjero en el LNERE y al envío de la boleta electoral.

4. No serán tramitadas las solicitudes cuyo estampe de correo o medio de mensajería respectivo tenga fecha posterior al 15 de enero del año de la elección presidencial, o recibidas por el instituto después del 15 de febrero del mismo año. En estos casos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores enviará al interesado, por correo certificado, aviso de no inscripción por extemporaneidad.

5. [...]

6. Las solicitudes recibidas en los supuestos señalados por el párrafo tercero en las que se determine alguna omisión, podrán ser subsanadas por el ciudadano siempre y cuando la información sea recibida por el instituto a más tardar el día 31 de marzo del año de la elección presidencial.

7. En caso de negativa de inscripción en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, el ciudadano podrá presentar una instancia administrativa ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través del formato que esta dirección ejecutiva le remita. La instancia administrativa se resolverá en un plazo no mayor a 10 días.

8. En caso de resolución negativa a la instancia administrativa, el ciudadano podrá interponer el juicio de protección de derechos político-electorales del ciudadano a través de los formatos que la autoridad le remita.

**Artículo 316**

1. [...]

a) y b) [...];

c) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, autorizo al Instituto Federal Electoral la inscripción en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, y la baja temporal de la lista correspondiente a la sección electoral que aparece en mi credencial para votar;

d) Solicito sea enviada la boleta electoral al domicilio en el extranjero que declaro en mi solicitud de inscripción; y

e) [...]

2. En la solicitud de inscripción, el ciudadano podrá incluir información telefónica, de correo electrónico o el domicilio de un familiar en territorio mexicano para cualquier aclaración que se requiera.

**Artículo 317**

1. Se entiende por lista nominal de electores residentes en el extranjero, la relación elaborada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contiene el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dicha lista.

2. La lista nominal de electores residentes en el extranjero será de carácter temporal y se utilizará exclusivamente para los fines establecidos en este libro.

3. La lista nominal de electores residentes en el extranjero no tendrá impresa la fotografía de los ciudadanos en ella incluidos.

4. El consejo general podrá ordenar medidas de verificación adicionales a las previstas en el presente libro, a fin de garantizar la veracidad de la lista nominal de electores residentes en el extranjero

5. [...]

**Artículo 318**

1. [...]

2. Las sedes diplomáticas de México en el extranjero contarán con los formatos a que se refiere el párrafo anterior para que estén a disposición de los ciudadanos mexicanos.

El instituto celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos o convenios que considere necesarios que permitan a los mexicanos residentes en el extranjero, estar informados del proceso electoral.

Se implementarán los mecanismos para que dicha secretaría coadyuve con el instituto en la distribución de los formatos de solicitudes de inscripción al listado nominal de electores residentes en el extranjero.

3. El instituto celebrará con los servicios postales o de mensajería los acuerdos o convenios correspondientes para el envío y recepción de documentos electorales, durante el proceso del voto de los mexicanos en el extranjero.

**Artículo 319**

1. Las solicitudes de inscripción en la lista nominal de electores en el extranjero serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas.

2. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la inscripción del solicitante en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, dándolo de baja, temporalmente de la lista nominal de electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en su credencial para votar.

3. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará la documentación original hasta la conclusión del proceso electoral.

La documentación original se destruirá en presencia de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el último día de septiembre, previa digitalización de la información.

4. Concluido el proceso electoral, cesará la vigencia de la lista nominal de electores residentes en el extranjero.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a reinscribir a los ciudadanos en ella registrados, en la lista nominal de electores de la sección electoral que les corresponda por su domicilio en México.

5. Para fines de estadística y archivo, el instituto conservará la información digitalizada de la lista nominales de electores residentes en el extranjero por un periodo de siete años.

El instituto podrá utilizar esta lista para exhortar a los ciudadanos a ejercer su derecho al voto en futuros procesos electorales.

### Artículo 320

1. Concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a elaborar la lista nominal de electores residentes en el extranjero.

2. La listas se elaborarán en dos modalidades:

a) Conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas exclusivamente para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos, con excepción en lo señalado por el artículo 319, párrafo quinto;

b) [...]

3. En todo momento, el personal del instituto y los partidos políticos están obligados a salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las listas nominales de electores residentes en el extranjero.

La Junta General Ejecutiva dictará los acuerdos e instrumentará las medidas necesarias para tal efecto.

4. La Junta General Ejecutiva presentará al Consejo General un informe del número de electores en el extranjero, agrupados por país, estado o equivalente, y municipio o su equivalente.

### Artículo 322

1. A más tardar el 15 de marzo del año de la elección presidencial, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los partidos políticos la relación de ciudadanos que solicitaron su incorporación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero desglosada en tres apartados:

a) ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores residentes en el extranjero.

b) solicitudes rechazadas y su causa; y

c) ciudadanos que deberán subsanar alguna omisión.

2. Los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 31 de marzo.

3. a 5. [...]

### Artículo 323

1. a 3. [...]

4. El número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. El Consejo General determinará un número adicional de boletas electorales. Las boletas adicionales no utilizadas, serán destruidas antes del día de la jornada electoral, en presencia de representantes de los partidos políticos.

### Artículo 326

1. [...]

2. El ciudadano deberá enviar el sobre que contiene la boleta electoral, por correo o mensajería al Instituto Federal Electoral, dentro de los plazos establecidos en el presente libro.

El sobre de la boleta electoral deberá tener señalado la clave del ciudadano elector en el extranjero y el domicilio del instituto que determine la Junta General Ejecutiva.

3. El instituto instrumentará las acciones necesarias para asegurar la gratuidad del servicio de correo o mensajería.

### Artículo 327

1. La Junta General Ejecutiva dispondrá lo necesario para:

a) Recibir y registrar, señalando la fecha de recepción, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a la lista nominal de electores residentes en el extranjero que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;

b) y c) [...]

### Artículo 329

1. Con base en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General:

a) [...]

b) Para aquellos casos en los que se reciba menos de 200 votos por distrito, una mesa de escrutinio y cómputo podrá realizar el escrutinio y cómputo de hasta 3 distritos electorales.

c) Aprobará el método para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas directivas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 240 de este código.

El número de ciudadanos a insacular por sección será del 5 por ciento adicional al porcentaje establecido en el artículo en mención.

2. a 6. [...]

### Artículo 330

1. Las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 15:00 horas del día de la jornada electoral.

2. Una vez concluida la instalación de la mesa de escrutinio, se iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

3. Las mesas de escrutinio y cómputo que atiendan más de un distrito llevarán a cabo el procedimiento completo por cada distrito, desde su instalación hasta la entrega del paquete electoral, respetando el orden alfabético de la entidad y el consecutivo en el distrito.

4. De no estar presentes todos los funcionarios de mesa directiva de casilla a las 15:15 horas, se procederá a integrarla con los servidores públicos designados por la Junta General Ejecutiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 260 de este mismo código.

5. El Consejo General podrá determinar el uso de medios electrónicos para el cómputo de los resultados y la elaboración de actas e informes relativos al voto de los electores re-

sidentes en el extranjero. En todo caso, los documentos así elaborados deberán contar con firma.

### Artículo 331

1. Para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero para la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se realizará lo siguiente:

a) y b) [...];

c) Verificado lo anterior, el presidente de la mesa procederá a abrir el sobre y extraerá la boleta electoral para depositarla inmediatamente en la urna. Si abierto un sobre se constata que no contiene la boleta electoral, o contiene más de una boleta electoral, se considerará que el voto, o votos, son nulos y el hecho se consignará en el acta;

d) y f) [...]

### Artículo 332

1. [...]

2. El personal del instituto designado previamente por la Junta General Ejecutiva, procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos por distrito electoral uninominal, el cual será asentado en el acta de cómputo correspondiente a cada distrito electoral.

3. y 4. [...]

### Artículo 334

1. La Junta General Ejecutiva, por los medios que resulten idóneos, antes del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, entregará, a cada uno de los consejos distritales, un paquete electoral integrado por las boletas electorales, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas y del cómputo por distrito electoral uninominal, así como las hojas de operaciones, para los efectos legales conducentes.

2. [...]

3. La Junta General Ejecutiva integrará un paquete electoral con las copias certificadas de las actas de cómputo distrital correspondientes a los distritos electorales federales uninominales, mismas que, acompañadas con un informe circunstanciado que elabore respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos serán remitidas a la sala superior del Tribunal Electoral antes del domingo siguiente al de la jornada electoral.

#### Artículo 335

1. Realizados los actos a que se refiere el artículo 298, párrafo 1, incisos a), b) y c), de este código, en cada uno de los consejos distritales, el presidente del mismo informará a sus integrantes del resultado consignado en el acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que sean sumados a los resultados de las casillas instaladas en el respectivo distrito, como parte integrante del cómputo distrital.

2. [...]

3. El acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero para presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el distrito electoral federal respectivo, será integrada al expediente a que se refiere el inciso e) del párrafo 1 del artículo 300.

#### Artículo 337

1. Para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que este libro otorga al Instituto Federal Electoral, la junta general ejecutiva propondrá al consejo general, la creación de la unidad técnica encargada de coordinar el voto de los mexicanos en el extranjero, así como de las unidades administrativas necesarias para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente libro, indicando los recursos necesarios para cubrir las tareas durante el proceso electoral.

2. La unidad técnica deberá entrar en funciones a partir del primer mes del año previo a la elección presidencial.

Durante el proceso electoral la Comisión Nacional de Vigilancia determinará la forma de organización de los partidos políticos para la supervisión del proceso de recepción de las solicitudes de inscripción con relación al cumplimiento de requisitos legales, para la procedencia o improcedencia de inclusión a la lista nominal de electores residentes en el extranjero.

#### Artículo 339.

1. y 2. [...]

3. Las conductas que pudieran constituir faltas a la normatividad electoral, cometidas por mexicanos residentes en el extranjero, podrán ser denunciadas por las personas físicas por su propio derecho o por las personas morales por conducto de sus representantes legales.

Las denuncias deberán ser presentadas ante los órganos centrales o desconcentrados del instituto.

Para la aplicación de los procedimientos sancionadores a los que se refiere este artículo, se atenderán las disposiciones contenidas en el libro séptimo del código de la materia.

#### Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente código:

a) a h) [...]

i) La contratación o adquisición, a título gratuito u oneroso, en forma directa o por terceras personas, de propaganda política o electoral explícita o encubierta en cualquier modalidad de radio y televisión;

j) a n) [...]

#### Artículo 344

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente código:

a) [...];

b) Contratar, adquirir o recibir a título oneroso o gratuito en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión;

c) En el caso de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por este código;

d) Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;

- e) No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en este código;
- f) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecido por el consejo general; y
- g) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este código.

#### Artículo 345

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente código:

- a) [...];
- b) Contratar o adquirir, a título gratuito u oneroso, propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, para su promoción personal o dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.
- c) y d) [...]

#### Artículo 350

1. Constituyen infracciones al presente código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

- a) La venta o cesión de tiempo de transmisión, en cualquier modalidad, a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;
- b) La difusión, pagada o gratuita, de propaganda política o electoral distinta a la ordenada por el Instituto Federal Electoral, en cualquier modalidad de radio y televisión;
- c) [...];
- d) La manipulación o superposición de la propaganda electoral o los programas de los partidos políticos; y
- e) [...]

#### Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

- a) a e) [...]
- f) Respecto de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:
  - I. [...];
  - II. Con multa de hasta quinientos mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;
  - III. En caso de reincidencia, hasta con el doble del monto señalado;
  - IV. [...]
- g) y h) [...]

#### Artículo 365

1. y 2. [...]

3. Radicada o admitida la queja o denuncia por la secretaría, se allegará de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo. Para tal efecto, solicitará mediante oficio a los órganos centrales o desconcentrados del instituto que lleven a cabo las investigaciones o recaben las pruebas necesarias. El plazo para llevar a cabo la investigación no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir de la recepción del escrito de queja o denuncia en la secretaría o del inicio de oficio del procedimiento por parte del secretario. Dicho plazo podrá ser ampliado de manera excepcional por una sola vez, hasta por un periodo igual al antes señalado, mediante acuerdo debidamente motivado que emita la secretaría.

4. Si dentro del plazo fijado para la admisión de la queja o denuncia, la secretaría previo análisis de los hechos denunciados estima que deben dictarse medidas cautelares lo propondrá a la Comisión de Quejas y Denuncias para que ésta resuelva, en un plazo de veinticuatro horas, lo conducente, a fin lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en este código.

5. y 6. [...]

### Artículo 367

1. La Secretaría del Consejo General instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo únicamente durante los procesos electorales y por la comisión de las siguientes conductas:

- a) Contratación o adquisición, a título gratuito u oneroso, de propaganda electoral en cualquier modalidad de radio y televisión;
- b) Incumplimiento de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de las pautas aprobadas por el instituto;
- c) Difusión de propaganda electoral que calumnie a las personas o denigre a las instituciones y a los propios partidos;
- d) Difusión de propaganda gubernamental en radio y televisión durante las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, con excepción de lo dispuesto por el artículo 2 del presente código.
- e) Violación a lo establecido en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución;
- f) Realización de actos anticipados de precampaña o campaña.

### Artículo 368

1. a 4. [...]

5. La denuncia será desechada de plano por la secretaría, sin prevención alguna, cuando no reúna los requisitos indicados en el párrafo 3 del presente artículo, o cuando el denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos.

Lo mismo sucederá cuando del análisis inicial de la queja, al que se refiere el numeral anterior, la secretaría advierta que los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo, o cuando la materia de la denuncia resulte irreparable.

6. En los casos anteriores la secretaría notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcan-

ce, dentro del plazo de treinta y seis horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito.

7. [...]

8. Si la secretaría previo análisis de los hechos denunciados determina necesaria la adopción de medidas cautelares, las propondrá a la Comisión de Quejas y Denuncias dentro del plazo antes señalado, en los términos establecidos en el artículo 364 de este código.

### Artículo 370

1. Celebrada la audiencia, la secretaría deberá formular un proyecto de resolución dentro de las setenta y dos horas siguientes y lo presentará ante el consejero presidente, para que éste convoque a los miembros del Consejo General a una sesión que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas posteriores a la entrega del citado proyecto.

2. [...]

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1. Jellinek, Georg. *Teoría general del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 623.
2. Habermas, Jürgen, *Facticidad y validez*, Madrid, Trotta, 2008, p. 159.
3. Idem.
4. Ibidem, p. 177.
5. Habermas, Jürgen, *op. cit.*, nota 2, p. 169.
6. Ibidem, p. 148.
7. Kelsen Hans, *Teoría pura del Derecho*, México, Porrúa, 2007, p. 303.
8. Jellinek, Georg, *op. cit.*, nota 1, p. 629.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2011.— Diputado Gastón Luken Garza (rúbrica).»

**El Presidente diputado Uriel López Paredes: Túrnese a la Comisión de Gobernación para dictamen.**

---

**LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

---

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Se recibió de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del PAN, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

**La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:** «Iniciativa que reforma los artículos 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Gabriela Cuevas Barron, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 y en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

Según cifras del Consejo Nacional contra las Adicciones, el Distrito Federal es una de las ciudades con mayor consumo de drogas en el país, especialmente de marihuana, cocaína y metanfetaminas. Este problema se puede dimensionar tomando en cuenta que más de 33 mil personas presentan dependencia a alguna droga, mientras que el 40 por ciento de los jóvenes considera que es fácil o muy fácil conseguir drogas en la capital.

Consciente de la urgencia de combatir el narcomenudeo y de impulsar una coordinación estrecha entre los tres órdenes de gobierno, el 20 de agosto de 2009 el Ejecutivo Federal publicó un decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a la cual se le adicionó un capítulo titulado “Delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo”.

En su artículo 474, la referida ley otorga a las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia de las 32 entidades federativas la facultad de conocer y resolver los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo. En este sentido, el decreto dispuso que las legislaturas locales y la Asamblea Legislativa contarían con el plazo de un año para realizar las adecuaciones pertinentes a sus respectivas legislaciones.

Por lo anterior, es necesaria la modificación de diversos ordenamientos como la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la Ley de Salud local con el propósito de avanzar en la prevención, investigación y sanción del narcomenudeo, así como en la adopción de medidas que permitan tratar y combatir adecuadamente la farmacodependencia; pero también es urgente una reforma a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal con el propósito de delimitar el campo de acción del ministerio público en materia de narcomenudeo.

A este respecto, es necesario recordar que en el texto constitucional existe una distribución de competencias entre la Federación y los Estados, así como entre la Federación y el Distrito Federal pero, en este caso, el pacto federal opera a la inversa que para el resto de las entidades, ya que las facultades tasadas pertenecen a la Asamblea Legislativa y las residuales al Congreso. Motivo por el cual, la reforma a la Ley Orgánica de la Procuraduría es una atribución del Congreso de la Unión en los términos del apartado A, fracción V, del artículo 122 constitucional, tal y como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en reiteradas ocasiones (véase la resolución de la Controversia Constitucional 102/2009).

Esta reforma es apremiante si consideramos que el consumo de sustancias ilícitas por parte de jóvenes ha ido en aumento, ya que tan sólo en tres años (del 2006 al 2009) el número de estudiantes que experimentó con alguna droga se incrementó del 17.8 al 21.5 por ciento; cifras que se encuentran íntimamente relacionadas con un diseño institucional inacabado que ha obstaculizado la contundencia en el desmantelamiento de las redes de narcomenudeo.

El artículo 13 de la Ley General de Salud establece que “corresponde a la Federación y a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud”. Sin embargo, no sólo faltan disposiciones que especifiquen la manera como el ministerio público combatirá el flagelo del narcomenudeo, también hacen falta procedimientos penales

claramente definidos y disposiciones que regulen la ejecución de las sanciones a quienes comercien o suministren narcóticos en los términos de la Ley General de Salud.

Así, el propósito de esta iniciativa no sólo es brindar certeza jurídica a los ciudadanos, sino también a las autoridades en el desempeño de sus labores considerando que la proliferación del narcomenudeo y el aumento en el consumo de las drogas da cuenta de la constante diversificación de los puntos de venta.

Por todo lo expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa, que propone modificar la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que actualmente viene regulando la operación de esta institución.

### **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**

**Artículo Único.** Se **reforma** la fracción III del artículo 3 y se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 45 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

#### **Artículo 3. ...**

I. a II. ...

III. Investigar los delitos del orden común, las conductas tipificadas como delitos en las leyes penales atribuidas a los adolescentes, así como los del fuero federal respecto de los cuales exista petición de colaboración o competencia concurrente, en los términos de la normatividad aplicable;

IV. a XIX. ...

#### **Artículo 45. ...**

El reglamento también establecerá las unidades administrativas que se encargarán de investigar y perseguir la posesión, el comercio y el suministro de narcóticos en los términos de la Ley General de Salud.

#### **Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del honorable Congreso de la Unión, Recinto Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 7 de abril de 2011.— Diputada Gabriela Cuevas Barron (rúbrica).»

### **El Presidente diputado Uriel López Paredes: Se turna a las Comisiones Unidas del Distrito Federal, y de Justicia para dictamen.**

---

#### ARTICULO 93 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Se recibió del diputado Juan Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:** «Iniciativa que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del PVEM

#### **Problemática**

La rendición de cuentas es un aspecto fundamental en el buen funcionamiento de un régimen democrático, por lo que dejar al arbitrio del Poder Ejecutivo la determinación del tiempo y oportunidad para informar y precisar el estado que guarda cada uno de los ramos de la Administración Pública Federal, constituye un aspecto que debilita la buena marcha de nuestras instituciones y atenta contra los principios buen gobierno y transparencia.

#### **Argumentación**

El equilibrio de poderes en las democracias modernas constituye uno de los temas de gran trascendencia en el debate político contemporáneo.

Tradicionalmente, en la teoría política, este tema se aborda desde la perspectiva del sistema de pesos y contrapesos entre los órganos del poder público en el que los propios órganos del Estado deben limitarse y frenarse entre sí para evitar la excesiva concentración de poder en uno solo de ellos, sirviendo para tales propósitos también que las funciones y atribuciones que a cada uno corresponden se encuentren definidas y delimitadas en las leyes.

En la actualidad, la noción del equilibrio de poderes, constituye una garantía para la existencia de un verdadero Estado de Derecho, pues más allá de ser en esquema de contrapesos, es un instrumento de control del poder público que se vincula al respeto irrestricto de los derechos humanos de los gobernados, al limitar la actuación de los órganos de gobierno a las leyes que les dotan de competencia.

El equilibrio de los poderes públicos, entre otras cosas, sugiere el fortalecimiento del Poder Legislativo, confiriéndole rasgos parlamentarios al sistema político dotándolo de mecanismos que aumenten su capacidad planificadora, fiscalizadora y ratificadora sobre acciones y decisiones del Poder Ejecutivo para que, finalmente éste, ejercite la rendición de cuentas de sus actos a las cámaras legislativas que representan tanto a las entidades federativas, en el caso del Senado, como al propio pueblo, en el caso de los diputados.

La transparencia y la rendición de cuentas son elementos indispensables y complementarios para el funcionamiento de la democracia; la transparencia poco aporta sin una simbiótica rendición de cuentas. La vigencia y observancia de ambos requiere de mecanismos y ejercicios que garanticen instituciones abiertas a la inspección y al escrutinio público, más en aquellas que su función se orienta a la disposición y ejecución de recursos económicos, materiales o humanos.

Considerando que en nuestro país, sobre todo, los recursos económicos resultan siempre escasos, las instituciones públicas deben estar obligadas a informar, justificar y explicar el ejercicio de éstos, así como los avances de los programas o las desviaciones respecto a los mismos ante los representantes de contribuyentes y de los mexicanos en general.

La captación de ingresos por parte del gobierno federal, incluye sin duda alguna la correspondiente a las contribuciones que los mexicanos hacen al erario federal a través del pago de impuestos, derechos, sanciones, multas, etc., y que sin lugar a dudas significan la suma de enormes esfuerzos individuales y colectivos en las diversas gamas de la actividad económica en nuestro país, por ello, no debe escatimarse esfuerzo alguno en transparentar puntualmente el uso de los recursos que por un lado provienen de las contribuciones de los mexicanos, y por otro, de los ingresos que generan las diversas instituciones y organismos públicos. En este sentido, es imperativo que el ejercicio de rendición de cuentas al que nos referimos implique al menos el mismo grado de esfuerzo de la colectividad y que se haga de manera oportuna.

El desempeño de funcionarios y servidores públicos responsables de administrar, destinar y ejecutar el gasto público debe estar acotado por reglas que, garantizando transparencia y rendición de cuentas, limiten la discrecionalidad del poder político. La transparencia reduce los espacios de corrupción; la rendición de cuentas evidencia a funcionarios que hacen mal uso de los recursos y persiguen, con sus actos y/o los de sus subordinados, propósitos distintos a los expresamente conferidos por la ley.

La realidad política de nuestro país ha demostrado, hasta la fecha de hoy, que la función pública se reconoce no como una responsabilidad de Estado regulado por un régimen de derecho, sino como un instrumento para premiar lealtades partidistas propias de un régimen de recompensas. Es así como en México, los funcionarios públicos tienden a realizar su encargo rindiendo cuentas no a los ciudadanos, sino a quienes los designaron en sus encargos, es decir, a los titulares del Poder Ejecutivo, ya sea al Presidente de la República o al Gobernador de alguna entidad federativa.

La discrecionalidad en el ejercicio de la función pública, la complacencia ante el poder, la lealtad al partido, la dádiva, el nepotismo o el compadrazgo, se han antepuesto a cualquier mecanismo o ejercicio de transparencia, acceso a la información y, en particular, rendición de cuentas.

En México, después de la elección federal de 1997, el partido que ostentó la Presidencia de la República, hasta entonces, perdió la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados. A partir de ese momento, y hasta la fecha, ningún partido ha podido conseguir la mayoría absoluta en esta Cámara, incluso en la elección federal de 2000, cuando se dio la alternancia en la presidencia, y también en las elecciones federales de 2006 y 2009. De tal manera, el Titular del Ejecutivo así como cualquiera de los partidos han carecido de mayoría absoluta en ambas cámaras.

En sistemas políticos con realidades como la nuestra, la rendición de cuentas deja de ser un acto protocolario para devenirse como un mecanismo eficaz de control político, es decir, un contrapeso al poder del Poder Ejecutivo; pero una rendición de cuentas efectiva requiere de veracidad y oportunidad en la presentación y comparecencia de los servidores públicos ante el Congreso, y de consecuencias penales para quien se conduzca con falsedad o pretenda retrasar el proceso mediante el cual se da dicha rendición de cuentas.

El artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sido reformado en cinco ocasiones,

en específico en los años 1974, 1977, 1994, 2007 y 2008, modificándose con reformas que han buscado obligar a los encargados de despacho a comparecer para dar cuenta del estado que guardan los negocios públicos de los que son responsables. Sin embargo, hasta el momento no se ha establecido un término para que de manera oportuna se presenten ante el Congreso, ni sanción alguna para su incumplimiento.

A pesar que en el espacio del acceso a la información se logró la promulgación de una Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, debemos reconocer que no hay instrumentos fuertes, independientes y eficaces para obligar a los funcionarios públicos a rendirle cuentas al contrapeso gubernamental, es decir, al Poder Legislativo. Brindar instrumentos para el acceso a la información pública, sin establecer mecanismos de rendición de cuentas, es transparencia ineficaz; acceso a la información sin mecanismos de control, ni aplicación de sanciones, es simulación democrática.

En este contexto, no debemos pasar por alto que la anterior titular de la Secretaría de Energía, la doctora Georgina Kessel Martínez, quien hasta el 13 de diciembre de 2010 acudió para comparecer ante la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados con el propósito de llevar a cabo la Glosa del Cuarto Informe de Gobierno; o bien el caso del Secretario del Trabajo y Previsión Social, el licenciado Javier Lozano Alarcón, quien aún no cumple con esta obligación.

Aunado a lo anterior, en años pasados también han sucedido casos similares, como en el sexenio del presidente Vicente Fox Quesada y los primeros cuatro años del gobierno del presidente Felipe Calderón Hinojosa, en los que si bien algunos Secretarios se presentaron dentro de los primeros 45 días, en otros casos fueron hasta después de este lapso, o bien no acudieron a ninguna reunión para dar cumplimiento a la glosa del informe.

Veamos una serie de ejemplos con naturaleza inconvenientemente reiterativa:

Con posterioridad al cuarto Informe de Gobierno del presidente Vicente Fox, presentado con fecha primero de enero de 2004, acudieron a comparecer y rendirle cuentas a esta Soberanía:

- El Secretario de Turismo, Rodolfo Elizondo Torres, hasta el 26 de octubre.

- El Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Ernesto Derbez Bautista, hasta el 27 de octubre.

- El Director General del ISSSTE, Benjamín González Roaro, hasta el 27 de octubre.

- El Procurador General de la República, Rafael Macedo de la Concha, hasta el 28 de noviembre.

Con relación al sexto Informe de Gobierno del mismo presidente Fox, presentado con fecha primero de enero de 2006, acudieron a comparecer y rendir cuentas a esta Soberanía:

- El Secretario de Educación Pública, Reyes S. Tamez Guerra, hasta el 30 de octubre.

- El Secretario de la Función Pública, Eduardo Romero Ramos, hasta el 30 de octubre.

- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Francisco Javier Mayorga Castañeda, hasta el 31 de octubre.

- El Secretario de Energía, Fernando Canales Clariond, hasta el 31 de octubre.

- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, José Luis Luege Tamargo, hasta el 31 de octubre.

- El Secretario de Seguridad Pública, Eduardo Medina Mora Icaza, hasta el 14 de noviembre.

Por lo que respecta al primer Informe de Gobierno del presidente Felipe Calderón, presentado el primero de septiembre de 2007:

- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Juan Rafael Elvira Quesada, hasta el 17 de octubre.

- La Secretaria de Educación Pública, Josefina Vázquez Mota, hasta el 31 de octubre.

Por lo que respecta al segundo Informe de Gobierno del presidente Felipe Calderón, presentado el primero de septiembre de 2008:

- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Alberto Cárdenas Jiménez, hasta el 2 de octubre.

- La Secretaria de Educación Pública, Josefina Vázquez Mota, hasta el 14 de octubre.

Por lo que respecta al tercer Informe de Gobierno del presidente Felipe Calderón, presentado el primero de septiembre de 2009:

- El Secretario de Salud, José Ángel Córdova Villalobos, hasta el 14 de octubre.
- El Secretario de Economía, Gerardo Ruiz Mateos, hasta el 15 de octubre.
- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Javier Lozano Alarcón, hasta el 22 de octubre.

Por lo que respecta al cuarto Informe de Gobierno del presidente Felipe Calderón, presentado el primero de septiembre de 2010:

- La Secretaria de Turismo, Gloria Guevara Manso, hasta el 12 de octubre de 2010.
- La Secretaria de Relaciones Exteriores, Patricia Espinoza Cantellano, hasta el 13 de octubre.
- El director general de Pemex, Juan José Suarez Coppel, hasta el 13 de octubre.

Tal como se mencionó anteriormente:

- La Secretaría de Energía, Georgina Kessel Martínez, hasta el 13 de diciembre de 2010.
- El Secretario del Trabajo, Javier Lozano Alarcón, quien al día de hoy no ha comparecido.

La dilación vista en los casos anteriores ha sido inexcusable y afecta de manera importante el examen que de manera oportuna los Diputados y Senadores puedan hacer de la gestión del estado que guarda la Administración Pública, afectando primordialmente la valoración oportuna que todos los mexicanos puedan hacer de dicha gestión, a través de sus representantes en el Congreso de la Unión.

En el ámbito internacional, podemos observar que regularmente, la presencia del gobierno en las sesiones parlamentarias es un rasgo característico de los sistemas democráticos modernos. Cabe destacar que no en todos los países es

obligatoria la presencia de los funcionarios ante las cámaras legislativas, pero si tiende a ser lo deseable.

Atendamos la conceptualización del término “comparecencia” en el ordenamiento español:

El concepto de comparecencia es una facultad del parlamento español, que consiste en citar a los altos funcionarios a que concurran a las cámaras (Congreso de los Diputados y Senado), con el propósito de rendir los informes verbales que éstas les soliciten, así como también puede tratarse de la presencia de los miembros del gobierno, a petición propia, para realizar simplemente una exposición. Con lo cual, sólo basta la presencia de un alto funcionario ante las cortes generales, con su correspondiente exposición, para ser considerada por nosotros como una sesión informativa del gobierno o comparecencia, ya sea por propia iniciativa o a petición del parlamento, pudiendo ser o no sometido a las preguntas y observaciones.

Dentro del contexto descrito, el artículo 110 de la Constitución Española es uno de los que definen como parlamentario el sistema instaurado en España: el gobierno resulta obligado a comparecer ante las cámaras y sus comisiones, posibilitándose así la fiscalización y control directos que son de regla en este sistema.

La obligación de comparecer se dispone con relación a las dos cámaras, Congreso y Senado, por lo que ambas pueden, y de hecho así lo hacen, requerir la comparecencia de cualquier miembro del gobierno.

En caso de incumplimiento de los requerimientos de comparecencia no están previstas sanciones distintas de las puramente políticas, salvo las penales para las que se produzcan en el ámbito de las comisiones de investigación. Las cámaras pueden reaccionar expresando su rechazo a través de proposiciones no de ley, quejas durante los debates, etcétera. El Congreso cuenta además con la posibilidad de presentar una moción de censura.

La facultad de los miembros del gobierno de asistir a las sesiones parlamentarias es la otra cara de la moneda de la obligación de hacerlo cuando sean requeridos. Teóricamente, el gobierno está interesado en dicha presencia, pues precisamente es aquel parlamento el principal foro político del país. A través de éste, puede dar a conocer su programa y las adaptaciones que se vayan imponiendo, así como cuantas razones puedan justificar sus decisiones y omisiones.

Esta facultad gubernamental está presente en los sistemas parlamentarios. Prueba de ello es lo dispuesto en los artículos 64 de la constitución italiana, 31 de la constitución francesa y, sobre todo, habida cuenta de su influencia en la española, 43 de la Ley Fundamental de Bonn. A diferencia de estos textos, la constitución española no precisa cuándo deben ser escuchados los miembros del gobierno por las cámaras. Pero el artículo 70.5 del Reglamento del Congreso dispone que esto debe ocurrir “siempre que lo soliciten”. Lo mismo establece el artículo 84.4 del Reglamento del Senado.

Por su parte, las comisiones permanentes que corresponden a departamentos del gobierno fiscalizan la administración de los departamentos pertinentes del poder ejecutivo, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de la cámara. En ocasiones, estas funciones están determinadas en las Normas de procedimiento.

Por ejemplo, en el apartado 4) del artículo 49 del Reglamento del Parlamento Lituano se establece que una de las principales facultades de las comisiones es “examinar el programa del gobierno, ya sea por iniciativa propia o a solicitud del Parlamento Lituano, examinar los programas de actividades del gobierno o de otras instituciones públicas, correspondientes a su ámbito y presentar sus conclusiones al Parlamento”.

Cada año en aquel país, el poder ejecutivo elabora programas administrativos e informes sobre la evolución de las actividades. El análisis pormenorizado de estos documentos insume tiempo y puede durar todo un año. En los parlamentos en los que las comisiones permanentes intervienen en las deliberaciones sobre proyectos de ley y se ocupan del control del correspondiente departamento de gobierno, es importante reservar tiempo pertinente para las actividades de control.

Ello puede lograrse, en primer lugar, celebrando con frecuencia sesiones no legislativas. Por ejemplo, en la Cámara de Representantes de Bélgica, al comienzo de cada período de sesiones anual, las comisiones permanentes establecen un programa semanal en el que se determina cuáles reuniones se reservan fundamentalmente para la labor legislativa, y cuáles para las preguntas e interpelaciones, y luego se comunica dicho programa a la Conferencia de Presidentes

En segundo lugar, las comisiones pueden establecer un período relativamente prolongado para sus actividades de control.

A menudo, las comisiones parlamentarias visitan instituciones públicas y otros lugares, tanto de la capital como del interior, para examinar los detalles de programas administrativos específicos y su ejecución.

En la República de Corea, para realizar las inspecciones anuales de la administración pública las comisiones disponen de 20 días durante el período ordinario de sesiones de otoño.

Inmediatamente después de la ceremonia de apertura en el otoño, la Asamblea determina el período en el que se llevará a cabo la inspección de la administración del Estado y entra en receso.

Es durante ese receso que las comisiones permanentes formulan y discuten los planes de inspección. Se convoca una sesión plenaria para aprobar la inspección de los organismos, tras lo cual la cámara vuelve a entrar en receso. En este segundo período de receso, las comisiones se preparan para las inspecciones. En cada período de sesiones se dispone de 20 días para la inspección de la administración del Estado. Finalizadas las inspecciones, el Gobierno presenta su plan presupuestario para el año siguiente y las comisiones comienzan a examinar las propuestas que contiene el presupuesto.

En muchos parlamentos es obligatorio que el gobierno presente un informe de su labor a las comisiones pertinentes. En la Cámara de Diputados de Rumania, por ejemplo, las normas de procedimiento establecen que una vez por período de sesiones los ministros presentarán un informe sobre su trabajo y sus estrategias ministeriales ante la comisión correspondiente de la Cámara. Después de que el Gobierno presenta sus políticas en las comisiones, los miembros pueden formular preguntas. Este turno puede estar determinado en el programa de las comisiones.

En los Países Bajos estos encuentros se denominan “consultas”. De conformidad con su carácter, en estas reuniones normalmente no se labran actas. En Dinamarca, estas consultas pueden ser grabadas si así lo solicitan al menos tres miembros de la comisión.

Las normas de procedimiento de la Cámara de Representantes de los Países Bajos permiten que una comisión emprenda consultas verbales con un ministro. La comisión puede recurrir a este tipo de consultas para tratar un documento que le ha sido remitido, pero también puede celebrar consultas generales sobre asuntos relativos a su área de po-

lítica. Tanto en un caso como en el otro, se elabora un informe conciso. El Reglamento también prevé la celebración de consultas orales con funcionarios públicos. Con el consentimiento del ministro correspondiente, el funcionario público designado por el ministro podrá facilitar información durante las consultas orales.

Los funcionarios del gobierno pueden facilitar a las comisiones información de primera mano sobre cada programa administrativo, así como pormenores subyacentes al panorama general del área de política y a las cifras totales que aparecen en los informes del ministro y del gobierno. Si bien en ocasiones estas personas en realidad están presentes en calidad de asistentes de un ministro, las comisiones también pueden aplicar el procedimiento de celebración de audiencias para invitar a los propios funcionarios del gobierno.

Conforme a las consideraciones y referencias expuestas, la presente iniciativa propone reformar el artículo 93 de nuestra Carta Magna a efecto que una vez que se abra el periodo de sesiones del H. Congreso de la Unión los Secretarios de Estado y el Procurador General de la República acudan ante el órgano legislativo federal a rendir cuentas del estado que guarden sus dependencias, ramos administrativos y sectores de la economía, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de presentación del informe de gobierno del presidente de la República.

Asimismo, propone que la rendición de cuentas se efectúe ante ambas Cámaras del Congreso, durante las fechas que para tal finalidad asignen las Mesas Directivas de cada una, en apego al plazo señalado con antelación. En este mismo tenor se propone facultar a cualquiera de las Cámaras para que pueda convocar, adicionalmente a los funcionarios antes referidos, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos y desconcentrados que considere pertinentes, para que amplíen la rendición de cuentas de los Secretarios de Estado.

### Fundamentación

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, 73 fracciones XVII y XXI, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 3, Numeral 1, fracción I del artículo 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

### Denominación del Proyecto

**Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Único.** Se reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 93.** Los Secretarios de Estado y el Procurador General de la República, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, deberán rendir cuenta al Congreso del estado que guarden sus dependencias, ramos administrativos y sectores de la economía, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de presentación del informe de gobierno del presidente de la República ante el Congreso de la Unión.

**La rendición de cuentas se efectuará ante ambas Cámaras del Congreso, durante las fechas que para tal finalidad asignen las Mesas Directivas de cada una, en apego al plazo previsto por el párrafo anterior. Asimismo, Las Mesas Directivas de cada una de las Cámaras del Congreso, determinará cuáles funcionarios de los que alude el presente artículo deberá comparecer ante el Pleno de la Cámara de que se trate, y cuáles ante las Comisiones Ordinarias correspondientes.**

**Toda rendición de cuentas y comparecencia de funcionarios del Ejecutivo Federal ante cualquiera de las Cámaras del Congreso, sea en Pleno o Comisión, se hará bajo protesta de decir verdad, y en caso de que se demuestre falsedad en sus declaraciones el funcionario correspondiente incurrirá en el delito de perjurio, para lo cual, la Mesa Directiva de la Cámara de que se trate deberá dar vista a las autoridades respectivas para proceder con lo conducente en términos de la legislación penal aplicable y vigente.**

**Cualquiera de las Cámaras podrá convocar, adicionalmente a los funcionarios referidos con antelación, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos y desconcentrados que considere pertinentes, para que amplíen la rendición de cuentas de los Secretarios de Estado, o bien para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.**

Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria.

Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

Las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a quince días naturales a partir de su recepción.

El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de abril del año 2011.— Diputado Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Uriel López Paredes: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.**

---

LEY DEL SEGURO SOCIAL - LEY DEL INSTITUTO  
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

---

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Se recibió del diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del PVEM

El que suscribe, Alberto Emiliano Cinta Martínez, diputado federal de la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido

Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

#### Planteamiento del problema

En México existe una población pensionada de 3 millones 619 mil 301 habitantes, de los cuales el 55.8 por ciento son mayores a 65 años.

Los pensionados reciben sus rentas bajo diferentes esquemas (dependiendo si el pensionado trabajó en el sector público o privado, así como del régimen legal al que está sometido):

- 1) Directamente del IMSS al amparo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997, conocida como Ley 73;
- 2) De una aseguradora o Administradora de Fondos para el Retiro al amparo de la Ley del Seguro Social vigente a partir del 1 de julio de 1997, denominada como Ley 97;
- 3) Directamente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al amparo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de 1983, que eligieron continuar en el régimen de reparto, al amparo del artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de 2007, o
- 4) De una aseguradora o AFORE al amparo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de 2007.

Ahora bien, todos ellos, como pensionados, tienen actualmente el derecho de solicitar y adquirir créditos o préstamos de las instituciones financieras del país, así como de los propios institutos de seguridad social. Sin embargo, las instituciones de crédito establecen restricciones de edad máxima

de contratación para sus clientes, que oscilan entre los 65 y 70 años, por lo que, en muchos casos la mera condición de pensionado o jubilado se convierte en una restricción per se, para el acceso al crédito, por lo que fuera de los escasos programas institucionales no existen posibilidades de atención a este sector de la población.

Sólo algunas empresas otorgan créditos a jubilados y pensionados pero con tasas de interés superiores al 120 por ciento anual. Aún en el caso de los bancos que cuentan con programas de créditos personales para los jubilados, éstos sólo benefician al grupo cuyas cuentas bancarias administran, no obstante las tasas de interés son elevadísimas debido a que:

1) Ejercen sobre éstos un poder monopólico ya que la mayoría carece de cuentas bancarias adicionales o de tarjetas de crédito diferentes a la cuenta donde reciben su pensión, lo que los vuelve totalmente cautivos.

2) Además, cada institución posee todos los mecanismos para efectuar una “discriminación perfecta de precios” y cobrar a cada tipo de cliente la máxima tasa de interés que acepte de acuerdo a su patrón de gastos y comportamiento de su cuenta, desplazando su demanda al ofrecer adaptativamente diferentes préstamos a diferentes tasas hasta alcanzar su mínimo costo y máximo beneficio, para la institución.

Para dar a los pensionados mayores y mejores condiciones de acceso a las fuentes de financiamiento, resulta indispensable adecuar el marco legal a fin de establecer un sistema de descuento directo a la pensión por parte del administrador de la misma, para su entrega al otorgante del crédito.

Las adecuaciones al marco legal consistirían en:

1. Crear las condiciones jurídicas que faciliten al pensionado la obtención de créditos con cargo a los ingresos que percibe por concepto de su pensión, disminuyendo con ello los altos costos del financiamiento;
2. Establecer las condiciones que disminuyan los riesgos operativos y crediticios que permitan a las instituciones financieras masificar el producto, y
3. Utilizar la infraestructura administrativa de las instituciones de seguridad social, para facilitar el pago de los créditos otorgados a los pensionados.

### Argumentos que sustentan la iniciativa

En México, la mayoría de las instituciones de crédito y entidades financieras presentan restricciones y barreras al otorgamiento de crédito a jubilados y pensionados, tanto por su edad como por su condición de retiro.

Esta carencia de crédito lleva a que este grupo de personas tenga como únicas opciones de financiamiento el otorgado por prestamistas informales, a tasas de más del 120 por ciento anual, préstamos prendarios a tasas superiores del 100 por ciento y de algunas casas comerciales, bancos y Sofomes con tasas de interés similares.

En el peor de los casos, frente a necesidades de liquidez por imprevistos, los pensionados pueden verse privados de servicios urgentes e indispensables con graves consecuencias para sus condiciones de vida.

En efecto, la situación actual que dentro del tema de préstamos a pensionados se presenta en nuestro país se traduce en que existe una población aproximada de 3.6 millones de pensionados, de los cuales el grueso está integrado por pensionistas en razón de edad, (jubilados, retirados o cesantes), a los cuales la mayoría de las instituciones de crédito y entidades financieras les establecen un sin número de restricciones y barreras al otorgamiento de créditos, debido a su edad y condición de retiro, lo que los obliga ante la necesidad de contar con un flujo inmediato de efectivo, a dilapidar su patrimonio o contraer deudas en condiciones sumamente desfavorables.

Por eso, se propone que jubilados y pensionados tengan acceso garantizado al crédito, para que puedan contratar préstamos tanto con bancos, como con instituciones financieras en general, con condiciones de tasas y plazos más favorables a los que actualmente pueden obtener.

Además de beneficiar a los pensionados con nuevas opciones para administrar su propio patrimonio, y permitirles elegir en un mercado formal y regulado la mejor tasa de interés y condiciones de crédito, el acceso masificado a nuevos sistemas de crédito formales que favorezcan la competencia en el sector y, con ello, a este importante sector de la población.

Para este fin, resulta necesario efectuar reformas a los dos ordenamientos que regulan los sistemas con mayor cobertura de seguridad social de México: la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales

de los Trabajadores del Estado, las cuales establecen también restricciones en cuanto al otorgamiento y afectación de los recursos depositados en las cuentas individuales; así como que las pensiones son inembargables.

Cabe señalar, que las reformas que se proponen establecen un régimen específico que otorga al pensionado el derecho para que, a su entera voluntad y según sus mejores intereses, utilice un porcentaje minoritario de su pensión durante un plazo determinado para contratar un crédito en condiciones mucho más ventajosas.

En efecto, las citadas reformas son necesarias a fin no sólo de que los pensionados puedan acceder a créditos otorgados por las diversas entidades financieras a cuenta de su pensión, sino también para que dichos créditos no sean otorgados de manera discrecional, en condiciones desfavorables para el solicitante; por lo que se estima necesario establecer circunstancias específicas para regular las convenciones concretas en que deben otorgarse los mismos.

En ese orden de ideas, se propone facultar a la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para que emitan las reglas generales conforme a las cuales los pensionados puedan obtener préstamos a cuenta de pensión, otorgados por entidades financieras autorizadas, en el entendido de que será indispensable que dichas entidades, previo al otorgamiento de algún crédito a cuenta de pensión, celebren un convenio con la aseguradora que pague la pensión de que se trate o con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, el PENSIONISSSTE o las administradoras de fondos para el retiro, según sea el caso, a fin de efectuar el descuento correspondiente del monto de ésta, y posteriormente, realizar el pago a la institución financiera de que se trate, logrando con esto, dar absoluta certeza a las instituciones en cuestión de que efectivamente recibirán en tiempo y forma los pagos que correspondan.

Dicho de otro modo, dado que las pensiones constituyen un flujo seguro y constante de efectivo, el esquema sería de riesgo financiero mínimo y contribuiría de forma importante a favorecer y fomentar microcréditos en condiciones de tasas y plazos más favorables a los que actualmente podrían acceder los pensionados.

Con lo anterior, implícitamente se logra ampliar la oferta del mercado de créditos a pensionados, favoreciendo así

tanto al mercado de dicho sector, como a los mismos pensionados, toda vez que, parte de las condiciones que se proponen incluir para regular los préstamos que nos ocupan, implican como requisito indispensable que el plazo de pago de los mismos no exceda en ningún caso de 60 meses y que el descuento mensual derivado de una o más transacciones, en ningún caso exceda del treinta por ciento del monto de la pensión mensual, ni implique que la cuantía de la pensión se reduzca a una cantidad inferior a la pensión garantizada establecida en las leyes de seguridad social citadas, condiciones todas éstas que en conjunto obligan a las instituciones financieras a otorgar el préstamo al amparo de una tasa de interés muy competitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 71, fracción II, 72, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 118 y se adiciona un artículo Vigésimo Noveno Transitorio, de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

**“Artículo 118.** Los asegurados que obtengan una pensión definitiva por invalidez y vida o por riesgos de trabajo, así como aquellos que gocen de una pensión por retiro, cesantía en edad avanzada o vejez, tienen derecho a obtener préstamos, con cargo a su pensión, otorgados por las Entidades Financieras a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, que tengan celebrado para los efectos de este artículo un convenio con la aseguradora o administradora de fondos para el retiro que le pague la pensión.

Para tal efecto, la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán emitir reglas de carácter general correspondientes. Dichas reglas deberán prever que, considerados los descuentos, la cuantía de la pensión no se reduzca a una cantidad inferior a los mínimos establecidos por esta Ley y que el plazo para el pago del préstamo no exceda de sesenta me-

ses; así como la forma y términos en que las Entidades Financieras deberán comunicar a las aseguradoras y administradoras de fondos para el retiro con las que celebren los convenios a que se refiere el párrafo anterior, las condiciones generales del crédito, incluyendo el Costo Anual Total aplicable a los préstamos mencionados, con objeto de que éstas, de forma clara, precisa y transparente los hagan del conocimiento de los pensionados, para fines de comparación en la elección de la Entidad Financiera a la que solicitarán el préstamo.”

### Transitorios

**“Vigésimo Noveno.** Los pensionados que para el disfrute de cualquiera de las pensiones previstas en la Ley que se deroga, opten por acogerse al beneficio de dicha Ley en términos del Artículo Tercero Transitorio, sin perjuicio de lo dispuesto en la misma con respecto al otorgamiento de préstamos a cuenta de su pensión, podrán optar por solicitar préstamos con cualquiera de las Entidades Financieras a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, que tengan celebrado, para los efectos de este artículo, un convenio con el Instituto, debiendo el pensionado otorgar su consentimiento expreso para que dicho Instituto le descuente de su pensión los importes relativos al pago del préstamo y los entregue a la Entidad Financiera que lo otorgó.

El Instituto únicamente podrá celebrar los convenios a que se refiere el párrafo anterior, cuando en los mismos se estipule que el descuento mensual derivado de una o más transacciones en ningún caso excederá del treinta por ciento del monto de la pensión mensual, ni implique que la cuantía de la pensión se reduzca a una cantidad inferior a la pensión garantizada establecida en esta Ley, y que el plazo para el pago del préstamo no exceda de sesenta meses.

Las Entidades Financieras deberán comunicar al Instituto las condiciones generales del préstamo, incluyendo el Costo Anual Total aplicable a los mismos, con objeto de que éste los hagan del conocimiento de los pensionados, para fines de comparación en la elección de la Entidad Financiera a la que solicitarán el préstamo.

Los gastos que se generen con motivo del control, descuentos y entrega o transferencia de los importes relativos a los préstamos otorgados por las Entidades Financieras, serán cubiertos por éstas al Instituto en los términos que se estipule en los convenios respectivos.

El Consejo Técnico del Instituto podrá emitir las disposiciones de carácter administrativo necesarias para la debida observancia de lo dispuesto en este artículo.”

**Artículo Segundo.** Se **adicionan**, el artículo 166 Bis, y cuatro párrafos al artículo Cuadragésimo Primero Transitorio, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

**“Artículo 166 Bis.** Los pensionados por invalidez y vida o por riesgos de trabajo, así como aquellos que gocen de una pensión por retiro, cesantía en edad avanzada o vejez, tienen derecho a obtener préstamos, con cargo a su pensión, otorgados por las Entidades Financieras a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, que tengan celebrado para los efectos de este artículo un convenio con la aseguradora que le pague la pensión o con el PENSIONISSSTE o la administradora de fondos para el retiro en el caso de que la pensión se cubra mediante retiros programados.

Para tal efecto, la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán emitir reglas de carácter general correspondientes. Dichas reglas deberán prever que, considerados los descuentos, la cuantía de la pensión no se reduzca a una cantidad inferior a los mínimos establecidos por esta Ley y que el plazo para el pago no exceda de los plazos previstos para los préstamos a que se refiere el artículo 157 de la misma; así como la forma y términos en que las Entidades Financieras deberán comunicar a las aseguradoras y administradoras de fondos para el retiro con las que celebren los convenios a que se refiere el párrafo anterior, las condiciones generales del crédito, incluyendo el Costo Anual Total aplicable a los préstamos mencionados, con objeto de que éstas, de forma clara, precisa y transparente los hagan del conocimiento de los pensionados, para fines de comparación en la elección de la Entidad Financiera a la que solicitarán el préstamo.”

### Transitorios

**“Cuadragésimo Primero. ...**

Los pensionados a que se refiere el párrafo anterior y los que opten por el régimen establecido en el Artículo Décimo Transitorio de este ordenamiento, podrán optar por solicitar préstamos a las Entidades Financieras a que se refiere la

Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, dando su consentimiento expreso para que el Instituto les descuenta de su pensión los importes relativos al pago del préstamo y los entregue a la institución financiera que lo otorgó, conforme al convenio que para tal efecto deberán tener celebrado ésta y el Instituto.

El Instituto únicamente podrá celebrar los convenios a que se refiere el párrafo anterior, cuando en los mismos se estipule que el descuento mensual derivado de una o más transacciones en ningún caso excederá del treinta por ciento del monto de la pensión mensual, ni implique que la cuantía de la pensión se reduzca a una cantidad inferior a la pensión garantizada establecida en esta Ley, y que el plazo para el pago del préstamo no exceda de sesenta meses.

Las Entidades Financieras deberán comunicar al Instituto el Costo Anual Total aplicable a los préstamos mencionados, a fin de que éste los hagan del conocimiento de los pensionados, para fines informativos y de comparación en la elección de la Entidad Financiera a la que solicitarán el préstamo.

Los gastos que se generen con motivo del control, descuentos y entrega o transferencia de los importes relativos a los préstamos otorgados por las Entidades Financieras serán cubiertos por éstas al Instituto, en los términos que se estipule en los convenios respectivos.

La Junta Directiva del Instituto podrá emitir las disposiciones de carácter administrativo necesarias para la debida observancia de lo dispuesto en este artículo.”

### Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, Distrito Federal, 7 de abril de 2011.— Diputado Alberto Emiliano Cin-ta Martínez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Uriel López Paredes: Túrtese a las Comisiones de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social para dictamen.**

### LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Se recibió del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:** «Iniciativa que reforma el artículo 34 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6.1.I, 77.1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones jurídicas aplicables somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Cada día estamos expuestos a sonidos en nuestro ambiente, como los que provienen del televisor y radio, de artefactos electrodomésticos y del tráfico. Normalmente escuchamos estos sonidos a niveles saludables y, por tanto, no afectan nuestra audición. Sin embargo, cuando estamos expuestos a ruidos perjudiciales –sonidos que son muy altos o sonidos fuertes que duran un largo tiempo– las estructuras delicadas en nuestro oído interno pueden ser dañadas, causando la pérdida de audición ocasionada por el ruido.

Millones de personas en el mundo están expuestos regularmente a niveles peligrosos de sonido, y se estima que un enorme porcentaje está perdiendo la audición a causa de los ruidos. El Centro Nacional de Salud Medioambiental de los Estados Unidos ha realizado un estudio sobre los cambios en el umbral auditivo en los adolescentes, llegando a la conclusión de que el 14,9% de los individuos entre 6 y 19 años ya han perdido audición en uno de los dos oídos.

En una evaluación audiométrica a egresados de universidades norteamericanas (18 a 22 años de edad), se encontró que

el 15% presentaba un nivel de problemas auditivos igual o mayor que sus padres, siendo el único factor de riesgo significativo, el haber escuchado música a alto volumen por más de dos horas diarias, y una forma muy frecuente de exposición a alto volumen es el uso de reproductores de música personal.

El ruido que rodea a niños y adolescentes pone en riesgo a las generaciones futuras. La pérdida auditiva inducida por ruido es insidiosa, así como el efecto de exposiciones a largo plazo a cantidades pequeñas del mismo, y una vez que el ruido hizo su trabajo, el daño es permanente e irreversible.

La especialista del Instituto Politécnico Nacional Itzalá Rabadán Malda afirmó que de acuerdo con estudios realizados en Dinamarca, escuchar sonidos de altos decibeles provoca tal reacción en el cuerpo, que puede incidir en un cambio genético y ocasionar que las futuras generaciones escuchen menos y dependan de aparatos auditivos.

Explicó que como resultado de la modernidad, la contaminación auditiva originada por los vehículos y aviones, la constante asistencia a lugares de esparcimiento con música altamente ruidosa, así como el uso de aparatos electrónicos, puede originar un grave problema de salud, a través de la pérdida progresiva de la audición.

“Las generaciones anteriores tendrán problemas de sordera propios de la edad alrededor de los 60 años, pero en el caso de las actuales generaciones los pueden presentar desde los 45 años, es decir, que están adelantando 15 años un defecto que era propio de la tercera edad”, subrayó.

“Es una realidad que en los últimos años ha aumentado la compra de aparatos auditivos. En primer lugar, porque ya hay más facilidad para hacerse estudios, y segundo, porque se ha comprobado un aumento en el número de estos casos, incluso los profesores notamos que los jóvenes o los niños en la escuela no captan adecuadamente indicaciones orales”, acotó.

Estudio efectuado por académicos chilenos, indica que cuando la intensidad sonora de los reproductores de mp3, celulares con mp3, iPod y otras tecnologías disponibles, es usada a un 75% de su volumen total, alcanzan los 80 decibeles, nivel que es considerado por los expertos como el límite de un ruido seguro. Estos mismos estudios señalan que 40 horas a la semana es el tiempo máximo que una persona puede estar expuesta a un ruido de 80 decibeles, sin sufrir daños en su sistema auditivo; y a 115 decibeles bastan dos

horas diarias para producir algún daño en el oído interno (Christian Olavarría otorrinolaringólogo de la Universidad de Chile).

La Ley Federal de Protección al Consumidor en su artículo primero, considera como principio básico en la relación de consumo, “la protección de la vida, salud y seguridad del consumidor”.

Importante es señalar que el incorrecto uso de este tipo de tecnología, es decir, utilizando la misma en alto volumen (utilizar estos reproductores a altos decibels), está ocasionando problemas de sordera a temprana edad, quedado demostrado científicamente a través de diversos estudios y experiencias tanto a nivel internacional como nacional.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley Federal de Protección al Consumidor**

**Único.** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 34 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

**Artículo 34.** Los datos que ostenten los productos o sus etiquetas, envases y empaques y la publicidad respectiva, tanto de manufactura nacional como de procedencia extranjera, se expresarán en idioma español y su precio en moneda nacional en términos comprensibles y legibles conforme al sistema general de unidades de medida, sin perjuicio de que, además, se expresen en otro idioma u otro sistema de medida.

**Los aparatos portátiles que entre sus funciones contengan la reproducción de audio, deberán consignar en su publicidad, empaques y manuales de utilización el nivel auditivo adecuado en la emisión del sonido, esto, conforme a los criterios que establezca la Procuraduría, escuchando la opinión de la Secretaría de Salud, considerando siempre una leyenda que exprese “El uso incorrecto puede provocar sordera”.**

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 7 de abril de 2011.— Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica).»

### **El Presidente diputado Uriel López Paredes: Túrnese a la Comisión de Economía para su dictamen.**

---

#### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

---

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Se recibió de la diputada Laura Arizmendi Campos, del Grupo Parlamentario de Convergencia, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Turismo.

**La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:** «Iniciativa que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Laura Arizmendi Campos, del Grupo Parlamentario de Convergencia, y suscrita por integrantes de la Comisión de Turismo

Los diputados integrantes de la Comisión de Turismo y los demás diputados de la LXI Legislatura, que suscriben la presente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados presentan la iniciativa que adiciona la fracción X al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

#### **Exposición de Motivos**

El turismo es considerado uno de los sectores económicos más importantes y dinámicos en el mundo actual, tanto por su nivel de inversión, participación en el empleo, aportación de divisas, como por la contribución al desarrollo regional. Aporta alrededor de 11 por ciento de la producción mundial y genera uno de cada once empleos.

La importancia del turismo para la economía mexicana es incuestionable, ubicándose como la tercera fuente de ingresos para el país; no obstante, esta actividad se ha visto severamente afectada por la contracción de los mercados internacionales, principalmente el norteamericano; la crisis económica que desde 2008 ha impactado en el desarrollo nacional, paralizando actividades significativas como es el caso del empleo, la industria y el turismo; y también por los

niveles de inseguridad y violencia que padece el país, afectando seriamente los centros turísticos de México.

#### **Consideraciones**

De acuerdo con el cuarto informe de Competitividad de la Industria de Viajes y Turismo publicado por el Foro Económico Mundial en el marco del Foro Mundial de Turismo de 2011, celebrado en Andorra.

Austria, Suecia, Reino Unido, Estados Unidos, Canadá, España y Singapur son los otros siete países que integran la lista de los diez primeros puestos.

A nivel latinoamericano, México (43), Costa Rica (44) y Puerto Rico (45) lideran el ranking regional, dentro de un listado de 19 países latinoamericanos participantes, que es cerrado en sus últimas posiciones por Venezuela (106), Bolivia (117) y Paraguay (123).

El turismo es reconocido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 como una prioridad nacional, para lo cual se han puesto en marcha estrategias que buscan posicionar a México como un país líder con servicios turísticos de calidad internacional, a través del fomento a la competitividad de sus empresas y la diversificación de sus mercados, productos y destinos.

La importancia del turismo es reconocida mundialmente derivada de su participación en el crecimiento económico, en la generación de empleos y en su aportación al desarrollo regional.

En relación a la participación del turismo en la economía mexicana, a partir del año 2004 la actividad turística posicionó a México en el octavo lugar en lo que se refiere a captación turística y segundo país más visitado del continente después de Estados Unidos.<sup>1</sup>

En 2005 los ingresos por viajeros internacionales fueron 11 mil 803 millones de dólares y tuvieron una significativa participación en la balanza de pagos, éstas fueron equivalentes al 62.3 por ciento del total de la Inversión Extranjera Directa (IED). Los ingresos por visitantes internacionales fueron equivalentes al 54.0 por ciento del sector maquilador, al 59.0 por ciento las remesas y al 37.0 por ciento las exportaciones petroleras.<sup>2</sup>

En materia de la IED, de enero de 1999 a junio de 2006, las empresas con IED con actividades relacionadas al turismo

materializaron inversiones por 4 mil 594.7 millones de dólares, monto equivalente al 3.4 por ciento de la IED efectuada por la totalidad de empresas con capital extranjero en ese periodo (134 mil 787 millones de dólares).

En el periodo 2007-2009, las condiciones del sector turismo sufrieron un cambio significativo provocado, por una parte, por la recesión económica mundial, y por otra, el brote del virus de influenza A (H1N1). Durante abril y mayo de 2008 se registraron 15.2 millones de visitantes, mientras que durante abril y mayo de 2009 se tuvieron 13.6 millones, lo cual representó una caída del número de viajeros de 10.7 por ciento.

La actividad turística es fundamental en el sector económico nacional, y ha sido vulnerada en tiempos recientes por dos factores relevantes: la recesión económica mundial, y la crisis sanitaria del país. La industria turística: una actividad económica fundamental, dichos factores ocasionaron una profunda erosión al sector alcanzando una pérdida de alrededor de 8 mil millones de dólares en dicho año, lo que es equivalente a una disminución por turismo, sin precedente, de alrededor de un 1 por ciento en el producto interno bruto (PIB) nacional.

Por lo que respecta al impacto económico, el PIB del Turismo registró una caída anual de (-) 6.0 por ciento en el segundo trimestre de 2009.

Respecto de la posición de México en el ranking del turismo mundial, se determinó que en el periodo 2006-2009 el país pasó del lugar 8 al 10 en el indicador de llegada de turistas internacionales.

En la captación de divisas, el país se mantuvo en el lugar 11 en el periodo 2006-2009 y se registró una disminución de 0.4 por ciento en promedio anual, al pasar de 11 mil 416 millones de dólares a 11 mil 275 millones de dólares.

Para 2010, la actividad turística en 2010 terminó como la tercera fuente de ingresos del país, con 9 por ciento del Producto Interno Bruto y aproximadamente siete y medio millones de empleos directos e indirectos.<sup>3</sup> De acuerdo con la Cuenta Satélite del Turismo, el mercado interno explica más de 80 por ciento del consumo turístico, es muy relevante analizar la dinámica de crecimiento del índice de los ingresos totales por la prestación de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas que elabora y difunde mensualmente el Inegi y que, en línea con los indicadores antes comentados, muestra un crecimiento

favorable a partir de mayo de 2009 –cuando tocó su punto más bajo– aunque aún no se ha llegado a los niveles de los primeros meses de 2008.

Otro factor que sin duda debe tomarse en cuenta al analizar este sector es el impacto de la lucha contra el crimen organizado, la cual ha provocado frecuentes asesinatos y balaceras en zonas turísticas.

Son loables las acciones que gobiernos locales y empresarios mexicanos han implementado para atraer a visitantes y mayores recursos al sector; desafortunadamente son más impactantes las imágenes que se difunden en prensa y televisión que muestran el nivel de violencia que existe en el país. A esta de por sí, severa campaña que inhibe el turismo en México, debemos sumar las recomendaciones que hacen los gobiernos de otros países a sus ciudadanos, para que eviten a México como destino turístico.

El caso más significativo es Estados Unidos, desde donde llega a México más de 60 por ciento de turistas extranjeros, pide a sus ciudadanos tomar precauciones al visitar el país, como viajar durante el día y transitar por carreteras de peaje, consideradas más seguras; y si es posible no viajar a nuestro país.

De acuerdo a los últimos datos disponibles, en 2008 el consumo doméstico participa con el 87 por ciento<sup>4</sup> del consumo turístico total. Durante 2010 el número de turistas domésticos se estimó en 161 millones, mientras que los turistas internacionales fueron 22.4 millones.

La iniciativa de los fines de semana largos ha sido un buen mecanismo para generar beneficios colectivos e impulsar el desarrollo económico en destinos de diferentes niveles de la República Mexicana.

A fin de estimar los beneficios económicos de los fines de semana largos se determinó la afluencia de turistas y se estimó el gasto en los 3 fines de semana, comparándolos con un fin de semana previo y uno posterior:

- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.

Al realizar dicha comparación se obtiene lo siguiente:

En conjunto, los fines previos y posteriores a los puentes mencionados generaron un flujo de 2.6 millones de turistas, en tanto que el acumulado de los fines largos registra 5.0 millones de turistas, esto es un incremento de entre 89.5 y 92.8 por ciento en el flujo.

Cada fin de semana largo generan en promedio 787 mil turistas adicionales.

Turismo doméstico	Número de turistas en el fin previo y posterior			Variación % del fin largo con respecto:	
	Fin previo	Fin largo	Fin posterior	Fin previo	Fin posterior
5 de Febrero	776,643	1,538,595	674,508	98.1%	128.1%
21 de marzo	911,761	1,714,205	1,007,761	88.0%	70.1%
20 de noviembre	878,959	1,697,739	929,578	93.2%	82.6%
Acumulado	2,567,364	4,950,539	2,611,847	92.8%	89.5%

Estimaciones de la Secretaría de Turismo. Cifras preliminares.

Nota: Información agregada del puente del 5 de febrero, 21 de marzo y 2 de noviembre de 2010.

En términos de gasto, los beneficios son los siguientes:

Los fines de semana previos y posteriores al los fines largos generan un gasto de entre 390 y 400 millones de dólares, en tanto que el gasto de los turistas domésticos asciende a 747 millones de dólares en los tres fines largos del año.

Es decir, de no tener fines de semana largos se perderían entre 347 y 357 millones de dólares anuales.

Turismo doméstico	Gasto del turista doméstico (dólares)			Diferencia del fin largo con respecto:	
	Fin previo	Fin largo	Fin posterior	Fin previo	Fin posterior
5 de Febrero	\$ 116,090,488	\$ 226,709,083	\$ 104,058,977	\$ 110,618,595	\$ 122,650,106
21 de marzo	\$ 136,479,654	\$ 259,128,261	\$ 151,147,567	\$ 122,648,607	\$ 107,980,694
20 de noviembre	\$ 137,450,316	\$ 261,148,098	\$ 144,931,770	\$ 123,697,782	\$ 116,216,328
Acumulado	\$ 390,020,458	\$ 746,985,442	\$ 400,138,314	\$ 356,964,984	\$ 346,847,128

Estimaciones de la Secretaría de Turismo. Cifras preliminares.

Nota: Se tomó el agregado del puente del 5 de febrero, 21 de marzo y 2 de noviembre de 2010.

Por su parte, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), estima que por cada fin de semana largo hay un incremento sustancial de la ocupación hotelera en los principales destinos turísticos del país y la captación de casi 750 millones de dólares durante los fines de semana largos de cada año, en esas plazas.

En los fines de semana largos se incrementa el número de visitantes a los diferentes centros recreativos en 7.5 por ciento, con una base de 80 millones de personas al año. Por citar una muestra, para Cancún la cifra en ocupación porcentual es semejante. Por ejemplo, en el primer puente del 2010- del 5 de febrero tuvo un repunte de por lo menos 5

puntos porcentuales que se sumaron a la ocupación del 67 por ciento que había entonces, es decir que aumentó la ocupación total a 72 por ciento.

Esta medida ha permitido también que la industria turística genere mayores ingresos, más empleos y mayores impuestos, que tanto se necesitan.

Estamos de acuerdo en promover la cultura y el turismo a la par de las celebraciones históricas importantes para nuestro país. Pero el día de celebración del acontecimiento no demerita en lo absoluto la importancia cívica al evento.

El turismo es una fuente primaria de riqueza y empleos en nuestro país, y más que ser un obstáculo para incrementar el civismo entre la población, puede convertirse en el primer promotor de celebraciones cívicas organizadas a lo largo del país que promuevan nuestros valores y riqueza histórica.

Debemos recordar también que en México las fechas cívicas van en relación a la derrama en los destinos, es decir los días que en los destinos del interior se trabaja, los destinos de placer tienen sus ocupaciones más bajas y viceversa, este punto cíclico es difícil de romper por ser esa su naturaleza y vocación, sin embargo nos hemos dado cuenta que cuando los días festivos caían de martes a jueves, no favorecían en nada a la industria turística y desfasaban las estrategias de producción en las empresas.

Según cifras estimadas de la Asociación Nacional de Oficinas de Convenciones y Visitantes Andoc, organismo que mide y representa las 58 oficinas de promoción en el país, los fines de semana largos permitieron aumentar la ocupación hotelera y flujo de visitantes en al menos 25 por ciento en los destinos de placer y permitió que en los destinos del interior sólo bajara 8 por ciento la ocupación hotelera cuando ésta se deterioraba en 18 por ciento cuando un día de asueto caía de martes a jueves.

Este punto de vista enmarca que lo que no funciona es la forma de promover nuestras fechas cívicas, y evitar relacionarlas con el no producir.

Una muestra de los beneficios de estas medidas, son los datos tomados de la Secretaría de Turismo federal, la cual informó que el pasado puente de mayo de 2010, se generó una derrama económica superior a los 3 mil 788 millones de pesos, cifra que representa un incremento de 68.9 por ciento si se compara con los 2 mil 242 millones que se captaron en el mismo periodo de 2009.

En tanto, la ocupación hotelera alcanzó 52.3 por ciento de ocupación general, con lo que se registró un crecimiento de 18.8 por ciento comparado con el 33.5 que se registró en el mismo periodo del año 2009; lo que se traduce en el fortalecimiento de las actividades económicas interdependientes del turismo.

El gobierno federal a decretar el 2011 como el Año Nacional del Turismo y a firmar el Acuerdo Nacional de Turismo, con el objetivo de favorecer que México se convierta, en el mediano plazo, en uno de los cinco destinos preferidos en el mundo.

Es así que para los integrantes de la Comisión de Turismo de la LXI Legislatura, es claro que México cuenta con una gran riqueza natural y cultural que puede ser aprovechada para el crecimiento de la economía nacional, a través del impulso de un sinnúmero de actividades turísticas y de actividades económicas relacionadas. Es por ello que a través de esta iniciativa buscamos fomentar acciones que posicionen a México en la actividad turística, y exhortar a la participación de autoridades de los tres órdenes de gobierno, legisladores, académicos, organizaciones y empresarios en este objetivo común de los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto:

**Artículo Único:** Se adiciona una fracción X al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 74.** Son días de descanso obligatorio:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal;

VIII. El 25 de diciembre, y

IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

X. Como excepción a lo dispuesto en las fracciones I, IV y VIII; los días 2 de enero de 2012, 2 de mayo de 2011 y 26 de diciembre de 2011, serán considerados días de descanso obligatorio en el marco del Año del Turismo en México.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1. Fuente: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Cámara de Diputados.
2. *Ibidem.*
3. Fuente: Secretaría de Turismo
4. Inegi, Cuenta Satélite del Turismo de México 2003-2008.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de marzo de 2011.— Diputados: Carlos Manuel Joaquín González, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Ángel García Granados, Juan Pablo Jiménez Concha, Maurilio Ochoa Millán, Noé Martín Vázquez Pérez, Miguel Martínez Peñaloza, Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín, Lizbeth García Coronado, Laura Arizmendi Campos, Efraín Ernesto Aguilar Góngora, Cecilia Soledad Arévalo Sosa, Felipe Borja Texcotitla, Alejandro Carabias Icaza, Juan José Cuevas García, Fidel Kuri Grajales, Luis Alejandro Guevara Cobos, José Luis Marcos León Perea, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, José Ignacio Seara Sierra, Emilio Serrano Jiménez, Rafael Yerena Zambrano, Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Florentina Rosario Morales, Rigoberto Salgado Vázquez, Adán Augusto López Hernández, Emiliano Velázquez Esquivel, Francisco Armando Meza Castro, José Luis Velasco Lino, Susana Hurtado Vallejo, Rosario Ortiz Yeladaqui, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Mario Moreno Arcos, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, José Narro Céspedes, Filemón Navarro Aguilar, Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Laura Piña Olmedo, Víctor Hugo Círiga, Pedro Jiménez León, Cora Cecilia Pinedo Alonso (rúbricas).»

**El Presidente diputado Uriel López Paredes: Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para dictamen.**

## ARTICULO 122 CONSTITUCIONAL

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Tiene la palabra el diputado Juan José Guerra Abud, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Juan José Guerra Abud:** Gracias. Con su permiso, presidente. Estimados y estimadas colegas, el 122 constitucional le da la facultad al Congreso de la Unión de legislar sobre algunos aspectos de la vida política en el Distrito Federal. De esta manera se han venido realizando diversas modificaciones a la Constitución, que culminaron en 1987 con la creación de la Asamblea de Representantes y más recientemente con la elección en 1997 del jefe de gobierno y en el 2000 de los jefes delegacionales.

En el Partido Verde estamos de acuerdo en la legítima aspiración de la ciudadanía, en el Distrito Federal, de contar con las mismas prerrogativas políticas que tienen todos los habitantes de los estados del país.

Esto, necesariamente nos lleva a proponer y ésta es en esencia nuestra intención, homologar la legislación electoral de la capital del país con la federal y de la mayoría de los estados para equilibrar la participación de los ciudadanos representados por las diferentes fuerzas políticas. Lo que proponemos empareja la cancha para todas las ideologías con base en la voluntad y el respeto a esta voluntad que los electores expresaron en las urnas.

Actualmente, como está la legislación existen algunas distorsiones. Hoy en día el partido en el gobierno en el Distrito Federal obtuvo el 25 por ciento de los votos; sin embargo, tiene más de 50 por ciento de los diputados en la asamblea, el doble de los votos que le otorgó la ciudadanía.

A manera de ejemplo, también mi partido, el Verde Ecologista, obtuvo más de 9 por ciento de los votos, lo que nos daría espacio para 6 legisladores y sólo tenemos 3. Esto no refleja, insisto, la voluntad ciudadana.

La propuesta que estoy presentando pretende precisamente alcanzar este objetivo, que la integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal refleje la voluntad ciudadana.

Por esta razón, estoy sometiendo a la consideración de esta soberanía el siguiente decreto que reforma la fracción III de la Base Primera del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 1o. Se reforma la fracción III de la Base Primera del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

III. En ningún caso un partido político podrá contar con más de 40 diputados a la Asamblea por ambos principios, ni de un número que represente una proporción del total de la Asamblea que exceda en 8 puntos a su porcentaje de votación emitida, a excepción de que por sus triunfos en distritos uninominales un partido político obtenga un porcentaje de lugares del total de la asamblea superior a la suma del porcentaje de su votación emitida, más el 8 por ciento. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan José Guerra Abud, del Grupo Parlamentario del PVEM

### Problemática

La “Cláusula de Gobernabilidad” es un resabio antidemocrático, que no contribuye al desarrollo político de la Asamblea Legislativa del DF y que sus habitantes no deben estar representados bajo esa condición parlamentaria.

### Argumentación

El Distrito Federal es sede y asiento de los Poderes Federales y además capital de los Estados Unidos Mexicanos en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución General de la República.

Como sede de los Poderes Federales, lo es desde el 18 de noviembre de 1824, cuando el Congreso expidió la ley que daba contenido a lo previsto en la fracción XVIII del artículo 49 de la Constitución de octubre de 1824.

A lo largo del devenir histórico de nuestra patria el Distrito Federal se mantiene si el régimen es federalista o desaparece si es centralista. En el texto de la Constitución de 1917 en el artículo 43 entre las partes integrantes de la Federación se incluye al Distrito Federal y en el artículo 73, fracción VI, se otorga la facultad al Congreso de la Unión para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal.

En 1929 entra en vigor la reforma constitucional por medio de la cual el Gobierno del Distrito Federal quedaba a cargo del Presidente de la República, quien lo ejercería por los organismos que determinara la ley, quedando desde ese momento los habitantes del Distrito Federal, políticamente, en calidad de ciudadanos de segunda, ante la imposibilidad de elegir a sus gobernantes.

La ciudadanía del Distrito Federal siempre reclamó el ejercicio de derechos políticos plenos y la capacidad de elegir a sus gobernantes, en razón de lo anterior en el año de 1987 en virtud de la reforma a la fracción VI del artículo 73 constitucional se crea la Asamblea de Representantes del Distrito Federal a la cual se le concibe como un órgano de representación de la ciudadanía del Distrito Federal, integrada por cuarenta representantes de mayoría relativa y 26 representantes electos bajo el principio de representación proporcional y a la que se le confieren facultades reglamentarias.

No obstante la creación de este órgano de representación ciudadana, el Gobierno del Distrito Federal seguía a cargo del Presidente de la República, manteniendo la imposibilidad de los habitantes del Distrito Federal de elegir a quien los gobernara.

En virtud de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1993 se modifican, entre otros, los artículos 73 y 122, destacando de este último todo lo referente al Gobierno del Distrito Federal, estableciendo como órganos locales del Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea de Representantes, al jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Tribunal Superior de Justicia.

Este artículo 122 se reforma nuevamente en 1994 y por último el 22 de agosto de 1996 se publica la última reforma que permite, para 1997, la elección directa del jefe de gobierno del Distrito Federal, y para el año 2000 permitió la elección de los jefes delegacionales. En particular y en tratándose de la Asamblea de Representantes cuenta con la facultad de emitir leyes.

La reforma de 1996 estableció en el artículo 54 que ningún partido podrá tener más de 300 diputados por ambos principios y en ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida, con lo

cual el Poder Constituyente Permanente eliminó la “Cláusula de Gobernabilidad” de la Cámara de Diputados, sin que se haya realizado la modificación correspondiente a la Asamblea.

Las tres reformas constitucionales antes citadas constituyeron un avance importante, que no definitivo, en la democratización del Distrito Federal, y como ya ha sido señalado en diversas ocasiones, desde la reforma de 1996, está disociada la legitimidad electoral del titular del Ejecutivo local con la mayoría absoluta que pudiera tener un partido político. No existe ya la disposición constitucional para que una sola organización política, a través de sus representantes electos, ocupe el control y titularidad de dos de las tres autoridades locales establecidas en el artículo 122 de la Constitución. Por lo mismo, la “Cláusula de Gobernabilidad” es un resabio no modificado de la reforma de 1993 y hoy en día, ni se requiere de una gobernabilidad interna que necesariamente descansa en un solo partido político, para efectos del manejo interior del órgano legislativo local, ni mucho menos aquélla encuentra sustento racional para la legitimación electoral del Jefe de Gobierno, que se entiende que en el diseño “semiparlamentario” de 1993, requería de un mecanismo que otorgara “mayoría de asientos” a un solo partido político.

En atención a estas consideraciones, de aprobarse la presente iniciativa se estarían alcanzando dos objetivos fundamentales: primero, actualizar el marco constitucional para eliminar una figura legal que es una excepción dentro de la realidad democrática del país; y, segundo, armonizar la integración de dicho órgano colegiado con los principios vigentes en el texto constitucional para la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los cuales establecen que ningún partido político podrá tener más de 300 diputados ni una representación que supere en ocho por ciento a la votación que haya obtenido en la elección correspondiente, a excepción de que el número de asientos obtenidos por mayoría supere ese porcentaje.

### **Fundamentación**

Artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 3, numeral 1, fracción VIII; artículo 6, numeral 1, fracción I; artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## Denominación del proyecto

### Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo Primero.** Se reforma la fracción III de la Base Primera del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### Artículo 122. ...

Base Primera. ...

I. a II. ...

**III. En ningún caso, un partido político podrá contar con más de 40 diputados a la Asamblea por ambos principios, ni de un número que represente una proporción del total de la Asamblea que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación emitida, a excepción de que, por sus triunfos en distritos uninominales, un partido político obtenga un porcentaje de lugares del total de la Asamblea, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento.**

IV. a V. ...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los siete días del mes de abril del año dos mil once.— Diputados: Juan José Guerra Abud, Jorge Herrera Martínez, Alejandro del Mazo Maza, María del Rosario Brindis Álvarez, María del Carmen Izaguirre Francos, Juan Gerardo Flores Ramírez, Rafael Pacchiano Alaman, María de la Paz Quiñones Cornejo, José Manuel Agüero Tovar, Ricardo Sánchez Gálvez, Leobardo Soto Martínez, Ricardo Urzúa Rivera, Francisco Alberto Jiménez Merino, Francisco Alejandro Moreno Merino, Juan Carlos Natale López (rúbricas).»

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para su dictamen.**

Tiene la palabra el diputado Onésimo Mariscales Delgadillo, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 109,

fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Ha solicitado se posponga, el diputado Onésimo Mariscales.

Por tanto, tiene la palabra la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 55 y 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La diputada Georgina Zapata ha solicitado se posponga su intervención.

Tiene la palabra el diputado Andrés Aguirre Romero, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5o. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. El diputado Andrés Aguirre Romero solicita se posponga su intervención.

La intervención del diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, también se pospone.

El diputado Omar Fayad Meneses, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también se pospone.

---

## LEY GENERAL DE EDUCACION

---

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Tiene la palabra la diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, del Grupo Parlamentario del PT, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación.

**La diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún:** Buenas tardes. La presente iniciativa tiene como exposición de motivos los siguientes elementos.

La firma del acuerdo por la Alianza por la Calidad de la Educación, más que un impulso para mejorar la enseñanza y procurar el más óptimo aprovechamiento de los educandos, es una herramienta a todas luces para entregar el quehacer educativo en manos de particulares.

Especialmente con esta firma hay que preocuparse por la posibilidad de seguir desapareciendo de tajo todos los temas que tienen que ver con el fortalecimiento de los valores humanos, de la educación indígena a intercultural, además de la correcta formación de maestros y maestras en las normales de nuestro país.

Como muestra, fenómenos como el bullying, el llamado peereo ya considerado casi como un baile que distorsiona la perspectiva emocional en niños, el trato diferenciado entre los mismos niños según sus costumbres y nada extraño también el trato diferenciado por las distintas capacidades o el nivel socioeconómico de cada uno, se dejan ver con mayor frecuencia en las escuelas y en los planteles educativos, no sólo públicos sino especialmente privados y particulares.

La iniciativa privada a través de sus grandes consorcios, que lucran con la necesidad de la gente por recibir educación, no se apega a los planes de estudios basados en el mandato constitucional plasmado en el artículo 3o. de nuestra máxima ley, puesto que en sus preceptos más sustanciales como el de contribuir a la mejor convivencia humana; tanto por los elementos que aporte, a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio por la dignidad de las personas y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuando por cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todas las personas, evitando los privilegios de raza, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, éstos son algunos de los preceptos que casi nunca son respetados por estas instituciones educativas.

Compañeras y compañeros, de acuerdo a las cifras dadas a conocer por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en el año 2009 se reportaba que el 19 por ciento de los estudiantes entre 15 y 19 años habían sufrido algún tipo de discriminación. Además, el 28 por ciento señaló que no se respetaba su libertad de expresión. De los casos denunciados ante alguna instancia, el 31 por ciento fue porque sufrió algún tipo de violencia.

Estas cifras demuestran que la discriminación es un tema latente en los planteles escolares. Por si fuera poco, de entre los casos denunciados se sabe que el 31 por ciento ha sido víctima de violencia y, mientras tanto, estos actos de discriminación han sido realizados tanto por maestros como por padres de familia y, que además, no cesan.

Casos que llevan a directores y maestros de distintas escuelas del país a responder con la asistencia a algún curso de

sensibilización, así como para aceptar la recomendación de un cambio de plantel o zona escolar. Son situaciones que no arrojan los resultados esperados en contra de la discriminación.

Estamos convencidos de que lo ideal es endurecer las penas para evitar que en lo posible quienes son los encargados de la niñez y juventud sean quienes fomenten o practiquen este tipo de actitudes.

Por tanto, compañeras y compañeros, proponemos la adición de una fracción XVII al artículo 75 con la modificación a la fracción III, además de su segundo párrafo del artículo 76 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 75.

Fracción XVII. Se adiciona que realizar, promover o realizar actos de discriminación contra cualquier alumno, padre de familia, personal docente o trabajadores.

Artículo 2o. Se modifica la fracción III del artículo 76 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 76. Fracción III. En caso de incurrir en las infracciones previstas en las fracciones XIII, XIV a XVII del artículo anterior, se aplicarán las sanciones establecidas en las fracciones I y II de este artículo, sin perjuicio de las penas de otra índole que resultaran.

Artículo 3o. Se modifica el segundo párrafo de la fracción actual III del artículo 76 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Fracción III. La imposición de la sanción establecida en la fracción II no excluye la posibilidad de que sea impuesta multa alguna, exceptuando aquéllas relacionadas a los actos de discriminación señalados en la fracción XVII del artículo anterior.

Señor presidente, solicito se inscriba el documento íntegro en el Diario.

«Iniciativa que reforma los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, del Grupo Parlamentario del PT

La suscrita, Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI

Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno, la presente iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La firma del acuerdo por la Alianza por la Calidad de la Educación, más que un impulso para mejorar la enseñanza y procurar el más óptimo aprovechamiento de los educandos, es una herramienta a todas luces para entregar el quehacer educativo en manos de particulares.

Con esta firma, especialmente hay que preocuparse por la posibilidad de seguir desapareciendo de tajo, todos los temas que tengan que ver con el fortalecimiento de los valores humanos, de la educación indígena e intercultural, además de la correcta formación de maestros y maestras en las normales del país.

Como muestra, fenómenos como el *bullying*, el llamado pereo ya considerado como un baile que distorsiona la perspectiva emocional en niños, el trato diferenciado entre los niños según sus costumbres y nada extraño, también el trato diferenciado por las distintas capacidades o el nivel socioeconómico de cada uno, se dejan ver con mayor frecuencia en las escuelas y los planteles educativos no sólo públicos, sino también particulares.

La iniciativa privada, a través de sus grandes consorcios que lucran con la necesidad de la gente de recibir educación, no se apega a los planes de estudio basados en el mandato constitucional plasmado en el artículo 3o., puesto que uno de sus preceptos substanciales como el de contribuir “a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todas las personas, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”; es uno de los preceptos que casi nunca son respetados por las instituciones educativas.

En este sentido, debemos poner en claro que estas acciones se distinguen cuando existe “una práctica cotidiana que

consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido”, así entonces, podemos decir que la discriminación en cuanto a capacidades y diferenciación por el estatus socioeconómico, sí existe y se da en un grado alarmante, en escuelas particulares más que en escuelas públicas.

De acuerdo a cifras dadas a conocer por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en el año 2009, se reportaba que el 19 por ciento de los estudiantes entre 15 y 19 años habían sufrido algún tipo de discriminación. Para el año 2010, este porcentaje se había incrementado al 29 por ciento. Además el 28 por ciento señaló que no se respeta la libertad de expresión. De los casos denunciados ante alguna instancia, el 31 por ciento es porque sufrió algún tipo de violencia. Estas cifras demuestran que la discriminación es un tema latente en los planteles escolares.

Por si fuera poco, de entre los casos denunciados, se sabe que 31 por ciento ha sido víctima de violencia y mientras tanto, los actos de discriminación por parte de maestros y padres de familia aun no cesan.

Casos que llevan a los directores y maestros de distintas escuelas del país a responder con la asistencia a algún curso de sensibilización, así como aceptar la recomendación de un cambio de plantel o zona escolar, son situaciones que no arrojan los resultados esperados en contra de la discriminación.

Indignante es el caso en el que a pesar de haber sido reconvenido algún funcionario sin importar el nivel de gobierno o bien, algún integrante de la planta laboral de cualquier plantel educativo ya sea público o particular, este reincida y propine insultos, vituperios o sencillamente denigre con base en las capacidades diferentes de los alumnos.

Así, nos queda claro que estas escuelas, en vez de fortalecer la integración de la sociedad, contribuyen a que esta se dividida y sea más excluyente.

No podemos dejar de señalar que a los alumnos de origen familiar con escasos recursos, a los indígenas, a las niñas, a los de procedencia campesina, a las madres adolescentes y a los que tienen alguna discapacidad o problemas de aprendizaje, se les da un trato injusto y muchas veces inhumano.

En este sentido, no basta con lograr que altos funcionarios, directores y grandes personalidades que se desenvuelven en

el tema educativo coincidan en que ese tipo de actitudes son reprobables, y que todos sin ninguna distinción, “tienen el mismo derecho a la educación”.

Con lo anterior, la propuesta de fincar responsabilidades contra maestros y directivos, así como funcionarios responsables de las áreas de enseñanza en las escuelas públicas o privadas del país, quienes por motivos discriminatorios, provoquen algún perjuicio perdurable en el desarrollo físico, psicológico y social de cualquier alumno, debe ser un asunto que se analice y se discuta en esta soberanía, para promover las modificaciones legales pertinentes.

Basta decir que, según datos de “Primera Encuesta Nacional sobre Exclusión, Intolerancia y Violencia en Escuelas Públicas de Educación Media Superior 2008”, se dio a conocer que a un 51.1 por ciento de los estudiantes no les gustaría tener como compañeros a personas con discapacidad, mientras que otro 44.6 por ciento de los hombres ha propinado insultos a algunos de sus compañeros, mientras que el 43.5 por ciento de las mujeres ha ignorado a alguno de ellos, el 15 por ciento de los hombres ha golpeado a otro compañero de escuela y el 39 les ha puesto apodos ofensivos.

Uno de los ejes rectores en cuanto a prevenir la discriminación en el terreno educativo, se define con mucha claridad en el documento elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que lleva por nombre “Seminario Internacional Derecho a la Educación y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos”, que a la letra dice: “claramente, cuando a las personas se les vulnera el derecho a la educación, se les están negando automáticamente otros derechos fundamentales, como el derecho a la alimentación, el derecho a la salud, seguramente el derecho a llevar una vida digna, el derecho al desarrollo y podríamos hablar de otros múltiples derechos”.

Para evitar lo anterior, es muy importante generar todo indicador que nos permita atender las diferentes facetas de discriminación, así como de exclusión, conocer si existe maltrato a las niñas y los niños, si son respetados sus derechos humanos, si son tratados con igualdad, todo esto.

Así entonces, queremos decirles que en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos convencidos y fijamos nuestra postura, de que cualquier acción que lacere la integridad física y emocional de nuestros semejantes, bajo cualquier condición y contexto en el desarrollo de sus vidas, posterior a un acto discriminatorio, no debe de ser sólo re-

convenido sino también sancionado por no cumplir con lo establecido en la ley.

Actualmente en la Ley General de Educación, la fracción VII del artículo 12, se establece que de forma periódica y sistemática, deben realizarse: “exámenes de evaluación para certificar que las y los educadores y autoridades educativas son personas aptas para relacionarse con las y los educandos y que su trato corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución...”, disposición que aplica también a las escuelas particulares.

No podemos seguir permitiendo que simples llamamientos a tratar con dignidad a los alumnos, así como sesiones de sensibilización, sean las únicas herramientas con las que cuenten los alumnos y padres de familia, como medida de reposición del daño cuando se han manejado actividades discriminatorias.

Estamos convencidos de que lo ideal es endurecer las penas para evitar en lo posible, que quienes son los encargados de la educación de la niñez y juventud sean quienes fomenten ese tipo de prácticas.

Por tanto compañeras y compañeros, proponemos la adición de una fracción XVII al artículo 75, la modificación de la fracción III, además de su segundo párrafo del artículo 76, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue

### Decreto

**Artículo Primero.** Se adiciona una fracción XVII al artículo 75, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 75. ...**

I a XVI. ...

**XVII. Realizar, promover o permitir actos de discriminación contra cualquier alumno, padre de familia, personal docente o trabajadores.**

**Artículo Segundo.** Se modifica la fracción III del artículo 76, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 76. ...**

I. a II. ...

**III. En el caso de incurrir en las infracciones previstas en las fracciones XIII, XIV o XVII del artículo anterior, se aplicarán las sanciones establecidas en las fracciones I y II de este artículo, sin perjuicio de las penales y de otra índole que resulten.**

**Artículo Tercero.** Se modifica el segundo párrafo de la fracción actual III del artículo 76, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

III. ...

**La imposición de la sanción establecida en la fracción II no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa, exceptuando aquellas relacionadas a los actos de discriminación señalados en la fracción XVII del artículo anterior.**

Dado en el Palacio de San Lázaro, a los veinticuatro días del mes de marzo de 2011.— Diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (rúbrica).»

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Gracias, diputada, así se hará. **Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

Se encuentran en este recinto personas del municipio de Tototlán, del estado de Jalisco, invitados por el diputado Ibarra Pedroza. También mujeres de la delegación Magdalena Contreras, del Distrito Federal, invitadas por la diputada Leticia Quezada Contreras.

De la Universidad Autónoma del Estado de México, municipio de Zumpango, estado de México, invitados por el diputado Raúl Domínguez Rex. De la comunidad El Tenayo, estado de México, invitados por el diputado Amador Monroy Estrada. Así como del municipio de Tula de Allende, Hidalgo, invitados por la diputada Marcela Vieyra Alamilla. Sean todas y todos ustedes bienvenidas y bienvenidos a esta Cámara de Diputados.

---

#### ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Tiene la palabra el diputado Omar Fayad Meneses, del Grupo Parla-

mentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Omar Fayad Meneses:** Gracias, señor presidente. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputadas y diputados.

Vengo nuevamente a la tribuna hoy, a insistir sobre un tema que creo que es fundamental para que este país pueda salir adelante, para que muchos de los problemas puedan resolverse y para que brindemos una mejor atención a la ciudadanía, y voy a incidir una vez más en el tema del federalismo, el tema particularmente del municipio, que tenemos que fortalecerlo para poder lograr los objetivos que se traza este país, y creo que uno de los grandes pendientes que tenemos aún es precisamente el fortalecimiento municipal que conlleve mayores facultades recaudatorias; una ampliación en sus facultades políticas; una mejor prestación de los servicios públicos y que esto permita ir avanzando desde el nivel municipal, lo que en suma podrá traer un beneficio a nivel de los estados, y si municipios y estados logran atender las necesidades más importantes de la ciudadanía, el país marchará en otra forma.

Por eso es que hoy les presento a su consideración este decreto que reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear las demarcaciones territoriales municipales, así como para elegir de manera directa al 50 por ciento de los síndicos y regidores y el 50 por ciento restante que se integre por representación proporcional.

Qué significa esto. Crear estas demarcaciones con las que acabaríamos con las famosas planillas para integrar los ayuntamientos, planillas que se han convertido en monopolio de nuestros partidos políticos y que no permiten la representación directa de comunidades, de pueblos y de colonias para que puedan integrarse bien representados a la vida política municipal.

Es el ejercicio de separar de la boleta electoral al presidente municipal de síndicos y regidores, que sean las propias demarcaciones las que presenten a sus representantes. Que esta representación permita una participación política mucho más activa; permita el acercamiento de las comunidades a las cabeceras municipales; permita el seguimiento de la gestión de las obras y de las acciones que se necesita realizar en cada municipio.

Se han hecho esfuerzos y no dejamos de reconocerlos, pero nos parece que la reforma municipal de 82 se quedó muy corta. Planteaba, sin duda, la prestación de los servicios por parte de los municipios, y por otra parte la recaudación de impuestos. Ya tenemos que dar los siguientes pasos.

Yo he reiterado en esta Cámara de Diputados que no podemos seguir viendo al municipio como el orden de gobierno de tercera, sino como un orden de gobierno igual que los otros dos, en las mismas circunstancias y que esto le dé una posibilidad distinta a México de enfrentar la atención de sus problemas y de sus servicios.

No podemos dejar de reconocer que este orden de gobierno municipal es el espacio político más inmediato al ciudadano, donde ven mejor protegidos y atendidos sus intereses y de manera directa necesita hoy ver su inclusión política, por eso es que vengo a proponer esta reforma constitucional que permita elegir, con el voto directo, a los representantes municipales, a quienes se van a integrar a los cabildos como síndicos y regidores. Las demarcaciones municipales, habrá que atender técnicamente los aspectos de densidad de población, de tamaño de dichas demarcaciones.

Pero esto sin duda nos dará una nueva posibilidad de participación política para que podamos plantear una nueva realidad municipal que permita fortalecer este orden de gobierno y que en este fortalecimiento conlleve la posibilidad de que atendamos de mejor manera a la población mexicana.

**El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Diputado Muñoz Ledo.

**El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega** (desde la curul): Presidente, una pregunta al orador.

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Le va a hacer una pregunta el diputado Muñoz Ledo al diputado Fayad.

**El diputado Omar Fayad Meneses:** Adelante, con mucho gusto, presidente.

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Adelante, diputado Muñoz Ledo.

**El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega** (desde la curul). Lo escuché con mucha atención, señor diputado y recuerdo los días de la difunta CENCA, Comisión de Acuerdos en que presidía yo los trabajos de federalismo, municipalismo; y cómo usted, en la función que tenía, fue muy puntual y muy insistente. Le voy a preguntar.

En el proyecto que dejamos, las demarcaciones del Distrito Federal deben convertirse en municipios. En el proyecto que está en el Senado, que mandó la Asamblea del DF, no les llama municipios, sino les llama órganos colegiados, porque ahí el tema del predial y de la coordinación municipal no quieren perder el control.

¿Usted estaría plenamente de acuerdo para que, según la densidad demográfica, la identidad cultural y las tradiciones de los barrios y comunidades de la Ciudad de México, se hicieran municipios y, por tanto, una Constitución de la Ciudad de México? Son dos preguntas, diputado.

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Diputado Fayad, ¿quiere dar respuesta a la pregunta del diputado Muñoz Ledo?

**El diputado Omar Fayad Meneses:** Sí, muchas gracias. Este tema que ha sido ampliamente debatido en este país y que yo recuerdo en las reuniones del CENCA cómo una parte fundamental era la inclusión de los conceptos de federalismo en una connotación distinta, y de entre los cuales se incluye sin duda al Distrito Federal, creo que va a ser un tema mucho más amplio que debe ir inmerso dentro de la reforma política del Distrito Federal.

Pero yo sí estaría de acuerdo, yo sí comparto la idea que así como estoy planteando la creación de demarcaciones territoriales para los municipios de México, en igual forma deban crearse las demarcaciones territoriales dentro de las delegaciones del Distrito Federal.

Quizá yo no les llamaría municipios. No hablaría yo de la municipalización del Distrito Federal, pero sí de la creación de estas demarcaciones territoriales que también permitirán una democratización del Distrito Federal en sus delegaciones; que hubiera una representación de la sociedad en las delegaciones políticas del Distrito Federal. Que se crearan, así como existen las asambleas municipales, las asambleas de las delegaciones del Distrito Federal.

Ya el nombre será cosa de debatirlo y de discutirlo en aras a las propuestas que ya existen en esta Cámara, pero sin duda sería algo que quisiéramos nosotros apoyar.

«Iniciativa que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Omar Fayad Meneses, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Omar Fayad Meneses, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que confieren la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 62, numeral 2, 68, 69, numeral 1, 76, numeral 1, fracción II, 77, 78, 89, numeral 2, 97, 102, 105 y 239 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear las demarcaciones territoriales municipales, y elegir de manera directa a cincuenta por ciento de los regidores y síndicos y el restante cincuenta por representación proporcional, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El municipio, concebido como un orden de gobierno, es el mandato primario de la organización nacional, Es además una expresión concreta de la realización de la democracia, en la cual se encuentra el espacio político inmediato en el que los ciudadanos ven protegidos sus intereses de manera directa y su inclusión política.

El municipio se formula a partir de la idea de la descentralización política y administrativa, cuya finalidad es el manejo de los intereses colectivos que corresponden a la población radicada en una circunscripción territorial para posibilitar una gestión más eficaz de los servicios públicos.

Pero es indudable que la repercusión sumamente centralizada del sistema federal en que vivimos desvió el sentido original de la política municipal. La función de los municipios, en este sentido, ha obedecido más a una forma de control social, que a la legítima forma de concebir el municipio como ente del acuerdo gubernativo entre ciudadanos. La reforma municipal más significativa de los últimos años, en 1982, apenas si planteó la función de éstos, entre otras cosas, para ser prestadores de servicios y recaudadores de im-

puestos, pero no así el de la participación ciudadana en la práctica.

Por ello, el proceso de democratización de las instituciones del Estado ha dado paso al estudio, al análisis y a la elaboración de propuestas y proyectos de reforma en los diferentes niveles de la normativa jurídica. En el caso de la agenda de reforma municipal, han sido las nuevas formas de relación intergubernamental: la planeación del desarrollo; la gestión, implementación y evaluación de las políticas locales; la estructura del ayuntamiento y los procesos electorales de representación.

En los dos últimos temas, la línea de los estudios y propuestas sin repercusiones ha sido la de generar una nueva organización para la participación ciudadana, social y comunitaria; es decir aquella por la cual se establezcan los vínculos de las necesidades de la sociedad con la dirección política y administrativa de los integrantes del ayuntamiento.

Actualmente, y sobre todo en los municipios semiurbanos y urbanos, ante la dimensión de la población, hace imposible que ésta pueda involucrarse en los asuntos del gobierno municipal, y de la misma manera mientras que la atención de los integrantes del ayuntamiento a la ciudadanía, resulta insuficiente, desvaneciéndose por completo la definición ideal del municipio como gobierno de los ciudadanos.

Por tanto, pese al esfuerzo de las autoridades municipales, algunos ayuntamientos no logran acercarse a las comunidades más distantes, con el consiguiente desconocimiento de la situación que priva en torno de los servicios públicos y administrativos; lo que dificulta brindar atención a las demandas más sentidas de la sociedad.

Si a esto añadimos que se ha roto uno de los fundamentos de la representatividad, que claramente expresa que la ciudadanía vota y elige a sus representantes populares a fin de tener una representación empática en los espacios de gobierno y territorio, así como para la dirección político-administrativa, nos lleva a considerar la imperiosa necesidad de reflexionar sobre el tema para generar reformas legales y operativas que subsanen este tipo de situaciones.

Actualmente, la planilla ganadora en las elecciones municipales ocupa la mayoría de los cargos de síndicos y regidores, y la demás composición del resto del ayuntamiento se asigna mediante la representación proporcional al resto de

los partidos mediante los votos obtenidos de su planilla. Eso inhibe la participación ciudadana, dejando a los partidos políticos el monopolio de la representación de los integrantes del ayuntamiento que contribuye a la formación de directrices municipales centralizadas y que la participación ciudadana quede a merced de clientelas partidistas.

Así, el actual mecanismo de elección del presidente municipal, regidores y síndicos por planilla incide en cabildos que no logran responder a los intereses de toda la población del municipio, sino que se concentra normalmente en determinadas zonas como la cabecera municipal mientras que otras regiones carecen de representación.

El fortalecimiento de las políticas municipales debe estar sustentada en mecanismos de inclusión, en los que los centros de población dispersos situados fuera de la cabecera municipal sean integrados por medio de la representación y considerados en el diseño de las políticas públicas y, por tanto, en el presupuesto municipal, con lo que se permitiría subsanar la carencia de estos mecanismos de representación ante las autoridades municipales.

Por ello es indispensable plantearnos medidas que permitan una representación real de los ciudadanos en los municipios. Sólo con ayuntamientos representativos y claramente democráticos podremos pensar en el fortalecimiento municipalista.

De tal manera, resulta urgente fortalecer al municipio generando mecanismos que contribuyan a diferenciar las elecciones de los integrantes del ayuntamiento, sin dejar de considerar la representación proporcional.

Por tanto, la elección de síndicos y regidores debe votarse por separado de la del presidente municipal para que se realice por medio de demarcaciones territoriales municipales en función de la densidad poblacional de cada municipio, cuidando una integración paritaria tanto de las demarcaciones de elección como de la asignación de la proporcionalidad, es decir, que 50 por ciento de los regidores, corresponderá a las listas que presenten los partidos políticos de acuerdo a la votación obtenida en las demarcaciones municipales, desapareciendo así las planillas.

Con la elección separada de los miembros del ayuntamiento se fortalecerá significativamente su actividad, constituyéndose en una verdadera asamblea. Éste es factor indiscutible de la agenda por la democratización del municipio, pues estaría integrada por regidores provenientes de las de-

marcaciones territoriales municipales, en la que los presidentes como jefes de la administración municipal, se fortalecerían en las decisiones de la vida de los ayuntamientos, actuando como un órgano independiente y colegiado encargado de formular básicamente la normatividad y reglamentación municipal, aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para cada año.

Lo anterior contribuiría a generar el fortalecimiento del justo ejercicio del poder en el ámbito municipal, con el consiguiente resultado de brindar mayor equidad en la distribución de los recursos y mejores servicios para el ciudadano gobernado que eligió a su autoridad municipal.

Un modelo con características similares fue utilizado en el país en los años posteriores a 1917, cuando se dio la elección de los regidores en los municipios bajo la figura de listas cerradas. Tal fue el caso del Distrito Federal, y de algunos estados como Guerrero, Guanajuato, Hidalgo y Michoacán, donde en sus constituciones se hizo referencia a la elección de los regidores por secciones electorales, es decir, la elección sí se realizaba por planillas, pero a la vez las municipalidades se dividían en distritos electorales no forzosamente uninominales donde se llevaban a cabo los comicios por renovación de mitades.

La modificación del ayuntamiento electo por demarcaciones territoriales municipales, y al presidente en distintas boletas, alentaría no sólo la participación política de los partidos, sino que promovería la participación ciudadana de las comunidades, colonias, barrios o unidades habitacionales, según sea el caso, cuyos habitantes podrían votar y elegir como líderes a personas con arraigo municipal. Eso contribuiría significativamente a mejorar la relación gobierno municipal-ciudadanos; se rompería la relación indiferente que provoca la elección de éstos, cuando son electos de manera total por parte de la planilla que encabeza el presidente municipal y que proponen los partidos políticos, a la vez que se propiciaría la descentralización de las administraciones municipales.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

## Artículo 115. ...

**I. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular integrado por un presidente municipal y por el número de regidores y síndicos que la ley correspondiente determine, electos en boletas separadas. Cincuenta por ciento de los regidores y síndicos que integren al ayuntamiento deberán ser electo en demarcaciones territoriales municipales en función de la densidad poblacional; el otro cincuenta por ciento será electo según el principio de representación proporcional, según corresponda y determinen las legislaturas de los estados.** La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento y el presidente municipal de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del estado.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa o proporcional, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les de, no podrán ser electas para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, si podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

...

...

...

...

...

II. a VII. ...

VIII. Se deroga.

...

## Transitorios

**Primero.** Las legislaturas de los estados contarán con un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para actualizar sus ordenamientos.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2011.— Diputados: Omar Fayad Meneses, Gumercindo Castellanos Flores, María Florentina Ocegüera Silva, José Alberto González Morales, Janet Graciela González Tostado, José Manuel Agüero Tovar, Ricardo Sánchez Gálvez, Carlos Manuel Joaquín González, María Dina Herrera Soto (rúbricas).»

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Muchas gracias, diputado Fayad. Como usted lo acaba de mencionar, se va a discutir en el pleno de la comisión correspondiente. Muchas gracias, diputado Fayad.

**El diputado Omar Fayad Meneses:** Gracias, presidente.

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.

Tiene la palabra el diputado Luis Felipe Eguía Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa...

**El diputado Ricardo Sánchez Gálvez** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** ¿Con qué objeto, diputado?

**El diputado Ricardo Sánchez Gálvez** (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Para solicitarle, en primer término, al diputado Omar Fayad Meneses, tenga la gentileza de adherirme a esta valiosa iniciativa.

En segundo término felicitarlo, porque estoy cierto y convencido de la autonomía que, no solamente en el término y en el aspecto de materia financiera, deban contar los municipios, sino además, y categóricamente, que hoy preocupan en el país las cuotas de poder, y la mejor herramienta para acabar con estas cuotas de poder es, efectivamente, eligiendo de manera separada a los síndicos y a los regidores en esas famosas planillas, dejarlas a un lado. Muchas felicida-

des por esta iniciativa y reiterarle, de nuevo, me acepte mi adhesión.

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** ¿Tiene inconveniente, diputado Fayad?

**El diputado Omar Fayad Meneses** (desde la curul): Ninguno. Al contrario, muchas gracias, diputado, y quienes más quieran hacerlo.

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Adelante; a usted.

**El diputado Agustín Guerrero Castillo** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** No está a discusión la propuesta. Sí, diputado Guerrero.

**El diputado Agustín Guerrero Castillo** (desde la curul): Sí. Nada más sería para también solicitarle, presidente diputado, que pudiera esta iniciativa, en virtud de que hay alrededor de unas ocho iniciativas en materia de reforma política sobre el Distrito Federal, que se están trabajando en Comisiones Unidas, la Comisión de Puntos Constitucionales y la Comisión del Distrito Federal, entonces que pudiera también turnarse a la Comisión del Distrito Federal.

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Se turna a la Comisión del Distrito Federal para su opinión.

---

LEY FEDERAL DE LA ECONOMIA SOCIAL  
Y SOLIDARIA - LEY ORGANICA DE LA  
ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

---

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Tiene la palabra el diputado Luis Felipe Eguía Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía y reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**El diputado Luis Felipe Eguía Pérez:** Con su venia, señor presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisla-

dores, acudo ante esta tribuna para presentar una iniciativa de ley que aspira a contribuir, actualizar y modernizar la legislación mexicana, la cual históricamente se ha desarrollado para favorecer y regular la economía pública y la empresarial privada, marginando el sector social de la economía, el cual es parte importante y clave en la vida económica y social del país.

Esta propuesta se enmarca en la imperiosa necesidad de reglamentar el séptimo párrafo del artículo 25 de nuestra Carta Magna, a fin de hacer realidad el mandato constitucional ahí contenido y que obliga al Estado mexicano a desplegar una amplia y consistente política de fomento y promoción de las iniciativas populares que se organizan bajo distintas formas empresariales solidarias, expresadas en entidades económicas, asociativas, de beneficio común, con el objeto de mejorar sus condiciones de vida, superar la pobreza y garantizar las condiciones para el bienestar de todos los mexicanos.

La expedición de una Ley Federal de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al sector social de la economía, se justifica plenamente en razón de que las y los trabajadores del campo y la ciudad enfrentan cada vez mayores dificultades para insertarse en el mercado laboral y mejorar sus condiciones de vida a causa de la difícil situación económica por la que atraviesa el país y a consecuencia del desbordamiento de la delincuencia que ha desintegrado el tejido social en numerosos pueblos y comunidades.

Hoy en día en nuestro país la economía social y solidaria está integrada por cerca de 50 mil empresas asociativas solidarias que aglutinan alrededor de 9 millones de socios que representan el 18 por ciento de la población económicamente activa y que contribuyen con alrededor de 5 por ciento del producto interno bruto.

La iniciativa se distingue por su amplitud y flexibilidad, incluyendo a las más diversas formas asociativas de la economía social y solidaria a través de disposiciones, esquemas y estructuras de integración ágiles y sencillas, al tiempo que es suficientemente restrictiva para evitar la simulación y excluir a las pseudoempresas solidarias.

Se ha pretendido también que sus disposiciones y normas jurídicas regulen únicamente los aspectos más esenciales, dejando a las leyes particulares la regulación de cada una de las figuras asociativas del sector en lo específico.

Entre sus disposiciones se contempla la ampliación de las facultades de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas Solidarias (Fonaes), a efecto de que sumen las atribuciones otorgadas por esta ley al Instituto de Fomento de la Economía Social y Solidaria y pueda operar con el mismo personal y presupuesto actualmente asignado.

Cabe destacar que entre las atribuciones del Instituto Nacional se contemplan, entre otras, la definición de las políticas públicas de fomento del sector, la administración del Fondo de Fomento de la Economía Social y Solidaria y la puesta al día del Registro Nacional de Entidades del Sector Social de la Economía.

Dispone también la creación de un Consejo Nacional de Entidades del Sector de la Economía Social y Solidaria como organismo máximo de representación que parte de lo local, se prolonga en lo regional y culmina en un organismo nacional llamado a ser el interlocutor y representante general ante todas las instancias del Estado.

Asimismo, se propone la creación de un Fondo de Fomento del Sector de la Economía Social y Solidaria, con el objeto de dar seguridad, administrar y otorgar créditos para los proyectos de fortalecimiento y expansión de las entidades del sector.

Finalmente revalora y dignifica las prácticas del intercambio comercial mediante trueque y el uso de moneda no convencionales, como mecanismos tendientes a garantizar la soberanía económica de las familias y de la comunidad.

Por todas estas razones, compañeros, me permito someter a la consideración de esta honorable soberanía, el proyecto de decreto por el que se crea la Ley Federal de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía y se reforma la fracción X Bis del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Seguro de que de esta manera contribuiremos a hacer de México una nación más fraterna y solidaria en donde todos quepamos. Muchas gracias a todos ustedes.

«Iniciativa que expide la Ley Federal de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se refiere al sector social de la economía; y reforma el artículo

34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Luis Felipe Eguía Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe la presente, diputado a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados someto a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al sector social de la economía; y se reforma la fracción X Bis del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de acuerdo con la siguiente

### **Exposición de Motivos**

#### **Antecedentes y marco de referencia**

Contar con una Ley Reglamentaria del Artículo 25 Constitucional en lo referente al sector social de la economía representa una añeja demanda de importantes sectores del movimiento cooperativo y de la economía social de nuestro país.

La primera iniciativa en esta materia la presentó el Diputado Gustavo Arturo Vicencio Tovar en el mes de diciembre de 1998, en el marco de la LVII Legislatura, siendo aprobada por el Pleno de la H. Cámara de Diputados y remitida al Senado de la República para sus efectos constitucionales; sin embargo, las comisiones a las que se les turnó la iniciativa en la colegisladora no elaboraron el dictamen respectivo en el transcurso de la LVII, LVIII y LIX Legislaturas del Congreso de la Unión.

En la LX Legislatura, la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la honorable Cámara de Diputados elaboró una nueva propuesta de iniciativa con proyecto de decreto para la expedición de la llamada Ley General de la Economía Social y Solidaria Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al sector social de la economía que, lamentablemente, no alcanzó a ser discutida y, eventualmente, aprobada por el pleno de la Cámara de Diputados.

En lo que va de la presente legislatura se han presentado dos iniciativas de ley en esta misma materia. La primera, a car-

go del senador René Arce Círigo, se denominó “Ley General de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Séptimo Párrafo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al sector social de la economía” y, la segunda, por conducto del diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional e intitulada Ley General de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 30 de noviembre de 2010.

Paralelamente a lo anterior, debe considerarse que mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1991, se establecieron el Programa y el Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad, con el propósito fundamental de orientar e impulsar el desarrollo productivo de campesinos, indígenas y grupos urbanos, mediante acciones coordinadas de la Federación, los estados y los municipios, con la participación de los sectores social y privado; instrumento por medio del cual fue creado el órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para Empresas de Solidaridad, el cual tendría a su cargo la elaboración y coordinación de la ejecución de dicho programa.

Sin duda alguna, desde su creación, el Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad ha sido el referente institucional más próximo y natural de las entidades y organismos de la economía social y solidaria, tendencia que se hizo aún más consistente, a raíz de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, nueve años después, el 30 de noviembre de 2000, de una reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante la que se adiciona una fracción X bis al artículo 34 por la que se confirió a la Secretaría de Economía la facultad de coordinar y llevar a cabo la política nacional para el fomento de empresas que asocien a grupos de escasos recursos.

Cabe destacar, por último que, por reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicadas el 6 de marzo de 2001, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para Empresas de Solidaridad pasó a ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía y que en términos del artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre de 2002, la citada Coordinación asumió, entre otras, la atribución de elaborar y desarrollar el Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, en términos de sus Reglas de Operación, todo lo cual la ha

dotado del andamiaje institucional para ampliar su cobertura de servicio en prácticamente todo el territorio nacional.

Por otra parte, vale la pena señalar que, a nivel internacional, en la actualidad, leyes de economía social o solidaria solamente existen en Colombia y Honduras, en tanto que Ecuador, República Dominicana y España se encuentran en proceso de elaboración de sus respectivas leyes de economía social y solidaria.

En el caso de México, el principal referente para los diferentes intentos de elaboración de una Ley Reglamentaria del Artículo 25 Constitucional en el pasado inmediato, lo constituyó la ya célebre Ley 454 que regula la Economía Solidaria en Colombia y que fue promulgada por el Presidente Ernesto Samper el 29 de octubre de 1998.

Dicha ley, en su momento, representó un ordenamiento jurídico avanzado en el cual se incorporó una definición operativa de economía solidaria (artículo 2); se estableció el compromiso del estado colombiano en su estímulo, promoción, protección y vigilancia, sin perjuicio de su natural autonomía (artículo 3) y se definieron sus principios y fines, así como las características distintivas de las organizaciones de economía solidaria (artículos 4,5 y 6) y su capacidad de autocontrol (artículo 7).

Asimismo, se creó todo un andamiaje institucional para su fomento y promoción, lo cual incluyó la transformación del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, la creación de la Superintendencia de la economía solidaria y el Fondo de Fomento de la Economía Solidaria, principalmente.

De manera especial, consideró el impulso a la integración del sector, lo cual determinó la conformación del Consejo Nacional de Economía Solidaria.

Finalmente también se ocupó de resolver problemas añejos como los que afectaban el funcionamiento de las cooperativas de ahorro y préstamo, razón por la cual se emitieron un conjunto de normas para la regulación de la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa.

Empero, después de más de una década, e independientemente de la evaluación, aún pendiente, que de los resultados derivados de la vigencia de esta Ley deba hacerse, la pregunta obligada es: ¿Qué cambios ha experimentado el sector social de la economía en nuestro país y qué nuevos

avances se han producido en la región latinoamericana en materia de regulación de la economía social y solidaria que puedan tomarse como referentes para la elaboración de la Ley de Economía Social y Solidaria de México.

### Nuevo enfoque legislativo

Un hecho particularmente destacado en los últimos años ha sido el reconocimiento constitucional que la economía solidaria ha obtenido en algunos países latinoamericanos, nos referimos particularmente a los casos de Venezuela (1999), Ecuador (2008) y Bolivia (2008), en los que el texto constitucional, ha sido sometido a referéndum popular y, por lo mismo, ha sido objeto de un intenso debate que aún continúa.

Visto en su conjunto se trata de un grupo de países con los que México comparte una enorme similitud en términos históricos, sociales y culturales y en los cuales se están implementando ensayos novedosos de participación y protagonismo de la sociedad civil organizada que se distancian radicalmente de los dogmas neoliberales actualmente en crisis.

Tendencia que igualmente se observa en otros países del subcontinente latinoamericano como Brasil, Argentina, Perú, Costa Rica y República Dominicana en los que se han generado diversas iniciativas gubernamentales de promoción de la economía social y solidaria que incluye leyes, políticas públicas de fomento, creación de ministerios y viceministerios e instituciones especializadas de asistencia técnica y financiera.

En el campo de la academia se cuenta también con decenas de universidades latinoamericanas en las que se imparten programas de estudio a nivel licenciatura y posgrado, así como cursos extracurriculares sobre economía social y solidaria; se elaboran múltiples publicaciones físicas y electrónicas en las que se publican artículos y ensayos derivados de investigaciones científicas y se brindan servicios de asistencia técnica profesionalizada a las entidades y organismos de la economía social y solidaria.

Ahora bien, como aspectos destacados de los citados textos constitucionales, sobresalen los siguientes:

1. Se consagra la existencia de un régimen de economía mixta sustentado en la acción social de empresas adscritas a los sectores público, privado y social.

2. Se reafirma el compromiso del Estado en la promoción y fomento de las empresas de economía social y solidaria.

3. Se establece de manera explícita el derecho de los trabajadores a formar asociaciones y empresas con fines lícitos y, de forma enfática, en los casos de Ecuador, Bolivia, se estimula la propiedad y gestión de los trabajadores en las empresas, así como la reconversión de empresas públicas y privadas en estado de quiebra en sociedades cooperativas.

4. Se busca la recuperación e impulso de tradiciones y prácticas solidarias indígenas autóctonas.

5. Se respeta y protege la propiedad colectiva de la tierra y se concibe a la economía social y solidaria como un poderoso instrumento de desarrollo local y comunitario con fuerte impacto en el medio rural.

6. El fin último de la economía social y solidaria es la vida y el bien vivir y no solamente el hombre en abstracto.

7. Se fomenta la participación de la economía social y solidaria en los sistemas nacionales de educación y salud; se apoya a las asociaciones de consumidores y usuarios de servicios y se reconocen las transacciones comerciales por trueque o similares.

8. Finalmente, se pone énfasis en el desarrollo del comercio justo; en la participación de la sociedad civil organizada en el diseño y control de políticas públicas; en el acceso de la población a servicios financieros; en la participación de empresas sociales en la explotación de recursos naturales estratégicos como los recursos mineros y los energéticos.

De lo anteriormente expuesto, es posible derivar algunas lecciones para nuestro país, entre las que destacaríamos, las siguientes:

1. Comparativamente con Venezuela, Ecuador y Bolivia, el tratamiento constitucional de la economía social es meramente declarativo, incoherente y claramente insuficiente y limitado. Muchas veces obstaculizado y/o desnaturalizado por leyes particulares.

2. Se echa de menos el poco interés por rescatar la milenaria tradición asociativa y solidaria de los pueblos originales de México.

3. Hace falta apostarle a la capacidad de gestión de la sociedad civil organizada en empresas sociales para asumir la prestación de servicios públicos y participar de forma decisiva en áreas prioritarias como la salud, la educación y la explotación de recursos naturales estratégicos.

4. El tratamiento jurídico mercantil, como empresas lucrativas, que pesa sobre las empresas de economía social sigue siendo un lastre que impide su verdadero fomento y promoción.

5. La integración horizontal y vertical de las empresas de economía social implica poner en pie un nuevo sujeto social con capacidad de autorregulación y de incidencia en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas que es contrario a la cultura política dominante en el país, la cual se basa en la práctica del clientelismo y el corporativismo a todos los niveles.

6. La legalización de prácticas solidarias como el trueque y el uso de monedas no convencionales se sigue satanizando como una expresión de atraso y falta de modernidad.

Como puede observarse, el marco jurídico que regula a las entidades de la economía social y solidaria en nuestro país, se halla totalmente desfasado de los avances constitucionales logrados en otros países del área latinoamericana y lo mismo puede decirse respecto al modelo regulatorio incluido en la Ley 454 de Economía Solidaria de Colombia.

Por lo anterior, se requiere un nuevo enfoque legislativo que supere este contraste y que derribe los obstáculos políticos y jurídicos que, al día de hoy, han impedido la emisión de una Ley Federal de la Economía Social y Solidaria en México.

Dicho enfoque asume como indispensable el insistir en la búsqueda de modelos propios que se apoyen en la tradición cultural y asociativa de los pueblos originarios de la América Latina y que no se limiten a una aplicación mecánica de modelos exógenos provenientes de la vieja Europa o del norte de América.

Con este espíritu, al redactar la presente iniciativa de ley lo que se busca es atender las necesidades más acuciantes que aquejan a las organizaciones de la llamada economía social y solidaria en nuestro país, una forma de economía que, según diversos analistas, está constituida por cerca de 50 000 empresas asociativas solidarias, que aglutinan a alrededor de 9 millones de socios, que representan el 18 % de la Po-

blación Económicamente Activa y que contribuyen con alrededor del 5% del Producto Interno Bruto Nacional.

Con la presente iniciativa de Ley se intenta transmitir la importancia de la economía social y el cooperativismo como instrumentos de empoderamiento autogestivo para la generación de empleo e ingresos dignos, en base a principios éticos de solidaridad, equidad y democracia y representa, como tal, una contribución relevante encaminada a visibilizar y reconocer los significativos aportes que realiza la economía social y solidaria en la construcción y fortalecimiento del tejido social en decenas de miles de comunidades rurales y urbanas y en la creación y recreación de una cultura empresarial que se aparta de los cánones tradicionales del clientelismo, el paternalismo y el corporativismo, que tanto daño han hecho a la participación de la sociedad civil en nuestro país.

La pertinencia de esta Ley descansa en el convencimiento que arroja la realidad cotidiana del país, pues como se sabe el sector privado, nacional y extranjero, no ha sido capaz de generar el millón trescientos mil empleos que se requieren cada año, al tiempo que el sector público ha realizado drásticos recortes y disminuciones de su personal, tanto en las áreas administrativas como en las de producción del sector estatal o paraestatal.

Asimismo, es notorio que la pobreza se ha extendido en nuestro país y que los programas públicos no han logrado mitigar sus efectos más lacerantes. Se trata entonces de una propuesta legislativa que tiene como orientación atender a la mayoría de la población, aquella que no encuentra oportunidades ni en el sector público ni en el sector privado de los negocios.

La relevancia del ordenamiento jurídico que se propone cobra sentido si se considera que la significación social de esta economía, con sus formas de trabajo y su organización solidarias, va más allá del peso específico que tienen en el producto nacional y en la generación de valores, pues mantienen parte de nuestra identidad, muestran mayor capacidad de respuesta ante los problemas contemporáneos y se caracterizan por atender las necesidades básicas antes que por un determinado nivel de rentabilidad.

Históricamente nuestra cultura asociativa se ha significado por recoger la experiencia de una economía mixta. Una economía que no se agota en la dicotomía de lo público o lo privado, sino en la que cuenta también lo social, como algo originario e irrenunciable; lo social a lo que ahora hemos

añadido el concepto de solidario para proyectar su papel en las nuevas condiciones y hacer realidad los anhelos de los legisladores que en 1983 resolvieron reformar el artículo 25 constitucional, adicionando los párrafos que enuncian que nuestra economía está compuesta de tres sectores: el privado, el público y el social.

Sin embargo, para lograr lo anterior, se requiere de un marco legal adecuado y de una política pública con carácter de estado que aliente, de manera sostenida y a largo plazo, la expansión y consolidación de la economía social y solidaria en toda la geografía nacional. Se requiere de un marco jurídico general que dé cauce a todas las iniciativas económicas y empresariales de los sectores populares y que garantice los intereses del conjunto de organizaciones participantes en la construcción de una economía local y participativa.

Atendiendo a dicho propósito, la presente propuesta legislativa pretende erigirse en un instrumento jurídico que aporte y fortalezca el reconocimiento legal de las entidades que se agrupan alrededor del concepto de economía social y solidaria, así como el establecimiento de una serie de medidas concretas de fomento y promoción, hasta convertirla en un actor social, debidamente estructurado y articulado, con presencia macroeconómica y con capacidad de interlocución en los procesos de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas destinadas a este importante componente de la economía nacional.

Adicionalmente con la expedición de la presente Ley se pretende dotar a la economía social y solidaria de una institucionalidad propia y diferenciada y establecer con el Estado una relación más efectiva y eficiente, basada en la responsabilidad compartida y en la búsqueda del bien común.

De esta suerte, además de convertirse en un importante instrumento para el fomento del sector social de la economía, la presente iniciativa de Ley pretende contribuir a generar un marco de referencia común para el ordenamiento de toda la legislación relativa al cooperativismo y la economía social en nuestro país, superando así la ambigüedad, duplicidad y contraposición de leyes particulares, actualmente existente.

Vale finalmente aclarar que en el cumplimiento de esta tarea legislativa, de ninguna manera intentamos partir de cero, sino procuramos retomar lo que de positivo tienen las tres últimas iniciativas presentadas en la pasada y actual legislaturas del Congreso de la Unión, haciendo una síntesis creativa que permita llegar a consensos en torno a aspectos

clave para el diseño de una Ley Federal de Economía Social y Solidaria, acorde a los nuevos tiempos que corren en América Latina y en nuestro país. Con este mismo fin, se han hecho diversas consultas al interior del sector; se han revisado las legislaciones de otros países y se ha procurado recuperar la experiencia acumulada por los diferentes organismos de la economía social y solidaria que han venido operando en el territorio nacional en las últimas dos décadas.

### **Contenido general de la iniciativa**

Con base en lo anterior, se ha intentado elaborar una iniciativa de Ley Federal de Economía Social y Solidaria de carácter marco y de naturaleza orgánica que establece el conjunto de fines, principios, valores e instituciones que forman parte del sector de la economía social y solidaria y que posee preeminencia jerárquica sobre las diferentes leyes particulares que regulan a las diversas figuras asociativas que forman parte del sector social de la economía mexicana.

La iniciativa se distingue por su amplitud y flexibilidad, incluyendo a las más diversas formas asociativas de la economía social y solidaria a través de disposiciones, esquemas y estructuras de integración ágiles y sencillas, al tiempo que es suficientemente restrictiva para evitar la simulación y excluir a las pseudoempresas solidarias.

Los principios y valores éticos definidos en la iniciativa de Ley constituyen el basamento jurídico en que se sustentará la identidad asociativa y solidaria del sector. Dichos principios y valores regirán en forma vinculante y obligatoria a todas las formas de organización de la economía social y solidaria y establecerán el criterio objetivo para la eventual depuración del sector.

Se ha pretendido también que sus disposiciones y normas jurídicas regulen únicamente los aspectos más esenciales, dejando a las leyes particulares la regulación de cada una de las figuras asociativas del sector, en lo específico.

La ley faculta a las entidades del sector de la economía social y solidaria a realizar todo tipo de actividad socioeconómica lícita, sin más limitaciones que el bien público y los fines y principios generales a los que quedará sujeto el sector solidario con la expedición de esta ley.

Dado el carácter de orden público e interés social de la Ley que se expide, el sector de la economía social y solidaria

dispondrá de un marco de protección y fomento por parte del estado mexicano, en igualdad de condiciones y prerrogativas con el sector privado nacional y extranjero, para su desarrollo, consolidación y expansión por medio del establecimiento de derechos, beneficios, financiamientos y exenciones impositivas.

Entre sus disposiciones se contempla la ampliación de las facultades de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad, a efecto de que asuma las atribuciones otorgadas por esta ley al Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social y Solidaria y pueda operar con el mismo personal y presupuesto actualmente asignados. Cabe destacar que entre las atribuciones del Instituto Nacional se contemplan, entre otras, la definición de las políticas públicas de fomento del sector, la administración del Fondo de Fomento de la Economía Social y Solidaria y la puesta al día del Registro Nacional de entidades del sector social de la economía.

Dispone también la creación de un Consejo Nacional de Entidades del Sector de la Economía Social y Solidaria, como organismo máximo de representación, que parte de lo local, se prolonga en lo regional y culmina en un organismo nacional llamado a ser el interlocutor y representante general ante todas las instancias del Estado.

La iniciativa incorpora el concepto de acto económico y solidario, sin fines de lucro, como el característico de las operaciones que realizan entre sí y a su interior las entidades y organismos de la economía social y solidaria; define y establece, asimismo, las reglas de organización, promoción, fomento y fortalecimiento de la economía social y solidaria, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico, a la generación de empleos, al fortalecimiento de la democracia y a la equitativa distribución del ingreso.

Insiste en la necesaria inclusión del componente de género y en la responsabilidad social y con el medio ambiente que debe distinguir a las entidades y organismos de la economía social y solidaria en nuestro país.

Asimismo, se propone la creación de un Fondo de Fomento del Sector de la Economía Social y Solidaria, con el objeto de dar seguridad, administrar y otorgar créditos para los proyectos de fortalecimiento y expansión de las entidades del sector.

Finalmente revalora y dignifica las prácticas del intercambio comercial mediante trueque y el uso de monedas no

convencionales, como mecanismos tendientes a garantizar la soberanía económica de la familia y la comunidad.

El fundamento legal de la presente iniciativa de Ley se encuentra en el párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se dispone que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

En virtud de lo anterior, la presente ley es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al sector social de la economía, es de orden público e interés social, y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, sin que ello limite la legislación de fomento y desarrollo que dicten los Congresos locales, ni de las normas del mismo carácter que corresponda expedir a las entidades federativas y municipios, de conformidad con las disposiciones de esta ley.

Por todas estas razones, se propone ante esta honorable soberanía, el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se crea la Ley Federal de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al sector social de la economía y se reforma la fracción X Bis del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

**Artículo primero del decreto.** Se expide la Ley Federal de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al sector social de la Economía.

#### **Título I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente ley es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al sector social de la economía, es de orden público e interés social, de observancia general y de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional, sin que ello limite la legislación de fomento y desarrollo que dicten los Congresos locales, ni de las normas del mismo carácter

que corresponda expedir a las entidades federativas y municipios, de conformidad con las disposiciones de esta ley y lo que establece el artículo 73 Constitucional.

Esta ley tiene por objeto reconocer, fortalecer, proteger y fomentar a las entidades y organismos de la economía social y solidaria, estableciendo las reglas de organización, promoción, fomento y fortalecimiento de este sector, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico, a la generación de empleo, al fortalecimiento de la democracia participativa y a la equitativa distribución del ingreso.

**Artículo 2.** El sector social de la economía es el subsector de la economía, que en lo sucesivo se denominará como sector de la economía social y solidaria, constituido por el conjunto de entidades sociales organizadas en formas asociativas no lucrativas, con un régimen democrático participativo y en donde se ha adoptado la forma autogestionaria de trabajo, atendiendo a los principios de solidaridad, reciprocidad, ayuda mutua y bien común, para el desarrollo integral y el bienestar del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía.

**Artículo 3.** El Estado apoyará e impulsará a las entidades y organismos del sector de la economía social y solidaria bajo criterios de equidad social, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público, y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente.

**Artículo 4.** El sector de la economía social y solidaria está constituido por las siguientes entidades: los ejidos y las comunidades agrarias que no hayan titulado las parcelas y conserven la propiedad social; las sociedades de producción rural; las sociedades de solidaridad social; los fondos de aseguramiento; las sociedades cooperativas de producción, distribución, consumo, prestadoras de servicios y de ahorro y préstamo; las sociedades que pertenezcan mayoritaria, paritaria o totalmente a los socios trabajadores, tales como las comercializadoras, las integradoras, los organismos de seguros, las sociedades mutualistas, las asociaciones y sociedades civiles legalmente constituidas, sin fines de lucro; las empresas de trabajadores, los talleres familiares, y en general todas las formas de organización social para la producción, distribución, consumo y prestación de servicios socialmente necesarios, así como todas las formas de organización comunitaria y barrial que se dé a sí misma la

población urbana y rural, a fin de atender sus más elementales necesidades de reproducción social.

Comprende también a cualquier organismo de integración de nivel y tipo que constituyan las entidades referidas en el párrafo anterior y que cumplan con los fines, principios y valores consagrados en el presente ordenamiento legal.

**Artículo 5.** Para los efectos de esta ley, se entiende por:

- I. Sector de la Economía Social y Solidaria, al Sector Social de la Economía.
- II. Entidades del sector, a las organizaciones, empresas y sociedades del sector de la economía social y solidaria;
- III. Organismos del sector, a los organismos de integración de segundo y tercer nivel.
- IV. Instituto, al Instituto Nacional del Sector de la Economía Social y Solidaria.
- V. Consejo, al Consejo Nacional de las Entidades y Organismos del Sector de la Economía Social y Solidaria;
- VI. Fondo, al Fondo de Fomento del Sector de la Economía Social y Solidaria.
- VII. Registro Nacional, al Registro Nacional de Entidades y Organismos del Sector de la Economía Social y Solidaria.

**Artículo 6.** La organización y funcionamiento de las distintas entidades y organismos que conforman el sector de la economía social y solidaria se regirán por sus respectivas leyes particulares y reglamentos dictados al efecto, conforme a su naturaleza eminentemente social no lucrativa y en concordancia con las disposiciones de esta ley.

**Artículo 7.** Las entidades y organismos que forman parte del sector de la economía social y solidaria gozarán de autonomía en cuanto a su régimen interno y poseerán plena libertad para el ejercicio de cualquier actividad lícita en el desarrollo de sus actividades autogestivas.

**Artículo 8.** Son fines del sector de la economía social y solidaria:

- I. Promover el desarrollo integral del ser humano;

II. Contribuir al desarrollo socioeconómico del país;

III. Generar prácticas que consoliden una cultura solidaria, comunitaria, creativa y emprendedora para el bien vivir;

IV. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa;

V. Participar, junto al sector público y privado, en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social, especialmente los dirigidos al ámbito comunitario y local;

VI. Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios, sin discriminación alguna.

VII. Fomentar la organización de los trabajadores por medio de formulas asociativas y solidarias a fin de que sus emprendimientos sean viables social, ecológica y económicamente;

VIII. Fomentar el comercio justo y el consumo responsable en aras de una economía más humana y un desarrollo económico y social en equilibrio con la naturaleza;

IX. Rescatar, valorar y reproducir las transacciones comerciales por trueque y el uso de monedas no convencionales, como mecanismos de defensa de la soberanía económica familiar y comunitaria;

X. Generar procesos de ciudadanía activa y empoderamiento de las organizaciones sociales y comunitarias, y

XI. Promover las prácticas del bien vivir, de la economía ecológica y de la soberanía económica y alimentaria de las comunidades rurales y urbanas.

**Artículo 9.** Las entidades del sector se regirán por los siguientes principios:

I. Preeminencia del ser humano y su trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;

II. Adhesión y retiro voluntario, responsable y abierto;

III. Administración democrática, participativa, autogestionaria, transparente y emprendedora;

IV. Propiedad social o paritaria de los medios de producción;

V. Participación económica de los asociados en justicia y equidad;

VI. Autonomía e independencia respecto a los diferentes grupos de interés de carácter público o privado;

VII. Reconocimiento del carácter de socios a por lo menos el ochenta por ciento de las personas que presten servicios personales en las entidades del sector que se dediquen a la producción de bienes o servicios;

VIII. Canalización de los excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la entidad;

IX. Educación y capacitación permanente y continua para los asociados;

X. Promoción de la cultura solidaria y de la protección del medio ambiente entre sus miembros y hacia la comunidad;

XI. Información periódica de sus estados financieros y de resultados a todos y cada uno de sus socios;

XII. Integración, intercambio y colaboración con otras organizaciones del mismo sector;

XIII. Compromiso con las comunidades donde desarrollan su actividad, y

XIV. Equidad e igualdad de género como factor indispensable del desarrollo y el bien vivir.

**Artículo 10.** Se comprenden como valores del sector: la solidaridad, la equidad, la justicia, la democracia, la honestidad, la pluralidad, la ayuda mutua, la responsabilidad compartida, la igualdad y la transparencia.

**Artículo 11.** Las operaciones que las entidades de la economía social y solidaria efectúen con sus miembros, para

efectos tributarios, no constituyen actos mercantiles de compra-venta de bienes o servicios, sino actos económicos solidarios de aportación o distribución; en cambio, las que efectúen con terceros no miembros de dichas organizaciones, constituyen actos civiles o de comercio, sujetos al régimen tributario vigente.

**Artículo 12.** Se aplicará como legislación supletoria en materia de economía social y solidaria: la legislación particular de cada una de las figuras asociativas reguladas por el presente ordenamiento legal, la legislación civil federal, las disposiciones de los Convenios Internacionales sobre la materia, las normas y costumbres propias del derecho cooperativo y solidario y la legislación mercantil en lo que no se oponga a las disposiciones de esta ley, así como a la naturaleza, fines, valores y principios de la economía social y solidaria.

## **Título II De la Estructura del Sector**

### **Capítulo I Del Instituto Nacional**

**Artículo 13.** Se crea el Instituto Nacional del Sector de la Economía Social y Solidaria como una entidad de derecho público y jurisdicción nacional, adscrito a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para Empresas de Solidaridad de la Secretaría de Economía, el cual tiene como objetivos:

- I. Definir e instrumentar una política nacional de fomento y desarrollo para el sector de la economía social y solidaria.
- II. Lograr la sinergia en las acciones correspondientes a las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal destinadas al fomento y desarrollo del sector.
- III. Propiciar condiciones favorables para el crecimiento y consolidación del sector;
- IV. Constituir el Fondo de Fomento del Sector de la Economía Social y Solidaria con los recursos presupuestales asignados y/o los ingresos recibidos por otras fuentes de financiamiento, así como por convenio con aquellas entidades federativas y municipios que lo dispongan; y

V. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 14.** El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conseguir la vinculación de las políticas, planes y programas gubernamentales destinados al fortalecimiento y expansión del sector de la economía social y solidaria;
- II. Formular, coordinar y promover la ejecución y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos generales al interior del sector, en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables a las actividades que desarrollen las entidades del sector;
- III. Participar en la elaboración, consecución y verificación del Plan Nacional de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables a las actividades que desarrollen las entidades y organismos del sector;
- IV. Ser órgano consultivo del gobierno federal en la formulación de políticas relativas a la economía social y solidaria, en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables a las actividades que desarrollen las entidades del sector, así como de los gobiernos estatales o municipales que lo soliciten;
- V. Constituir una comisión de conciliación y arbitraje propia del sector de la economía social y solidaria, que cuente con la opinión favorable del Consejo, a fin de promover y procurar la conciliación de intereses al interior y entre las entidades del sector como vía preferente para la solución de conflictos, actuando como árbitro en los casos en que las partes así lo convengan, salvo en los casos previstos en las Leyes específicas;
- VI. Vigilar la correcta aplicación a las instituciones financieras del sector de la economía social y solidaria de un régimen diferenciado del que rige a los sectores público y privado en materia de servicios financieros, de ahorro, préstamo, seguros y pensiones;
- VII. Promover la evaluación de las actividades realizadas por las entidades del sector, con base en sus respectivos balances sociales;
- VIII. Llevar a cabo estudios e investigaciones y elaborar publicaciones que permitan el conocimiento de la reali-

dad de las organizaciones y empresas del sector y de su entorno, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

IX. Coadyuvar con las autoridades competentes y el Consejo cuando haya denuncias, delitos y faltas que se cometieran contra entidades y organismos del sector;

X. Promover la consolidación empresarial y el desarrollo organizacional de las diversas figuras asociativas que forman parte del sector de la economía social y solidaria, para lo cual establecerá un sistema nacional de capacitación y asistencia técnica especializada;

XI. Divulgar los valores, principios y doctrina por los cuales se guían las organizaciones que forman parte del sector, difundiendo, al mismo tiempo, sus principales logros empresariales y asociativos;

XII. Presentar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, de conformidad con los requerimientos de desarrollo del sector y consultando la opinión del Consejo, la propuesta presupuestaria del Fondo de Fomento del Sector de la Economía Social y Solidaria, a fin de que ésta sea incluida en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a cada año fiscal;

XIII. Administrar los recursos del Fondo de Fomento del Sector de la Economía Social y Solidaria y proponer las políticas de apoyo crediticio del mismo, así como los mecanismos de garantía y estabilización para las inversiones de las entidades del sector de la economía social y solidaria;

XIV. Analizar y, en su caso, formular recomendaciones a las reglas de operación de los diferentes programas relacionados con las actividades de las distintas entidades y organismos que regula esta ley, estén acordes a las políticas y principios de la economía social y solidaria;

XV. Diseñar una política de género destinada a las entidades y organismos de la economía social y solidaria con el objeto de promover y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y control de los recursos a hombres y mujeres, creando las condiciones efectivas para lograr este fin;

XVI. Definir la partida anual que asignará al Consejo Nacional y supervisar su correcta aplicación;

XVII. Establecer y mantener actualizado el Registro Nacional;

XVIII. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Gobierno Mexicano en materia de economía social y solidaria; y

XIX. Elaborar su Estatuto Orgánico, debiendo con tal objeto, considerar la opinión del Consejo.

**Artículo 15.** El patrimonio del Instituto se integrará con:

I. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

II. Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base en cualquier título legal, y

III. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto conforme lo establece la ley.

**Artículo 16.** El Instituto estará representado legalmente por su Director General, nombrado y removido por el Coordinador General de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para Empresas de Solidaridad, podrá contar igualmente con otros órganos de administración y consulta, según lo disponga su Estatuto Orgánico.

**Artículo 17.** El Instituto contará con un órgano de vigilancia el cual estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de la Función Pública y ejercerán las facultades que les confiere el Capítulo VI de la Ley de Entidades Paraestatales.

**Artículo 18.** El Instituto establecerá delegaciones regionales cuyos funcionarios serán nombrados por el Director General del Instituto.

## **Capítulo II Del Consejo Nacional**

**Artículo 19.** Se crea el Consejo Nacional de Entidades y Organismos del Sector de la Economía Social y Solidaria, como órgano máximo de representación y apoyo del sector.

**Artículo 20.** Son funciones del Consejo:

I. Promover en las entidades y organismos regulados por el presente ordenamiento legal, la aplicación de los principios, valores y fines de la economía social y solidaria, especialmente los referidos a la solidaridad, democracia participativa, transparencia, rendición de cuentas, equidad e igualdad de género, comercio justo, respeto al medio ambiente, consumo responsable y fomento de la soberanía económica y alimentaria;

II. Promover la integración de las entidades del sector;

III. Elaborar y aprobar sus propios estatutos y reglamentos internos;

IV. Participar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables a las actividades que desarrollen;

V. Ser órgano consultivo del gobierno federal en la formulación de políticas relativas a la economía social y solidaria, en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables a las actividades que desarrollen;

VI. Proporcionar educación y capacitación en la economía social y solidaria;

VII. Promover y asesorar para la constitución de empresas sociales;

VIII. Instruir a los miembros de las empresas sociales en el funcionamiento de las mismas brindando capacitación administrativa, contable, fiscal, legal y comercial;

IX. Apoyar en la gestoría a favor de las empresas del sector en trámites ante cualquier instancia pública o privada;

X. Brindar en coordinación con las dependencias correspondientes del Poder Ejecutivo, de los tres órdenes de gobierno, capacitación y asesoría a las entidades del sector de la economía social y solidaria;

XI. Promover en el ámbito nacional e internacional los bienes y servicios producidos por las entidades del sector social;

XII. Promover la creación de órganos de integración y representación de las entidades del sector social considerando los lineamientos que señalen las leyes respectivas;

XIII. Emitir opinión técnica y de factibilidad en relación al Estatuto Orgánico del Instituto y el Reglamento del Fondo;

XIV. Las demás que establezcan sus estatutos, que no contravengan las disposiciones de esta ley.

**Artículo 21.** El Consejo tendrá la estructura organizativa más conveniente para el cumplimiento de sus objetivos, pero deberá contemplar como mínimo a la Asamblea General Anual, una Junta Directiva, un Órgano de Vigilancia, y un área especializada en educación y capacitación solidaria.

El Consejo podrá conformar Consejos Estatales o Regionales con funciones similares al nacional.

**Artículo 22.** La Asamblea General será el órgano supremo del Consejo y se celebrará durante el mes de febrero de cada año, a convocatoria expresa de la Junta Directiva. Estará integrado por dos representantes de cada uno de los consejos estatales o regionales electos democráticamente y debidamente acreditados, así como por un representante de cada una de las Confederaciones Nacionales y/o demás organismos de tercer nivel debidamente registrados ante el Consejo, de acuerdo a las normas establecidas en la convocatoria respectiva.

**Artículo 23.** La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones.

I. Definir la política que deberá impulsar el Consejo.

II. Designar a los miembros de la Junta Directiva y del órgano de vigilancia.

III. Aprobar, modificar o actualizar los estatutos del Consejo.

IV. Conocer y aprobar los informes financieros y de gestión de la Junta Directiva.

V. Aprobar el Plan de Trabajo Anual del Consejo.

**Artículo 24.** La Junta Directiva será el órgano encargado de la dirección y coordinación de las actividades del Consejo y su representante legal. Se integrará conforme a lo dispuesto en los estatutos del Consejo y tendrá como atribuciones, las siguientes:

I. Convocar a la Asamblea General Anual;

II. Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General Anual;

III. Mantener la comunicación y coordinación constante con el Director General del Instituto;

IV. Elaborar el presupuesto y los programas de trabajo;

V. Designar las comisiones técnicas especializadas que sean necesarias;

VI. Presentar a la Asamblea General Anual los estados financieros y los informes de su actuación para su aprobación; y

VII. La demás que se establezcan en los estatutos del Consejo.

**Artículo 25.** El órgano de vigilancia se integrará conforme a lo dispuesto en los estatutos del Consejo y tendrá como atribuciones, entre otras, las de fiscalizar la adecuada administración de los recursos patrimoniales del Consejo, así como desarrollar funciones preventivas y de asesoría a la Junta Directiva.

**Artículo 26.** El Consejo se financiará con la partida anual que le asigne el Instituto, las aportaciones económicas de cada uno de los Consejos Estatales y/o Regionales y de las Confederaciones y/o organismos de integración de tercer nivel debidamente registradas ante el Consejo, según las disposiciones establecidas en los estatutos del Consejo.

### **Título III De las Entidades del Sector**

#### **Capítulo I Del Funcionamiento de las Entidades del Sector**

**Artículo 27.** Se reconocerá el carácter de entidades del sector de la economía social y solidaria a todas aquellas que hayan cumplido con los ordenamientos de la ley particular respectiva y además reúnan los siguientes requisitos:

I. Considerar en sus estatutos, la aceptación y respeto de los fines, principios y valores enunciados en los artículos 9 y 10 de la presente ley, y

II. Registrarse ante el Registro Nacional, en los términos de la presente ley.

**Artículo 28.** Las aportaciones de los socios de las entidades del sector podrán ser en dinero, trabajo o en especie conforme a sus normas internas, pero independientemente del monto y de la modalidad de sus aportaciones sólo podrán ejercer un voto en la asamblea general de la entidad y estarán obligados a prestar sus servicios o coadyuvar al buen funcionamiento de la misma.

**Artículo 29.** Las entidades del sector adoptarán la estructura interna que marque su ley respectiva y que más se adecue a sus necesidades, incluyendo en todo caso un órgano de gobierno, como máxima autoridad interna en el que participen todos sus miembros en los términos de su reglamentación interna; un órgano directivo y un órgano de control social interno. Los integrantes de estos dos últimos órganos serán elegidos por la mayoría absoluta de los asociados presentes, en votación directa, abierta o secreta y sujetos a rendición de cuentas, alternabilidad y revocatoria de mandato.

**Artículo 30.** Las entidades del sector deberán considerar en sus estatutos internos, la existencia de los órganos responsables de la ejecución de las resoluciones del órgano u órganos de decisión. En su caso, podrán delegar sus funciones administrativas en gerentes o coordinadores, quienes las ejercerán de acuerdo con las directrices de aquellos.

**Artículo 31.** Las entidades del sector deberán considerar al constituirse y suscribir o adecuar sus estatutos internos, la existencia de los órganos responsables de la vigilancia y control interno de las operaciones sociales, administrativas y económicas de dicho organismo.

### **Capítulo II De los Derechos y Obligaciones de las Entidades del Sector de la Economía Social y Solidaria**

**Artículo 32.** Sin perjuicio de los derechos y prerrogativas que establecen las leyes relativas a las distintas figuras asociativas, se reconocen a las entidades del sector los siguientes derechos:

I. Ser sujetos del fomento y apoyo a sus actividades socio-económicas por parte de las políticas públicas que emita cualquier orden de gobierno.

II. Gozar de autonomía en cuanto a su régimen interno y mecanismos de autorregulación.

III. Constituir sus órganos representativos.

IV. Recibir asesoría, asistencia técnica y capacitación por parte de las autoridades competentes de acuerdo a la presente ley.

V. Presentar quejas y sugerencias ante el Instituto en relación con las políticas, programas y acciones de fomento y apoyo a sus actividades.

VI. Solicitar y recibir información sobre el estado que guarden las gestiones que hubieren realizado ante las dependencias del gobierno.

VII. Celebrar contratos, actos, operaciones y acuerdos entre sí o con empresas de los sectores públicos y privado, siempre que fueren necesarios o convenientes a sus fines y objetos social.

**Artículo 33.** Las entidades del sector tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir y hacer cumplir los principios y valores consagrados en la presente ley;

II. Proteger el medio ambiente;

III. Promover la equidad de género, el consumo responsable y el comercio justo;

IV. Constituir fondos y reservas colectivos e irrepartibles destinados a cubrir pérdidas eventuales y a financiar servicios sociales en beneficio de sus miembros y de la comunidad, con porcentajes de los excedentes o beneficios percibidos en sus actividades económicas. En todo caso los fondos mínimos obligatorios serán de reserva, de previsión social y de educación cooperativa y solidaria. Los reglamentos internos definirán los porcentajes, reglas de operación y montos requeridos.

V. Utilizar los beneficios que determina la presente ley exclusivamente para los fines con que fueron autorizados;

VI. Conservar la documentación que demuestre el otorgamiento y uso de los beneficios;

VII. Informar al Instituto, si le fuera requerido y conforme a lo convenido, sobre el ejercicio de los financiamientos y los apoyos monetarios.

VIII. Cumplir en tiempo y forma con las normas de las recuperaciones financieras establecidas por las autoridades del Instituto.

IX. Acatar las disposiciones y recomendaciones que emita o disponga el Instituto;

X. Realizar un balance social anual que acredite el grado de cumplimiento de los principios de la economía social y solidaria consagrados en la presente Ley; objetivos y metas de la entidad; incidencia en el desarrollo social y comunitario e impacto ambiental y cultural.

XI. Realizar procesos de planeación estratégica para su desarrollo progresivo, elaborar informes sobre servicios y beneficios económicos, educativos y sociales prestados a su membresía y a la comunidad y presentar el estado de su contabilidad a sus respectivos órganos de dirección y de vigilancia.

### Capítulo III De los Organismos del Sector

**Artículo 34.** Las entidades del sector podrán asociarse entre sí para el mejor cumplimiento de sus fines, en organismos de segundo nivel o federaciones, de carácter regional o estatal.

Los requisitos y procedimientos para constituir organismos de segundo nivel serán los establecidos por la ley específica que corresponda.

**Artículo 35.** Los organismos de segundo nivel podrán crear organismos de tercer nivel o confederaciones, de índole nacional o sectorial, con el propósito de orientar procesos de desarrollo del movimiento y unificar acciones de defensa y representación nacional o internacional.

Los requisitos y procedimientos para constituir organismos de tercer nivel serán los establecidos por la ley específica que corresponda.

**Artículo 36.** Los organismos de tercer nivel deberán precisar claramente en sus estatutos su jurisdicción, así como los sectores económicos o las formas asociativas o solidarias que representan.

**Artículo 37.** Los organismos de integración ejercerán la representación y defensa de los derechos e intereses de sus

afiliados. Podrán prestar u obtener en común servicios profesionales y técnicos de asesoría, apoyo financiero, educación, capacitación e investigación científica y tecnológica.

**Artículo 38.** Todos los cargos de representación, dirección y vigilancia interna de los organismos de integración, recaerán exclusivamente en personas que sean socios de las entidades de base que los constituyeron.

#### **Capítulo IV De la Evaluación de la Política de Economía Social y Solidaria**

**Artículo 39.** La evaluación del cumplimiento de las políticas públicas de fomento de la economía social y solidaria estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de Desarrollo Social auxiliándose del Instituto Nacional, de conformidad a lo que establece el Título V de la Ley General de Desarrollo Social.

Podrán participar también organismos independientes, ya sean universidades públicas o privadas, instituciones de investigación superior u organizaciones no lucrativas, especializadas en el tema.

**Artículo 40.** Para la evaluación de resultados, los programas de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, de gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.

**Artículo 41.** La evaluación será anual, definiendo como periodo del primero de mayo al treinta de abril y podrá también ser multianual en los casos que así se determine.

**Artículo 42.** Los resultados de las evaluaciones serán publicados en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, serán entregados al Instituto, al Consejo Nacional, a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Fomento Económico de la Cámara de Senadores y puestos a la disposición del público en general a través del portal de Internet de la Secretaría de Economía, del Instituto y del Consejo.

**Artículo 43.** De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Instituto podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.

#### **Capítulo V Del Fomento de las Entidades del Sector**

**Artículo 44.** Las entidades de la economía social y solidaria, en concordancia con su naturaleza no lucrativa, tributarán de acuerdo a los regímenes especiales que para el efecto señale la legislación fiscal.

En caso de que no existan disposiciones especiales, tributarán en base a un régimen simplificado en el que sólo se grabarán los beneficios o excedentes distribuidos entre los socios.

**Artículo 45.** Quedan exentas de pago de cualquier impuesto las donaciones o legados que reciban las entidades u organismos de la economía social y solidaria.

**Artículo 46.** El Fondo de Fomento del Sector de la Economía Social y Solidaria aplicará sus recursos de conformidad con los requerimientos de desarrollo del sector y con base en el dictamen técnico que al respecto presente el Instituto.

La naturaleza del Fondo, su organización y funcionamiento se regirán por el reglamento que para tal efecto emita el Coordinador General de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para Empresas de Solidaridad, debiendo, con tal objeto, considerar la opinión del Consejo.

**Artículo 47.** En las adquisiciones de los diferentes órdenes de gobierno, se dará preferencia a los proveedores de bienes y servicios pertenecientes a las entidades de la economía social y solidaria, reguladas por la presente Ley, cuando sus ofertas tuvieren similares condiciones que las presentadas por las empresas de otros sectores de la economía.

**Artículo 48.** Los gobiernos de los Estados y Municipios dictarán disposiciones para proteger e impulsar las actividades que realicen las entidades y organismos de la economía social y solidaria, instalados en su jurisdicción territorial.

**Artículo 49.** Las empresas públicas y privadas en proceso de cesación de actividades o de cierre por cualquier causa, serán preferentemente traspasadas a sus trabajadores a través de entidades y organizaciones de la economía social y solidaria existentes o que se constituyan a tal efecto.

## Capítulo VI Del Registro Nacional

**Artículo 50.** Se crea el Registro Nacional del Sector de la Economía Social y Solidaria que estará a cargo del Instituto Nacional y que tendrá como funciones:

- I. Llevar un registro de los organismos y entidades del sector y sus actividades, y
- II. Elaborar y mantener las estadísticas actualizadas referentes al Sector.

Los organismos y entidades del sector, además de realizar su registro conforme lo establezcan las leyes particulares que las rijan, deberán solicitar su inscripción ante el Registro Nacional, conforme a las disposiciones marcadas en el reglamento del mismo.

El Registro Nacional contará con un plazo de treinta días hábiles a partir de la presentación de solicitud de registro para su aprobación. Transcurrido ese plazo sin respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido aceptada. No podrá negarse el registro si se cumplen los requisitos de ley.

**Artículo 51.** La inscripción ante el Registro Nacional será requisito para acreditar su carácter de entidad u organismo del sector de la economía social y solidaria ante las autoridades que lo requieran.

Las entidades y organismos recibirán una constancia de su inscripción ante el Registro Nacional y el número correspondiente. Dicho registro se hará sin costo alguno para las entidades y organismos del sector.

**Artículo 52.** El Registro Nacional será público, por lo que cualquier persona podrá consultar la información vía Internet del mismo y de las delegaciones regionales del Instituto sobre el estado que guardan las entidades y organismos del sector.

**Artículo 53.** El Instituto mantendrá actualizado el compendio de información básica sobre las entidades del sector registradas, así como su capacidad y cobertura de bienes y servicios de acuerdo a información proporcionada por las mismas.

## Capítulo III Sanciones

**Artículo 54.** Las entidades y organismos del sector de la economía social y solidaria perderán sus beneficios cuando realicen actividades que no correspondan a su objeto y/o incumplan reiteradamente y violen las disposiciones de la presente ley y demás leyes aplicables. En dicho caso, el Registro Nacional les retirará el número de registro que en su momento les hubiese concedido.

**Artículo 55.** Incurrirán en delitos en materia del fuero común y en su caso del orden federal y serán sancionados de acuerdo al tipo penal correspondiente, los promotores, directivos y administradores de empresas de cualquier tipo, que sin estar legalmente constituidas como entidades del sector de la economía social y solidaria según las normas que rigen su organización y funcionamiento, gocen o pretendan gozar de los beneficios, prerrogativas y exenciones concedidas por esta y otras leyes, o exploten el trabajo asalariado bajo la apariencia de ser socios.

## Transitorios

**Artículo Primero.** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** Por primera y única vez, la convocatoria y asuntos relativos a la Asamblea Constitutiva del Consejo Nacional de las Entidades y Organismos del Sector de la Economía Social y Solidaria será efectuada por el coordinador de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para Empresas de Solidaridad de la Secretaría de Economía en un plazo no mayor a noventa días después de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial de la Federación.

La asamblea constitutiva deberá integrar las siguientes comisiones de trabajo: Comisión Coordinadora Provisional, Comisión de Redacción de los Estatutos del Consejo y Comisión de Promoción de los Consejos Estatales o Regionales y de Acreditación de las Confederaciones nacionales y organismos de tercer nivel del Sector.

Las comisiones de trabajo arriba indicadas tendrán carácter transitorio a partir del momento de su constitución y hasta por un plazo no mayor de 12 meses, a efecto de que en dicho plazo se aboquen a convocar a la primera asamblea ge-

neral del consejo, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley.

**Artículo Tercero:** El Instituto Nacional del Sector de la Economía Social y Solidaria deberá quedar instalado en un plazo no mayor de 180 días a la entrada en vigor del presente decreto.

**Artículo Cuarto:** El Estatuto Orgánico del Instituto deberá ser expedido en un plazo no mayor de 360 días a la entrada en vigor del presente decreto.

**Artículo Quinto:** Los Reglamentos del Registro Nacional y del Fondo deberán ser expedidos por el Instituto en un plazo no mayor a noventa días, posterior a la fecha de su instalación.

**Artículo segundo del decreto:** Se reforma la fracción X Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

X. ...

**X Bis.** Coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas, **entidades y organismos sociales** que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas y **rurales** a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, previa calificación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado, **asumiendo para ello las atribuciones asignadas al Instituto Nacional de la Economía Social y Solidaria previstas en la Ley Federal de la Economía Social y Solidaria.**

XI. ...

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de marzo de 2011.—  
Diputados: Luis Felipe Eguía Pérez, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Rodolfo Lara Lagunas, Emilio Serrano Jiménez, Emiliano Velázquez Esquivel, Domingo Rodríguez Martell, José Luis Jaime Correa, César Francisco Burelo Burelo, Agustín Guerrero Castillo, Leticia Quezada Contreras, Feliciano Rosendo Marín Díaz, Avelino Méndez Ran-

gel, María Araceli Vázquez Camacho, Adán Augusto López Hernández, Balfre Vargas Cortez, Armando Ríos Piter, María Florentina Ocegueda Silva, Mary Telma Guajardo Villarreal, Ramón Jiménez López, Jesús Zambrano Grijalva, Vidal Llerenas Morales, José M. Torres Robledo, Héctor Hugo Hernández Rodríguez, José Manuel Agüero Tovar, Juventino Víctor Castro y Castro (rúbricas).»

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** Gracias, diputado. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Economía, de Gobernación, de Fomento Cooperativo y Economía Social para su dictamen, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

Se encuentra con nosotros un grupo de la Universidad Autónoma de Nayarit, campus Aguacatlán, son alumnos y maestros de la Facultad de Ciencias Políticas, invitados por la diputada Ivideliza Reyes Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN. Sean bienvenidas y bienvenidos.

Diputado Agüero.

**El diputado José Manuel Agüero Tovar** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Nada más si me permite hacerle una pregunta al diputado Luis Felipe Eguía, si me permite adherirme a su iniciativa.

**El Presidente diputado Uriel López Paredes:** ¿Tiene inconveniente en la adhesión del diputado Agüero a su iniciativa, diputado Eguía? Adelante, no hay ningún inconveniente.

